

Nº 4920

12/07/2016

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 387

Se designa como Director General de la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento

Escolar a Horacio Marcelo Durán..... Pág. 16

### Resolución

#### Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 67-SSDEP/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8106-1545-CME16..... Pág. 18

#### Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1978-MHGC/16

Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Fortalecimiento Institucional en Ciencia y Tecnología a Camila de Pamphilis.....

Pág. 20

Resolución N° 2021-MHGC/16

Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud y de la Carrera Administrativa a Laura Vanesa Zárate.....

Pág. 21

Resolución N° 2022-MHGC/16

Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planeamiento de Políticas en Ciencia y Tecnología a Clara de Hartelendy.....

Pág. 22

Resolución N° 2023-MHGC/16

Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I a María del Carmen Salomone.....

Pág. 24

Resolución N° 2024-MHGC/16

Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría II a Sabrina Edith Mediavilla.....

Pág. 25

Resolución N° 193-SSGAE/16

Se aprueba modificación de créditos.....

Pág. 27

Resolución N° 861-SSGRH/16

Se acepta la renuncia presentada por Marcela Navarro.....

Pág. 28

Resolución N° 862-SSGRH/16

Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Francisco Baratta.....

Pág. 29

Resolución N° 863-SSGRH/16

Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Horacio Valentín Álvarez de la Fuente.....

Pág. 30

Resolución N° 864-SSGRH/16

Se otorga licencia extraordinaria deportiva con goce de haberes a Sonia Clelia González..... Pág. 31

Resolución N° 865-SSGRH/16	
Se aceptan renunciaciones presentadas por agentes.....	Pág. 32
Resolución N° 866-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Marianela Sabrina Viso.....	Pág. 33
Resolución N° 867-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Gustavo Héctor Alcántara.....	Pág. 33
Resolución N° 868-SSGRH/16	
Se cesa por jubilación a Miguel Ángel Petini.....	Pág. 34
Resolución N° 870-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Desireé Jezabel Chiamato.....	Pág. 35
Resolución N° 871-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a María Laura Ferrari.....	Pág. 36
Resolución N° 873-SSGRH/16	
Se declara cesante a Nicolás Germán Arroyo.....	Pág. 37
Resolución N° 874-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Marcos Sebastián Trobiani.....	Pág. 38
Resolución N° 875-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Mónica Cristina Aristizábal.....	Pág. 39
Resolución N° 877-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por María Fernanda Iogna.....	Pág. 40
Resolución N° 878-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Sebastián Caracoche.....	Pág. 41
Resolución N° 879-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Celestina Beatriz Espíndola.....	Pág. 41
Resolución N° 880-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Selso Darío Urunaga Giménez.....	Pág. 42
Resolución N° 882-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Mariana Paula Mercader.....	Pág. 43
Resolución N° 884-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Juan Pablo Mesurado.....	Pág. 44
Resolución N° 885-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Viviana Alejandra Bagaloni Mastandrea.....	Pág. 45
Resolución N° 886-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Rosa Inés Olguera.....	Pág. 46
Resolución N° 887-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Mirtha Gladys Atencio.....	Pág. 47
Resolución N° 898-SSGRH/16	
Se otorga extensión de licencia por maternidad a Laura Capitanelli.....	Pág. 48
Resolución N° 899-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por María Teresa Basaldúa.....	Pág. 48
Resolución N° 900-SSGRH/16	
Se declara cesante a Romina Elizabeth Castillo.....	Pág. 49
Resolución N° 902-SSGRH/16	
Se rectifica la Resolución N° 569-SSGRH/16.....	Pág. 50
Resolución N° 903-SSGRH/16	
Se convalida licencia deportiva usufrutuada por Sonia González.....	Pág. 51
Resolución N° 905-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Fernando Martín Carbone.....	Pág. 52
Resolución N° 906-SSGRH/16	
Se otorga licencia deportiva con goce de haberes a David Isidoro Sznajderhaus.....	Pág. 53
Resolución N° 907-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Lucía Mariana Bocca.....	Pág. 54

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 250-SSJUS/16	
Se posterga el llamado a Contratación Menor N° 763-1705-CME16.....	Pág. 56
Resolución N° 251-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 1261 presentada por Marcos Segundo Ayerza.....	Pág. 57
Resolución N° 252-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 1887 presentada por Liliana Beatriz Allo Hernández.....	Pág. 58
Resolución N° 253-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia como Adscripta del Registro Notarial N° 712 presentada por María Jimena García Belmonte.....	Pág. 60
Resolución N° 254-SSJUS/16	
Se remueve de su cargo de Titular del Registro Notarial N° 498 a María Roxana Arévalo y se cancela su matrícula profesional.....	Pág. 61
Resolución N° 255-SSJUS/16	
Se rectifican los Anexo I y II de la Resolución N° 287-SSJUS/15.....	Pág. 62
Resolución N° 34-SSPDD/16	
Se modifica la Resolución N° 113-MJYSGC/16.....	Pág. 63
Resolución N° 35-SSPDD/16	
Se rescinden contratos de locación de servicios.....	Pág. 64

## Ministerio de Salud

Resolución N° 1248-MSGC/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 82-SIGAF/16.....	Pág. 66

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 4269-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1436-RPC/12.....	Pág. 70
Resolución N° 8449-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1282-RPC/12.....	Pág. 71
Resolución N° 8568-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 893-RPC/11.....	Pág. 72
Resolución N° 8611-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1401-RPC/12.....	Pág. 73
Resolución N° 8613-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 515-RPC/10.....	Pág. 74
Resolución N° 8616-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 988-RPC/11.....	Pág. 75
Resolución N° 8617-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1648-RPC/13.....	Pág. 76

Resolución N° 9114-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1054-RPC/11.....	Pág. 77
Resolución N° 9115-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1452-RPC/12.....	Pág. 78
Resolución N° 9117-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1741-RPC/13.....	Pág. 79
Resolución N° 9168-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1494-RPC/12.....	Pág. 80
Resolución N° 9332-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1343-RPC/12.....	Pág. 81
Resolución N° 3414-MCGC/15	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1825-RPC/13.....	Pág. 82
Resolución N° 1913-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 2358-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 84
Resolución N° 3214-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 86
Resolución N° 3215-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 3221-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 88
Resolución N° 3222-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 3223-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 90
Resolución N° 3224-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 3225-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 92
Resolución N° 3226-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 93
Resolución N° 3227-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 94
Resolución N° 3334-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 96
Resolución N° 3421-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 97
Resolución N° 3686-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 98
Resolución N° 3689-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 99
Resolución N° 3989-MCGC/16	
Se convalida Contrato de Locación de la Sala C del Centro Cultural General San Martín.....	Pág. 100
Resolución N° 4561-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 101
Resolución N° 4562-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 102

Resolución N° 4563-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 103
Resolución N° 4564-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 104
Resolución N° 4565-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 106
Resolución N° 4566-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 107
Resolución N° 4677-MCGC/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 4435-MCGC/16.....	Pág. 108
Resolución N° 4678-MCGC/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 4417-MCGC/16.....	Pág. 108
Resolución N° 4679-MCGC/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 4627-MCGC/16.....	Pág. 109
Resolución N° 4763-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Domingo Alberto Romano.....	Pág. 110
Resolución N° 4774-MCGC/16	
Se proroga el plazo de recepción de proyectos para la Línea de Subsidios Fomento de Proyectos Socio-Culturales para la Inclusión.....	Pág. 111

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 1042-MAYEPGC/16	
Se desestima recurso de reconsideración contra la Disposición N° 82-DGLIM/13.....	Pág. 112
Resolución N° 47-SSUEP/16	
Se aprueba Plan Operativo Anual 2016 de la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público.....	Pág. 113
Resolución N° 48-SSUEP/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 253-SIGAF/16.....	Pág. 114

## **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

Resolución N° 412-MMIYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 118
Resolución N° 413-MMIYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 119
Resolución N° 414-MMIYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 120
Resolución N° 419-MMIYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 121
Resolución N° 420-MMIYTGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 122
Resolución N° 35-UPEJOL/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 649-0357-LPU16.....	Pág. 123
Resolución N° 111-SSECYCE/16	
Se convoca al concurso Colombiamoda 2016 y se aprueban las Bases y Condiciones del concurso.....	Pág. 124

## **Ministerio de Gobierno**

Resolución N° 12-CUMAR/16	
Se aprueban gastos de movilidad.....	Pág. 127

Resolución N° 53-SSGOBIER/16	
Se aprueban gastos de movilidad.....	Pág. 128

## **Secretaría General y Relaciones Internacionales**

Resolución N° 144-SGYRI/16	
Se acepta la renuncia presentada por María del Pilar Bosca.....	Pág. 130
Resolución N° 146-SGYRI/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 130

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 250-APRA/16	
Se acepta la renuncia presentada por Bárbara Davanzo.....	Pág. 132
Resolución N° 251-APRA/16	
Se autoriza el vuelco de efluentes líquidos industriales a la red pluvial a la empresa Coca Cola Femsas de Buenos Aires SA.....	Pág. 132
Resolución N° 252-APRA/16	
Se modifica la Resolución N° 249-APRA/16.....	Pág. 136
Resolución N° 253-APRA/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 137
Resolución N° 254-APRA/16	
Se cesa como Subgerente Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal a Karina Esther Garber y se designa en su reemplazo a Lara Kusnier García.....	Pág. 138
Resolución N° 255-APRA/16	
Se aprueba el procedimiento para la obtención de la Eximición Provisoria de Inscripción en el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria (EPIR) y el formulario de Solicitud de Eximición Provisoria.....	Pág. 142
Resolución N° 258-APRA/16	
Se cesa y designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 144
Resolución N° 259-APRA/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 103-APRA/16 y se designan presidente y miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.....	Pág. 145

## **Ente de Turismo**

Resolución N° 128-ENTUR/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 148

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud**

Resolución N° 1299-MHGC/16	
Se asigna la función de Odontóloga de Cabecera del Plan de Cobertura Porteña de Salud a Gabriela Cecilia Rey.....	Pág. 149
Resolución N° 1300-MHGC/16	
Se deja sin efecto la Disposición N° 666-HGAP/15.....	Pág. 150
Resolución N° 1301-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 430-HGAP/15.....	Pág. 151
Resolución N° 1302-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 952-HGARM/15.....	Pág. 152
Resolución N° 1303-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 807-HGARM/15.....	Pág. 153

Resolución N° 1304-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 378-HGADS/15.....	Pág. 154
Resolución N° 1305-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 111-HBR/15.....	Pág. 155
Resolución N° 1307-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 28-HGNRG/16.....	Pág. 156
Resolución N° 1308-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 46-HGACD/16.....	Pág. 156
Resolución N° 1309-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 9-HMIRS/16.....	Pág. 158

## **Agencia de Protección Ambiental - Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

Resolución N° 1-APRA/16	
Se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Técnico Ambiental.....	Pág. 159
Resolución N° 2-APRA/16	
Se aprueba la designación de miembros de la Comisión Técnico Ambiental.....	Pág. 160

## **Disposición**

### **Ministerio de Hacienda**

Disposición N° 355-DGICYC/16	
Se autoriza el alta de Unidades Operativas de Adquisición.....	Pág. 162

### **Ministerio de Salud**

Disposición N° 137-HNBM/16	
Se anulan la Disposición N° 136-HNBM/16 y la Licitación Pública N° 422-0708-LPU16.....	Pág. 164
Disposición N° 140-DGDIYDP/16	
Se acredita al Comité de Ética de la Clínica y Maternidad Suizo Argentina.....	Pág. 164
Disposición N° 141-DGDIYDP/16	
Se convalida la designación como Coordinadora del Programa de la Residencia de Cirugía Plástica y reparadora del Hospital de Quemado de Natalia Mabel Solimano Giordano.....	Pág. 165
Disposición N° 142-DGDIYDP/16	
Se acredita al Comité de Ética GEDYT SA.....	Pág. 166
Disposición N° 144-DGDIYDP/16	
Se convalida la designación como Coordinador del Programa de la Residencia de trabajo social del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna de Liliana Cucut.....	Pág. 167
Disposición N° 460-HGACD/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 416-513-CDI16.....	Pág. 168
Disposición N° 469-HBR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0777-LPU16.....	Pág. 169

### **Ministerio de Educación**

Disposición N° 679-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nación N° 6/16.....	Pág. 171

Disposición N° 686-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-1683-CME16.....	Pág. 172
Disposición N° 688-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-0604-CME16.....	Pág. 174

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Disposición N° 882-DGIUR/16	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Piedras 71.....	Pág. 176
Disposición N° 883-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 1131.....	Pág. 177
Disposición N° 884-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Avellaneda 742.....	Pág. 178
Disposición N° 885-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tte. Manuel Silvestre Prúdan 1246/50.....	Pág. 180
Disposición N° 886-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 725.....	Pág. 183
Disposición N° 887-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Corrientes 3201.....	Pág. 184
Disposición N° 888-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 313.....	Pág. 185

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Disposición N° 30-DGRU/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8503-1221-CME16.....	Pág. 187
Disposición N° 80-DGCEM/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8503-0446-CDI16.....	Pág. 188

## **Agencia de Protección Ambiental**

Disposición N° 441-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Desinfectadora SJ.....	Pág. 191
Disposición N° 456-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Top Service Profesional.....	Pág. 192
Disposición N° 457-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Macro Ecología.....	Pág. 193
Disposición N° 458-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa JL Fumigaciones.....	Pág. 194
Disposición N° 459-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Integración de Servicios Ambientales SA.....	Pág. 195
Disposición N° 460-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Bayres Compañía Fumigadora.....	Pág. 196
Disposición N° 461-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Loppar's Desinfecciones.....	Pág. 198

Disposición N° 462-DGCONTA/16

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa La Familia..... Pág. 199

Disposición N° 463-DGCONTA/16

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa CJ Fumigaciones..... Pág. 200

## **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**

Disposición N° 932-DGTALMHYDH/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 462-0797-LPU16..... Pág. 202

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 49-IRPS/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0618-LPU16..... Pág. 204

Disposición N° 124-HBR/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-1398-CME1..... Pág. 205

Disposición N° 182-HGAP/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-1560-CME16..... Pág. 206

Disposición N° 184-HGNPE/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1605-CME16..... Pág. 208

## **Resolución Comunal**

### **Junta Comunal 13**

Resolución Comunal N° 16864157-COMUNA13/16

Se deja sin efecto la Licitación Privada N° 2/16 y se aprueban pliegos y se autoriza un nuevo llamado a Licitación Privada N° 2/16..... Pág. 209

### **Junta Comunal 14**

Resolución Comunal N° 16898966-COMUNA14/16

Se aprueban pliegos del llamado a Contratación Directa N° 2495-SIGAF/16..... Pág. 212

## **Organos de Control**

### **Resolución**

### **Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA**

Resolución N° 102-IJACBA/16

Se deja sin efecto el procedimiento de la Licitación Privada N° 1-IJACBA/15..... Pág. 214

## **Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Resolución N° 558-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Dakota SA..... Pág. 216

Resolución N° 561-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Dakota SA..... Pág. 220

Resolución N° 566-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Dakota SA..... Pág. 225

### **Disposición**

## **Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Disposición N° 63-GA/16

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 9/16..... Pág. 230

### **Poder Judicial**

### **Resolución**

## **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires**

Resolución N° 22-PTSJ/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 28-06/16..... Pág. 232

Resolución N° 38-TSJ/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 28-15/15..... Pág. 233

## **Consejo de la Magistratura**

Resolución N° 43-CAGYMJ/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 51/16..... Pág. 235

### **Disposición**

## **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires**

Disposición N° 256-DGA/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2/16..... Pág. 241

## Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición N° 29-UOA/16

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 7/16..... Pág. 243

## 5 W YfXc 'D`YbUf]c

## Cámara de Apelaciones en lo Contencioso administrativo y Tributario Secretaría General

OE^ ^!â[ ÁJ|^} æq N° 5-CACATSG/05

Se crea el Registro de Amparos Colectivos..... Pág. 246

OE^ ^!â[ ÁJ|^} æq N° 4-CACATSG/16

Reglamento de Procesos Colectivos del fuero Contencioso Administrativo y Tributario..... Pág. 243

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 785-DGTALMJG/16..... Pág. 249

Expediente - Preadjudicación N° 15616096-ASINF/16..... Pág. 250

Expediente - Preadjudicación N° 15664674-ASINF/16..... Pág. 251

Expediente - Adjudicación N° 13154875-ASINF/16..... Pág. 252

### Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 335-DGCYC/16..... Pág. 253

### Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 633-HGAJAF/16..... Pág. 255

Licitación - Llamado N° 686-HGACD/16..... Pág. 255

Licitación - Llamado N° 689-HGACD/16..... Pág. 256

Licitación - Llamado N° 697-HQ/16..... Pág. 256

Licitación - Llamado N° 768-HGATA/16..... Pág. 257

Licitación - Llamado N° 771-HGAP/16..... Pág. 257

Licitación - Llamado N° 777-HBR/16..... Pág. 258

Licitación - Llamado N° 781-HGAIP/16..... Pág. 258

Licitación - Preadjudicación N° 598-HNBM/16..... Pág. 259

Licitación - Preadjudicación N° 672-HGAP/16..... Pág. 259

Expediente - Adjudicación N° 11546594-HBR/16..... Pág. 260

Expediente - Adjudicación N° 14128505-HBR/16..... Pág. 260

Contratación Directa - Llamado N° 1719-HQ/16..... Pág. 262

Contratación Directa - Preadjudicación N° 1416-HGACA/16..... Pág. 262

## **Ministerio de Educación**

Licitación - Preadjudicación N° 1358-DGAR/15.....	Pág. 263
Licitación - Preadjudicación N° 587-DGAR/16.....	Pág. 263
Licitación - Preadjudicación N° 621-DGAR/16.....	Pág. 264
Licitación - Úgala Nacional - Llamado N° 6-DGAR/16.....	Pág. 265

## **Ministerio de Cultura**

Licitación - Preadjudicación N° 637-DGEART/16.....	Pág. 266
--	----------

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Contratación Directa - Adjudicación N° 360-DGCEM/16.....	Pág. 267
Contratación Directa - Adjudicación N° 446-DGRU/16.....	Pág. 267
Contratación Directa - Adjudicación N° 1221-DGRU/16.....	Pág. 268

## **Agencia de Protección Ambiental**

Licitación - Llamado N° 691-DGTALAPRA/16.....	Pág. 269
---	----------

## **Ente de Turismo**

Contratación Directa - Llamado N° 2797-DGTALET/16.....	Pág. 270
--	----------

## **Corporación Buenos Aires Sur**

Licitación - Fracaso N° 2-CBAS/15.....	Pág. 271
Licitación - Fracaso N° 1-CBAS/16.....	Pág. 271

## **Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación - Llamado N° 8-ERSP/16.....	Pág. 272
Expediente - Preadjudicación N° 1375-ERSP/16.....	Pág. 273

## **Junta Comunal 13**

Licitación - Llamado N° 8646243-COMUNA13/16.....	Pág. 274
--	----------

## **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**

Licitación - Llamado N° 797-DGTALMHYDH/16.....	Pág. 275
--	----------

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Expediente - Llamado N° 11894669-DGTALMDUYT/16.....	Pág. 276
Expediente - Llamado N° 12403925-DGTALMDUYT/16.....	Pág. 276
Expediente - Llamado N° 13592837-DGTALMDUYT/16.....	Pág. 277
Resolución N° 415-DGTAYL/16.....	Pág. 278

## **Edictos Particulares**

Transferencias N° 203-SECLYT/16.....	Pág. 279
--------------------------------------	----------

## **Edictos Oficiales**

### **Ministerio de Salud**

Expediente N° 11761218-HMOMC/14.....	Pág. 280
--------------------------------------	----------

### **Ministerio de Educación**

Intimaciones N° 10606933-DGPDYND/16.....	Pág. 281
--	----------

### **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

Notificación N° 16690193-DGEMP/16.....	Pág. 282
--	----------

### **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Notificación N° 473976-DGR/10.....	Pág. 283
Notificación N° 5917677-DGR/14.....	Pág. 285
Notificación N° 12886550-DGR/14.....	Pág. 286
Intimaciones N° 1779309-DGR/12.....	Pág. 289
Intimaciones N° 6448564-DGR/15.....	Pág. 290

### **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Notificación N° 21173115-IVC/15.....	Pág. 292
Notificación N° 8884404-IVC/16.....	Pág. 292
Notificación N° 16502920-IVC/16.....	Pág. 293
Notificación N° 16805780-IVC/16.....	Pág. 294
Notificación N° 17011609-IVC/16.....	Pág. 294
Expediente N° 25906326-IVC/15.....	Pág. 295
Notificación N° 17427375-IVC/14.....	Pág. 296
Notificación N° 17011899-IVC/16.....	Pág. 296

## **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Nota N° 16952577-PG/16.....	Pág. 298
Nota N° 16952847-PG/16.....	Pág. 298

## **Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Citación N° 16697195-UFON26/16.....	Pág. 300
-------------------------------------	----------

## **Juzgado Provincial**

Citación N° 16620484-JCCN11MDP/16.....	Pág. 301
--	----------

## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Citación N° 16554722-JPCFN13/16.....	Pág. 302
Citación N° 16731187-JPIPCFN23/16.....	Pág. 302
Citación N° 16824661-JPCFN10/16.....	Pág. 303
Citación N° 16929906-JPCFN4/16.....	Pág. 304
Citación N° 16945300-JPCFN2/16.....	Pág. 304

**Poder Ejecutivo****Decreto****DECRETO N.º 387/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5.460 y su modificatoria N° 5.503, los Decretos Nros. 363/15, 98/16 y 328/16 y el Expediente Electrónico N° 16387022/MGEYA/MEGC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo N° 2 de la citada Ley establece, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación;

Que por Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Educación, contemplándose bajo su órbita a la entonces Dirección General Infraestructura Escolar dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;

Que por Decreto 98/16 se designó, como Director General de la entonces Dirección General de Infraestructura Escolar, al Ingeniero Horacio Marcelo Duran, a partir del 21 de diciembre de 2015;

Que mediante el dictado del Decreto N° 328/16, se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Educación, suprimiéndose la Dirección General Infraestructura y creándose la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;

Que en este orden de ideas el Ministerio de Educación propicia la designación del Ingeniero Horacio Marcelo Duran, DNI 10.795.424, CUIL 20-10795424-5 como Director General de la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar, a partir del 26 de mayo de 2016;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del 26 de mayo de 2016, al Ingeniero Horacio Marcelo Duran, DNI 10.795.424, CUIL 20-10795424-5 como Director General de la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Acuña - Miguel**

## Resolución

### Vicejefatura de Gobierno

#### RESOLUCIÓN N.º 67/SSDEP/16

Buenos Aires, 11 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y su modificatorio, N° 353/14 y N° 386/15, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y Expediente Electrónico 15586112-MGEYA-DGTAD/16, y,

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Menor correspondiente al proceso BAC N° 8106-1545-CME16, cuyo objeto es la contratación de un "Servicio de Producción y Organización de Clínicas Deportivas" con destino a la Subsecretaría de Deportes, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/14 y su modificatorio;

Que la adquisición objeto de la presente contratación surge de la necesidad de contar con un "Servicio de Producción y Organización de Clínicas Deportivas de las disciplinas de Rugby, Básquet, Hockey, Handball y Atletismo" destinado a niños, niñas y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese sentido es menester destacar que mediante la Nota N° 12951661-SSDEP/16, la Subsecretaría de Deportes, solicitó el inicio de las gestiones necesarias para llevar adelante un proceso de compra;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación;

Que la presente Contratación Menor no se encuentra supeditada a lo establecido en el Decreto N° 353/14, prorrogado por Decreto N° 367/16 y sus normas complementarias;

Que en el particular, el Presupuesto Oficial de la contratación en cuestión asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 845.000.-);

Que se ha llevado a cabo la imputación presupuestaria correspondiente;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio,

#### EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-16816954-SSDEP) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-12951182-SSDEP) para la contratación de un "Servicio de Producción y Organización de Clínicas Deportivas" con destino a esta Subsecretaría.

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 8106-1545-CME16 con Orden de Compra Abierta, para el día 19 de julio 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en Artículo 38 de la Ley N° 2.095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas Buenos Aires Compras (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 845.000.-).

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° del presente serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor a las firmas ADV COMUNICACIÓN S.R.L. (CUIT N° 30-71430904-4) e INNOVA TRAVEL S.R.L. (CUIT N° 30-71468426-0) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 Apartado d) del Decreto N° 95/14 y su modificatorio.

Artículo 5°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.

Artículo 6°.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/) consulta, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095.

Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Lobo**

## ANEXO

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 1978/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, y el Expediente Electrónico N° 12427593-MGEYA-DGCYTEC-2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología propicia la designación de la Sra. Camila de Pamphilis, DNI N° 35.110.975, CUIL N° 27-35110975-6, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Fortalecimiento Institucional en Ciencia y Tecnología, dependiente de la Dirección General Ciencia y Tecnología, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir del 1 de mayo de 2016, con carácter transitorio, a la agente Camila de Pamphilis, DNI N° 35.110.975, CUIL N° 27-35110975-6, como Gerente Operativa con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Fortalecimiento Institucional en Ciencia y Tecnología, de la Dirección General Ciencia y Tecnología dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 2021/MHGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 315/16, el Expediente Electrónico N° 13.873.459-MGEYA-DGAYDRH-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 315/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia, parcialmente modificado el Decreto N° 363/15;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Salud propicia la designación de la Sra. Laura Vanesa Zárate, DNI N° 26.943.948, CUIL N° 27-26943948-9, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud y de la Carrera Administrativa, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 18 de mayo de 2016, con carácter transitorio, a la agente Laura Vanesa Zárate, DNI N° 26.943.948, CUIL N° 27-26943948-9, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud y de la Carrera Administrativa, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.° 2022/MHGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, el

Expediente Electrónico N° 11.818.010-MGEYA-DGCTEC-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología propicia la designación de la Sra. Clara de Hartelendy, DNI N° 30.742.286, CUIL N° 27- 30742286-2, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planeamiento de Políticas en Ciencia y Tecnología, de la Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir del 01 de mayo de 2016, con carácter transitorio, a la agente Clara de Hartelendy, DNI N° 30.742.286, CUIL N° 27-30742286-2, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planeamiento de Políticas en Ciencia y

Tecnología, de la Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 2023/MHGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 346/16, el Expediente Electrónico N° 15.054.939-MGEYA-UAIMH-2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 346/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia, parcialmente modificado el Decreto N° 363/15;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, se propicia la designación de la Sra. María del Carmen Salomone, DNI N° 12.204.249, CUIL N° 27-12204249-4, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 01 de junio de 2016, con carácter transitorio, a la agente María del Carmen Salomone, DNI N° 12.204.249, CUIL N° 27-12204249-4, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Hacienda, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.° 2024/MHGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 369/16, las Resoluciones N° 204/MJYSGC/2014 y 667/SSGRH/2016, el Expediente Electrónico N° 13.062.945- MGEYA-UAIMJYS-2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 369/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia, parcialmente modificado el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la agente Marta del Valle Corbari, DNI N° 11.785.574, CUIL N° 27-11785574-6 fue designada como titular por concurso de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría II, dependiente de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Justicia y Seguridad mediante la Resolución N° 204/MJYSGC/2014, y le fue otorgada mediante Resolución N° 667/SSGRH/2016 licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en los términos del art. 16 inc. k) de la Ley N° 471;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la designación de la Sra. Sabrina Edith Mediavilla, DNI N° 26.819.470, CUIL N° 27-26819470-9, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría II, de la Unidad de Auditoría Interna, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5460,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 01 de Mayo de 2016, con carácter transitorio, a la agente Sabrina Edith Mediavilla, DNI N° 26.819.470, CUIL N° 27-26819470-9, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría II, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 193/SSGAE/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-15, las Leyes Nros. 5460 y 5.503, el Decreto N° 363-AJG-15 y sus modificatorios, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico N° 16.666.612-16 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la tramitada por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público que gestiona una readecuación presupuestaria en la obra "Entorno Hospital Pirovano" con el objeto de continuar con el Plan de Inversiones, la Agencia Gubernamental de Control que solicita la incorporación de recursos de la Cuenta Escritural "Inspección y Verificación de Obras", la Vicejefatura de Gobierno que solicita un incremento de créditos para hacer frente a los festejos del Bicentenario, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794.);

Por ello,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2016-16868220-DGOGPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 861/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

**VISTO:**

El E.E. N° 11544972/2016 (HGADS) y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Licenciada Marcela Navarro, CUIL. 27-18293869-1, presentó a partir del 1 de abril de 2016, la renuncia a 10 horas semanales, que desempeñaba como Profesional de Guardia Psicóloga Hospital Adjunto, titular, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud que le fueron otorgadas conforme lo establecido por el artículo 3 de la Resolución N° 2033/MSGCyMHGC/2009;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto procede, dictar el acto administrativo conforme con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas;

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de abril de 2016, la renuncia presentada por la Licenciada Marcela Navarro, CUIL. 27-18293869-1, a 10 horas semanales, que le fueran otorgadas conforme lo establecido por el artículo 3 de la Resolución N° 2033/MSGCyMHGC/2009, debiendo continuar revistando como Profesional de Guardia Psicóloga Hospital Adjunto, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1100.MS.23.958, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 862/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E.E N° 8881702/2016 (DGTALMC), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Francisco Baratta, CUIL. 20-23752354-8, de la Gerencia Operativa Tecnología y Procesos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, solicitó a partir del 11 de diciembre de 2015, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado como Director General de Administración, de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1 .-Otórgase a partir del 11 de diciembre de 2015, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al señor Francisco Baratta, CUIL. 20-23752354-8, de la Gerencia Operativa Tecnología y Procesos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5001.0240.P.B.06.0001.347.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 863/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el Decreto N° 363 y modificatorios, la Disposición N° 1, el Expediente Electrónico N° 2016-4667546-DGTALMDUYT y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 5460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 42 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que el señor Horacio Valentín Álvarez de la Fuente, CUIL N° 20-04445504-9, solicita el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la planta permanente, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a partir del 1° de marzo de 2016, toda vez que fue designado mediante Disposición N° 1 a cargo de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, con categoría A19 dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa del Ministerio de Defensa de la Nación;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 1° de marzo de 2016, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al agente Horacio Valentín Álvarez de la Fuente, CUIL N° 20-04445504-9, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 inc. K), reteniendo sin percepción de haberes la partida 3001.0311.P.A.01.0000, de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 864/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

### **VISTO:**

El E.E. N° 12115064/2016 (HBU) y

### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la señora Sonia Clelia González, CUIL. 27-12548624-5, del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, peticiona a partir del 24 y hasta el 30 de mayo de 2016, licencia deportiva con goce de haberes;

Que a tal efecto, la nombrada solicitó el referido beneficio a efectos de participar en carácter de árbitro de la Confederación Argentina de Softbol, en el Torneo Copa Universitario, que se realizará en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Otórgase a partir del 24 y hasta el 30 de mayo de 2016, licencia deportiva con goce de haberes, a la señora Sonia Clelia González, CUIL. 27-12548624-5, del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, partida 4022.1700.A.A.01.0001.347, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 865/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5.454, y el Expediente Electrónico N° 8756291/HIFJM/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. N° 5.454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, diversos agentes pertenecientes al Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz”, presentaron sus renunciaciones a partir del 1° de junio de 2015 en dicho nosocomio;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de las renunciaciones ha superado holgadamente el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, las mismas se han tornado operativas, se las tiene por aceptadas, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Ténganse por aceptadas, a partir del 1° de junio de 2015, las renunciaciones presentadas por diversos agentes, pertenecientes al Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco J. Muñiz”, del Ministerio de Salud, tal como se indica en el Anexo I (IF-2015-38266037-DGALP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco J. Muñiz”, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 866/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

**VISTO:**

El E.E. Nº 10131646/2016 (HGNPE), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Marianela Sabrina Viso, CUIL. 27-28909034-2, presentó a partir del 8 de abril de 2016, su renuncia como Jefa de Residentes, en la especialidad "Hematología", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 8 de abril de 2016, la renuncia presentada por la Dra. Marianela Sabrina Viso, CUIL. 27-28909034-2, como Jefa de Residentes, en la especialidad "Hematología", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0011.R.48.305, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 536/MSGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 867/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

**VISTO:**

El E. E. Nº 10511104/2016 (HBR), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el señor Gustavo Héctor Alcantara, CUIL. 20-21955170-4, presentó a partir del 8 de abril de 2016, su renuncia como Médico de Planta Consultor Adjunto, con 30 horas semanales, en el Hospital "Bernardino

Rivadavia“, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 8 de abril de 2016, la renuncia presentada el señor Gustavo Héctor Alcantara, CUIL. 20-21955170-4, como Médico de Planta Consultor Adjunto, con 30 horas semanales, en el Hospital “Bernardino Rivadavia“, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1500.MS.20.024, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 868/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 471 y el E.E. Nº 12483229/2016/DGALP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Petini Miguel Ángel, CUIL N ° 20-08104437-7, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;

Que el agente en cuestión revista en la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59 inciso c) de la Ley Nº 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

## LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Junio de 2016, al agente Petini Miguel Ángel, CUIL N° 20-08104437-7, partida 6524.0000.T.B.04.309, en la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, en el marco del artículo 59 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### RESOLUCIÓN N.º 870/SSGRH/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. N° 11749681/2016 (DGSD), y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 y modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "... Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, la señora Desiree Jezabel Chiamato, CUIL. 27-28507617-5, de la Dirección General Servicios y Dependencia, dependiente de la Secretaría Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó a partir del 1 de marzo de 2016 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la nombrada fue designada mediante Decreto N° 225/16 como Directora de Coordinación Administrativa, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales en la Municipalidad de Morón, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 47 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento;

Que a tal fin se procede, a dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de marzo de 2016 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al señor Desiree Jezabel Chiamato, CUIL. 27-28507617-5, de la Dirección General Servicios y Dependencia, dependiente de la Secretaría Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inc. k) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo partida 4530.0000.S.A.01.0000, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones General Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Servicios y Dependencia, dependiente de la Secretaría Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado.  
**Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 871/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E.E N° 11862672/2016 (SSPSOC), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, la señora María Laura Ferrari, CUIL. 27-26568867-0, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó a partir del 1 de enero de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada por Decreto N° 374/2016, como Secretaría Privada, de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.  
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1 .-Otórgase a partir del 1 de enero de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la señora María Laura Ferrari, CUIL. 27-26568867-0, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4534.0000.A.A.01.0000.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 873/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 471 (texto ordenado Ley N° 5.454), el Decreto N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 5943730/DGEGE/2014 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;

Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";

Que mediante el Expediente Electrónico N° 5943730/DGEGE/2014 tramita la cesantía del agente Nicolás Germán Arroyo, CUIL. 20-36006666-6, quien reviste como auxiliar de portería de la Escuela N° 10, D.E. 1, del Ministerio de Educación;

Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas del agente mencionado desde el día 29 de abril de 2014, violando las obligaciones establecidas en el artículo 10 inc. a) de la Ley N° 471, que establece que los agentes tienen la obligación de "prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral";

Que habiendo sido debidamente notificado, y encontrándose vencido el plazo legal, el agente no ha formulado descargo alguno respecto de la causal esgrimida;

Que según surge del expediente en cuestión, el último día en que el agente Arroyo prestó servicios fue el 28 de abril de 2014; obrando en consecuencia la correspondiente comunicación con el objeto de interrumpir la percepción de haberes; Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes, no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas y encontrándose probada la causal que configura la falta administrativa atribuida, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía del agente Nicolás Germán Arroyo, CUIL. 20-36006666-6, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Declárese cesante al agente Nicolás Germán Arroyo, CUIL. 20-36006666-6, auxiliar de portería de la Escuela N° 10, D.E. 1, del Ministerio de Educación, partida 5501.0000.S.A.01.0800.381, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471, Texto Ordenado Ley N° 5.454.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 874/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5.454, la Ordenanza N° 41.455 y el Expediente Electrónico N° 39238571/HGACD/2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. N° 5.454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Marcos Sebastián Trobiani, CUIL. 20- 28501147-8, presentó su renuncia a partir del día 16 de diciembre de 2015 como médico de planta, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado holgadamente el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454) y Ordenanza N° 41.455 y modificatorias;  
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.  
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada, a partir de 16 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Marcos Sebastián Trobiani, CUIL. 20-28501147-8, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0600.MS.22.024, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454) y la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.° 875/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El E.E. N° 5058453/2016 (HGAIP) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente Mónica Cristina Aristizabal, CUIL. 27-16322589-7, presentó a partir del 29 de enero de 2016 su renuncia, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas;

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 29 de enero de 2016, la renuncia presentada por la agente Mónica Cristina Aristizabal, CUIL. 27-16322589-7, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", Ministerio de Salud, deja partida 4022.0908.P.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 877/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5.454, la Ordenanza N° 41.455 y el Expediente Electrónico N° 4469204/HGACD/2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. N° 5.454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente María Fernanda Iogna, CUIL. 27-18224646-3, presentó su renuncia a partir del día 1° de marzo de 2015 como Kinesióloga de planta consultor, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado holgadamente el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454) y Ordenanza N° 41.455 y modificatorias;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada, a partir de 1° de marzo de 2015, la renuncia presentada por la agente María Fernanda Iogna, CUIL. 27-18224646-3, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0600.MS.19.752, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454) y la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 878/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

**VISTO:**

El E.E. Nº 11635167/2016 (HGAPP), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Sebastián Caracoche, CUIL. 20-32949287-8, presentó a partir del 30 de abril de 2016, su renuncia como Jefe de Residentes del Servicio de Farmacia Hospitalaria, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñeiro", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas;

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 30 de abril de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Sebastián Caracoche, CUIL. 20-32949287-8, como Jefe de Residentes del Servicio de Farmacia Hospitalaria, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñeiro", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0801.R.48.305, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 536/MSGC/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Domeniconi****RESOLUCIÓN N.º 879/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. Nº 8969872/2016 (SSCD) y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Nº 5460 y modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, la señora Celestina Beatriz Espindola, CUIL. 27-22457215-3, del Ministerio de Educación, solicitó a partir del 14 de diciembre de 2015, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada por Resolución N° 3/2016, como Secretaria Privada de la Subsecretaría Administrativa, de la Dirección General de Cultura y Educación, de la Ciudad de La Plata de Buenos Aires Provincia, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 14 de diciembre de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la agente Celestina Beatriz Espindola, CUIL. 27-22457215-3, perteneciente al Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5501.0000.S.A.01.0800.381, del citado Ministerio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

#### **RESOLUCIÓN N.° 880/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. N° 11122505/2016 (SSSC) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Selso Darío Urunaga Giménez, CUIL. 20-21306212-4, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicitó a partir del 1 de abril de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente tramitó su designación como Director de Técnica Operativa, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agroindustria de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de abril de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al señor Selso Darío Urunaga Giménez, CUIL. 20-21306212-4, perteneciente a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2675.0000.P.A.01.0000, de la citada Subsecretaría.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

#### **RESOLUCIÓN N.º 882/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E.E N° 11440862/2016 (SECDES), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, la señora Mariana Paula Mercader, CUIL. 27-21671294-9, de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó a partir del 12 de abril de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada por Resolución N° 85/ANSES/2016, como Gerente de la Unidad de Atención Integral Monte Grande, de la Administración Nacional de la Seguridad Social, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1 .-Otórgase a partir del 12 de abril de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la señora Mariana Paula Mercader, CUIL. 27-21671294-9, de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros,, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2050.0000.A.A.01.0000.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 884/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

**VISTO:**

El E.E. N° 10095558/2016 (HGAIP), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Juan Pablo Mesurado, CUIL. 23-26783176-9, presentó a partir del 4 de abril de 2016, su renuncia como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 4 de abril de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Juan Pablo Mesurado, CUIL. 23-26783176-9, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0900.PS.24.924, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 885/SSRGH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

**VISTO:**

El E. E. N° 7404847/2016 (DGDIYDP), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Viviana Alejandra Bagaloni Mastandrea, CUIL. 27-24650276-0, presentó a partir del 1 de marzo de 2016, su renuncia como Residente de 1° año, en la especialidad "Derecho y Salud", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", de la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la Dra. Viviana Alejandra Bagaloni Mastandrea, CUIL. 27-24650276-0, como Residente de 1° año, en la especialidad "Derecho y Salud", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", de la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, del Ministerio de Salud, deja partida 4002.0000.R.54.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 689/MSGC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 886/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El E.E. N° 8861904/2016 (HSL) en Tramitación Conjunta con E.E. 8812306/2016/HSL, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente Rosa Inés Olguera, CUIL. 27-24647571-2, presentó a partir del 7 de marzo de 2016, su renuncia como Enfermera, del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Aceptase a partir del 7 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la agente Rosa Inés Olguera, CUIL. 27-24647571-2, como Enfermera, del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, deja partida 4026.0010.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 887/SSGRH/16**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. N° 11323314/2016 (DGALP) y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, la señora Mirtha Gladys Atencio, CUIL. 27-13757883-8, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, solicitó a partir del 14 de abril de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente será designada, como Coordinadora de Análisis Normativo y Movimientos de Personal, en el Ministerio de Modernización, de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 14 de abril de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la agente Mirtha Gladys Atencio, CUIL. 27-13757883-8, perteneciente al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6801.0000.T.B.04.367.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 898/SSGRH/16**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

**VISTO:**

El E.E. N° 9004797/2016 (DGIURB), y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, la agente Laura Capitanelli, CUIL. 27-25560793-1, perteneciente a la Dirección General Innovación Urbana, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó Licencia por Maternidad por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2015 al 18 de marzo de 2016;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 19 de marzo de 2016 y por el término de 43 (cuarenta y tres) días sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Hacienda, presta conformidad a lo antedicho, conforme lo prescripto por el artículo 23 de la Ley N° 471 y sus modificatorios;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme la Ley 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 19 de marzo de 2016 y por el término de 43 (cuarenta y tres) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la agente Laura Capitanelli, CUIL. 27-25560793-1, de la Dirección General Innovación Urbana, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 3060.0000.H.00, conforme lo prescripto por el artículo 23 de la Ley N° 471 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Domeniconi****RESOLUCIÓN N.º 899/SSGRH/16**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

**VISTO:**

El E.E. N° 12324372/2016 (HGAIP) y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Dra. María Teresa Basaldua, CUIL. 27-11959819-8, presentó a partir del 9 de mayo de 2016, la renuncia a 6 horas semanales, que desempeñaba como Médica de Planta Consultor Principal 1 (Pediatria), titular, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud.

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto procede, dictar el acto administrativo conforme con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios;

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 9 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la Dra. María Teresa Basaldua, CUIL. 27-11959819-8, a 6 horas semanales, debiendo continuar revistando como Médica de Planta Consultor Principal 1 (Pediatria), titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.MS.17.024, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 900/SSGRH/16**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 471 (texto ordenado Ley N° 5.454), el Decreto N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 8409492/DGEGE/2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;

Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";

Que mediante el Expediente Electrónico N° 8409492/DGEGE/2014 tramita la cesantía de la agente Romina Elizabeth Castillo, CUIL N° 27-29695510-3, quien reviste como Auxiliar de Portería en la Escuela N° 22, Distrito Escolar 4 "Dr. Guillermo Rawson", del Ministerio de Educación;

Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas del agente mencionado desde el día 11 de Junio del 2014, violando las obligaciones establecidas en el artículo 10 inc. a) de la Ley N° 471, que establece que los agentes tienen la obligación de “prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral”;

Que habiendo sido debidamente notificado, y encontrándose vencido el plazo legal, el agente no ha formulado descargo alguno respecto de la causal esgrimida;

Que según surge del expediente en cuestión, el último día en que la agente Castillo prestó servicios fue el 11 de Junio del 2014; obrando en consecuencia la correspondiente comunicación con el objeto de interrumpir la percepción de haberes;

Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes, no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas y encontrándose probada la causal que configura la falta administrativa atribuida, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía de la agente Romina Elizabeth Castillo, CUIL N° 27-29695510-3, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley

N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Declárese cesante al agente Romina Elizabeth Castillo, CUIL N° 27-29695510-3, Auxiliar de Portería en la Escuela N° 22, Distrito Escolar 4 “Dr. Guillermo Rawson”, del Ministerio de Educación, partida 5502.0010.S.A.01.381, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471, Texto Ordenado Ley N° 5.454.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

#### **RESOLUCIÓN N.º 902/SSGRH/16**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El E. E. N° 7443544/2016 (DGMYT), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 569/SSGRH/2016, se otorgó a partir del 29 de noviembre de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por

Maternidad, sin percepción de haberes, a la señora Mariel Liliana Mastropietro, CUIL. 27-28107462-3, de la Dirección General Mantenimiento y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público; Que habiendo advertido un error involuntario en la redacción del primer artículo, en cuanto a la fecha de la licencia, resulta necesario rectificar el citado artículo. Por ello, en uso de facultades que son propias,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución 569/SSGRH/2016, donde dice: "Otórgase a partir del 29 de noviembre de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la señora Mariel Liliana Mastropietro, CUIL. 27-28107462-3, de la Dirección General Mantenimiento y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3522.0000.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010", debe decir: "Otórgase a partir del 5 de Marzo de 2016 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la señora Mariel Liliana Mastropietro, CUIL. 27-28107462-3, de la Dirección General Mantenimiento y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3522.0000.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010"

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 903/SSGRH/16**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 471 y el Expediente Electrónico Nº 26890786/HBU/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme la documentación obrante en los expedientes citados en el Visto, la agente Sonia González, CUIL. 27-12548624-5, perteneciente al Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", dependiente del Ministerio de Salud, solicitó oportunamente licencia deportiva por el período comprendido entre el 9 de octubre de 2015 hasta el 13 de octubre de 2015;

Que dicha solicitud obedece a que la referida agente fue convocada a participar en carácter de árbitro de la Confederación Argentina de Softball en el Campeonato Nacional de Clubes "Hagamos Historia 2015", realizado en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención, prestando su conformidad a las presentes gestiones, en el marco de lo prescripto en los artículos 16 inc. II) y 30 bis de la Ley N° 471 y sus modificatorias Leyes Nros. 1186 y 1999;

Que en consecuencia, y atento el tiempo transcurrido, corresponde dictar el acto administrativo pertinente convalidando la licencia deportiva solicitada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Convalídase por el período comprendido entre el 9 de octubre de 2015 hasta el 13 de octubre de 2015 la licencia deportiva usufructuada por la agente Sonia González, CUIL. 27-12548624-5, perteneciente al Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1700.A.A.01.0001.347, en el marco de lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis de la Ley N° 471 y sus modificatorias Leyes Nros. 1186 y 1999.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 905/SSGRH/16**

Buenos Aires, 2 de junio de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias y el E. E. N° 3091981/2016 (DGROC) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Fernando Martin Carbone, CUIL. 20-26119123-8, de la Gerencia Operativa Catastro Físico, de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó a partir del 1 de enero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;

Que es de hacer notar, que lo petitionado obedece a que el referido agente, fue designado por Resolución N° 5/2015, como Coordinador General para la realización de tareas de Asignación de Valores básicos de Tierra Urbana y Rural, mejoras y edificaciones, en el ámbito de los Municipios que conforman el alcance del Colegio de Distrito X, del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de enero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al señor Fernando Martin Carbone, CUIL. 20-26119123-8, perteneciente a la Gerencia Operativa Catastro Físico, de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3072.0010.P.A.01.0000, de la citada Gerencia Operativa.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Dirección General Registro de Obras y Catastro, de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 906/SSGRH/16**

Buenos Aires, 2 de junio de 2016

#### **VISTO:**

El E.E. N° 9976806/2016 (HGAZ) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 106/HGAZ/2016 autorizó al Dr. David Isidoro Sznajderhaus, CUIL. 20-11824804-0, Médico de Planta

Consultor (Medicina Legal), titular, con 30 horas semanales, a concurrir al evento deportivo Programa Marcha por la Vida del cual fuera designado Médico de la Delegación, el cual tuvo lugar en Polonia, entre el 28 de abril y el 13 de mayo de 2016. Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente otorgar licencia deportiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.-Otórgase a partir del 28 de abril y hasta el 13 de mayo de 2016, licencia deportiva con goce de haberes, al Dr. David Isidoro Sznajderhaus, CUIL. 20-11824804-0, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, partida 4022.1300.MS.19.024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 907/SSGRH/16**

Buenos Aires, 2 de junio de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias y el E. E. N° 9950590/2016 (DGAYAV) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, la señora Lucía Mariana Bocca, CUIL. 27-24776102-6, de la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó a partir del 1 de febrero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente desempeñará funciones como Coordinadora General de Promoción e Integración de Población LGBTIQ, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de febrero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la señora Lucía Mariana Bocca, CUIL. 27-24776102-6, perteneciente a la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2022.0000.P.A.01.0000, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Domeniconi**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 250/SSJUS/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, la resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico N° EX-2016-164772721-MGEYA-SJUSS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la Contratación Directa No 763-1705-CM16 , en su modalidad Compra Menor para la contratación del Servicio de Limpieza a prestarse en Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores (CAPC) de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra la Solicitud de Gastos N° 763-2667-SG16 por un importe total de pesos seiscientos sesenta mil con cero centavos (\$ 660.000,00), correspondiente al Ejercicio 2016;

Que obra el correspondiente código BAC de identificación para los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2016-245-SSJUS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a Contratación Directa N° 763-1705-CME16 en su modalidad Compra Menor, para el día 07 de Julio de 2016 a las 09:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095; Que en el citado Proceso de Compra se omitió adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, motivo por el cual no se pudieron recibir ofertas sobre el llamado;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095,

### EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1.- Postérguese el llamado a Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor N° 763-1705-CME16.

Artículo 2.- Realícese el nuevo llamado a Contratación Directa N°763-1705-CME16 en su Modalidad de Compra Menor para el día 15 de Julio de 2016 a las 12:00 horas, para la contratación del Servicio de Limpieza a prestarse en Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores (CAPC) de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial ,en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,

comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Enríquez**

## **RESOLUCIÓN N.º 251/SSJUS/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15 y 75/16, y el expediente N° 15260536/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto, el escribano Marcos Segundo Ayerza, matrícula 5170, titular del Registro Notarial N° 1261, en ejercicio de la función, solicita el cambio de titularidad al Registro Notarial N° 286;

Que el escribano Marcos Segundo Ayerza renuncia expresamente al Registro Notarial N° 1261, del que fuera designado titular por resolución de la Subsecretaría de Justicia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del 1° de julio de 2014;

Que mediante resolución de la Subsecretaría de Justicia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 02 de junio de 2015, se declaró vacante el Registro N° 286;

Que esta solicitud de cambio de titularidad - del Registro Notarial N° 1261 al Registro Notarial N° 286 - se funda en lo prescripto por el artículo 15 del Decreto N° 1624/00, que establece: "Si se produjere la vacancia de un registro notarial, el titular de otro registro de esta demarcación que continúe en ejercicio de la función tendrá derecho a solicitar al Colegio de Escribanos, antes de la realización del concurso, el cambio de su titularidad, pasando a cubrir la vacante de aquél y dejando por tanto como vacante el propio";

Que el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el art. 23 in fine del Decreto N° 1624/00, al presentar su renuncia por escrito ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y

suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por el escribano Marcos Segundo Ayerza, en el sentido de que se acepte el cambio de titularidad, en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Decreto Nº 1624/00.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Marcos Segundo Ayerza, D.N.I. Nº 29.318.404, matrícula Nº 5170, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 1261, en ejercicio de la función, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudicase al escribano Marcos Segundo Ayerza, D.N.I. Nº 29.318.404, matrícula Nº 5170, la titularidad del Registro Notarial Nº 286, en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 3º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1261, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- La renuncia aceptada en el artículo primero mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de las posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 5º.- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner al escribano Marcos Segundo Ayerza, D.N.I. Nº 29.318.404, matrícula Nº 5170 en posesión de la titularidad del Registro Notarial Nº 286, deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1261 y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que debe practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

### **RESOLUCIÓN N.º 252/SSJUS/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 363/15 y 75/16, y el expediente Nº 16131139/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Liliana Beatriz Allo Hernández, por la cual solicita se acepte su renuncia al

cargo de titular del Registro Notarial Nº 1887;

Que la peticionante a dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;

Que al momento de hacer entrega de los protocolos y demás documentación notarial al Área Incautación y Depósito de Protocolos deja de ejercer funciones de escribana;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 1887, formalizada por la escribana Liliana Beatriz Allo Hernández;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la escribana Liliana Beatriz Allo Hernández, D.N.I Nº 10.952.665, matrícula Nº 4562, como titular del Registro Notarial Nº 1887 a partir del 16 de junio de 2016.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1887, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

**RESOLUCIÓN N.º 253/SSJUS/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15 y 75/16, y el expediente N° 16225198/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana María Jimena García Belmonte, por la cual solicita se acepte su renuncia como adscripta del Registro Notarial N° 712;

Que la escribana María Jimena García Belmonte fue designada adscripta al Registro Notarial N° 712, por Resolución de la Subsecretaría de Justicia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 17 de abril de 2007, presentando su renuncia a dicho cargo el día 18 de febrero de 2016;

Que respecto de la renuncia al cargo de adscripta, la escribana María Jimena García Belmonte ha observado lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial, al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la adscripción al Registro Notarial N° 712, formalizada por la escribana María Jimena García Belmonte;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 363/15 y N° 75/16,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la escribana María Jimena García Belmonte, D.N.I N° 23.470.195, matrícula N° 4942, como adscripta del Registro Notarial N° 712, a partir del 22 de junio de 2016.

Artículo 2º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

## **RESOLUCIÓN N.º 254/SSJUS/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y 75/16, y el expediente Nº 11972373/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por resolución de fecha 23 de febrero de 2016, el Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, impuso a la escribana María Roxana Arévalo, titular del Registro Notarial Nº 498, matrícula Nº 4406, la sanción de destitución del cargo con la consiguiente cancelación de la matrícula, de conformidad con lo establecido por los arts. 149, inc. d) y 151 inc. c) de la Ley Nº 404;

Que glosada al expediente se encuentra copia certificada de la sentencia referida; Que se encuentra glosada al expediente copia de las publicaciones efectuadas por el Colegio de Escribanos en las que se comunica la destitución de la escribana María Roxana Arévalo en el Boletín Oficial y en el diario La Nación respectivamente;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que ha emitido dictamen la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, considerando que puede emitirse el acto administrativo por el cual se remueva a la citada escribana de su cargo de Titular del Registro Notarial Nº 498, declarándose en consecuencia vacante el mencionado registro;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que el art. 133 del mismo plexo normativo determina que "... toda irregularidad profesional originará la específica responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa de los escribanos...";

Que conforme el art. 156 de la Ley Orgánica Notarial, la destitución del escribano importa la cancelación de su matrícula, siendo ésta un requisito inexcusable para el ejercicio de la función notarial;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la destitución de la escribana María Roxana Arévalo de su cargo de Titular del Registro Notarial Nº 498 declarándose en consecuencia vacante el mencionado registro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Remuévase a la escribana María Roxana Arévalo de su cargo de Titular del Registro Notarial Nº 498, cancelándose su matrícula profesional Nº 4406;

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 498.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

### **RESOLUCIÓN N.º 255/SSJUS/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095, la Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, y Disposición Nº 59-DGCYC-2.012, Resolución Nº 630/MJYSGC/2010, Resolución Nº 89/SSJUS/2012, sus modificatorias y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 105 y 116 de la Ley Nº 2.095 determinan la obligación de constituir una Comisión de Evaluación de Ofertas y una Comisión de Recepción Definitiva en el ámbito del organismo licitante;

Que consecuentemente, a través del dictado de la Disposición Nº 59-DGCYC se procedió a la creación de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio. Asimismo, se designó a los titulares de dicha Unidad y se constituyen las Comisiones de Evaluación de Ofertas y de Recepción Definitiva, determinando el funcionamiento y composición de las mismas a través de las Anexos I y II que la integra;

Que es necesario actualizar entonces, la nomina de los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de la Comisión de Recepción Definitiva, identificados en los Anexos I y II respectivamente;

Que con fecha 08 de Mayo de 2012 se dictó la Resolución Nº 89/SSJUS/2012 por medio de la cual se designó a los miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas y de Recepción Definitiva.

Que atento a los cambios producidos en esta Subsecretaria, es necesario actualizar entonces, la nomina de los miembros integrantes de las Comisiones de Evaluación de Ofertas y Recepción Definitiva, identificados en los Anexos I y II,

Que resulta necesario unificar la normativa relacionada con la designación de los funcionarios que integran las Comisiones de Evaluación de Ofertas y de Recepción Definitiva de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en el ámbito de la Subsecretaria de Justicia de este Ministerio;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectifíquese parcialmente los términos del Anexo I de la Resolución Nº RESOL-2015-287-SSJUS disponiéndose en su reemplazo a las personas que integran el Anexo I según informe Nº IF 16392385/SSJU/2016, miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Subsecretaria de Justicia que forma parte integrante de la presente Resolución, dispuesta por el Artículo 116 de la Ley Nº 2.095.

Artículo 2º.- Rectifíquese parcialmente los términos del Anexo II de la Resolución Nº RESOL-2015-287-SSJUS disponiéndose en su reemplazo a las personas que integran el Anexo I según informe Nº IF 16392466/SSJUS/2016, miembros de la Comisión de Recepción Definitiva de la Subsecretaria de Justicia que forma parte integrante de la presente Resolución, dispuesta por el Artículo 116 de la Ley Nº 2.095.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Contaduría General, dependientes del Ministerio de Hacienda; de Administración de Infracciones; de Electoral; y de Registro Justicia y Mediación, dependientes de la Subsecretaria de Justicia dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Enríquez**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 34/SSPDD/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 113-MJYSGC-2016 y los Expedientes Nº 16914239/16, Nº 16914644/16, Nº 16915692/16 y Nº 16916278/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la Resolución Nº 113-MJYSGC-2016, se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/02/16 y el 31/12/16;

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes mencionados en el Anexo IF-2016-16931785-SSPDD, que se adjunta a la presente, a partir del 01/08/16 hasta el 31/12/2016;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquese parcialmente la Resolución Nº 113-MJYSGC-2016, con su respectivo anexo, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo IF-2016-16931785-SSPDD que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 35/SSPDD/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto 224/13, la Resolución Nº 4/SSPDD/16 y los Expedientes Nº 8343452/16 y Nº 7975459/16

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución Nº 4/SSPDD/16; recaída en los Expedientes Nº 8343452/16 y Nº 7975459/16, se autorizó entre otros, las contrataciones de las agentes Peña, Alejandra Eurídice, DNI Nº 18407178, CUIT Nº 27-18407178-4 y Nogales, María Gabriela, DNI Nº 17999615, CUIT Nº 23-17999615-4, por el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/12/2016 para prestar servicios en la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que de la actuación citada en el visto surge necesario rescindir los contratos de locación de servicios de las personas en cuestión a partir del 30/06/2016;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO  
DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescíndanse a partir del 30 de Junio del corriente año los contratos de locación de servicios suscriptos entre Peña, Alejandra Eurídice, DNI Nº 18407178 y Nogales, María Gabriela, DNI Nº 17999615, por el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/12/2016, que fueran autorizados por Resolución 4/SSPDD/16.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 1248/MSGC/16

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254-GCBA/08 y su modificatorio N° 663-GCBA/09, los Decretos N° 1013-GCBA/08 y N° 203-GCBA/16, el Expediente Electrónico N° 27.017.525/MGEYA-DGRFISS/2015 y fusionado Expediente Electrónico N° 15.006.854/MGEYA-MSGC/2016; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 27.017.525/MGEYA-DGRFISS/2015 tramita la Licitación Pública N° 82/SIGAF/2016 para la contratación de la obra denominada "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD Y ACCIÓN COMUNITARIA N° 30", sito en la Avenida Amancio Alcorta e Iguazú -Villa Zabaleta- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCABA/08;

Que por Resolución N° 124-SSASS/16 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, la Memoria Descriptiva, el cartel de obra y los planos y planillas de aplicación y se llamó a la citada licitación, en base a un presupuesto oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 29.880.098.-) fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 12 de abril de 2016 a las 11:00 horas y fecha de visita de obra para el día 18 de marzo de 2016 a las 11:00 horas;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante; se comunicó a U.A.P.E., Cámaras Argentina de Comercio y de la Construcción; Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda; Subsecretarías de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria y de Planificación Sanitaria, Direcciones Generales Administrativa, Contable y Presupuesto y Recursos Físicos en Salud y al efector destinatario de la obra, éstas últimas siete (7) a través de Comunicaciones Oficiales; y se invitaron a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que sin perjuicio de las invitaciones cursadas por medio fehaciente en cumplimiento de la normativa de aplicación, y al solo efecto de una mayor difusión, se comunicó el llamado mediante correo electrónico a las empresas del correspondiente rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad;

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires juntamente con el acto administrativo de convocatoria;

Que se encuentran anexadas a las actuaciones las constancias de retiro de la documentación licitatoria de la gestión que nos ocupa por parte de quince (15) firmas constructoras interesadas y las constancias de recepción de cinco (5) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;

Que con fecha 12 de abril de 2016 a las 11:00 horas, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, habiendo presentado sus propuestas las firmas BORDIGONI Y CÍA. S.R.L. (CUIT Nº 33-55087344-9) por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 28.655.350,43); SUNIL S.A. (CUIT Nº 30-51635424-7) por el monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 34.822.589,38); KIR S.R.L. (CUIT Nº 30-70223204-6) por el monto de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 33.887.705,43); EMACO S.A. (CUIT Nº 30-51628422-2) por la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 30.848.176,84); y ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. (CUIT Nº 30-70797748-1) por el monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 34.879.202,11), conforme surge del Acta de Apertura Nº 36/SIGAF/2016;

Que, de la citada Acta, surgen también las observaciones formuladas por la firma EMACO S.A. respecto a la oferta de la empresa BORDIGONI Y CÍA S.R.L., las cuales fueron respondidas posteriormente por ésta;

Que en ejercicio de sus competencias, la Dirección General Recursos Físicos en Salud efectuó el análisis técnico de las ofertas mediante el Informe Nº 2016-11782608-DGRFISS;

Que, a tenor de lo informado por el área técnica, la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones solicitó documentación faltante mediante Actas de Reunión Nº 5/2016 del 29 de abril de 2016 y Nº 6/2016 del 12 de mayo de 2016, ésta última bajo apercibimiento de tener por decaída la oferta en caso de no presentarla.

Que en base a la documentación presentada, tomó nueva intervención la citada Dirección General la se expidió en los términos de los Informes Nº IF-2016-12676436-DGRFISS e Informe Nº IF-2016-13676742-DGRFISS;

Que la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, luego de evaluar las ofertas formuladas, la documentación presentada y en base al asesoramiento técnico efectuado por el área técnica, emitió el Acta de Reunión Nº 7/2016 de fecha 31 de mayo de 2016 por la que resolvió preadjudicar la obra de marras a la firma EMACO S.A. por un monto de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 30.848.176,84), oferta superior en un 3,24 % (tres con veinticuatro por ciento) al Presupuesto Oficial, por ajustarse a pliego y ser la primer oferta en Orden de Mérito, quedando en segundo Orden la propuesta de la firma KIR S.R.L. y en tercero la perteneciente a SUNIL S.A.;

Que, asimismo, aconsejó desestimar las ofertas presentadas por las firmas BORDIGONI Y CÍA S.R.L. y ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L., por no cumplir con los requerimientos de los pliegos de la licitación, todo ello tal cual consta en el Acta de Reunión mencionada;

Que los términos de la preadjudicación, fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a los mismos;

Que en este estado del procedimiento, a través del Expediente Electrónico N° 15.006.854/MGEYA-MSGC/2016, fusionado a las actuaciones principales, la empresa BORDIGONI Y CÍA S.R.L. realiza una presentación expresando su disconformidad con el Dictamen de Preadjudicación -Acta de Reunión N° 7/2016- sustancialmente en cuanto determina que existen inconsistencias en los análisis de precios presentados por dicha firma;

Que a tenor de los principios rectores que rigen del procedimiento, se dio intervención sobre tal presentación a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y a la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, a fin de que se expidan al respecto;

Que el área técnica, previo a ratificar los informes emitidos oportunamente, señala que la empresa BORDIGONI Y CÍA S.R.L. no presentó en la oferta original los análisis de precios según lo solicitado en pliegos y que, si bien en la primera presentación aclaratoria confecciona la apertura de los mismos "modifica los valores de aporte de materiales y mano de obra cambiando además el costo de costo de los mismos y no manteniendo constante los porcentuales solicitados como tales en la estructura de costos del modelo que consta en pliegos", reiterando, a su vez que "ante el nuevo requerimiento de la Comisión la presentación de la Empresa Bordigoni vuelve a presentar inconsistencias en tanto, si bien sigue manteniendo constante el monto total de cada ítem vuelve a modificar los porcentuales solicitados como constantes en la estructura de costos...";

Que la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, a través del Acta de Reunión N° 8/2016 expresó que "la presentación del Oferente no constituye una Impugnación al Dictamen de Preadjudicación dado que no cumple con lo establecido en el punto 1.4.2. del Pliego de Condiciones Generales y en el punto 2.1.3. del Pliego de Condiciones Particulares al no constituir el depósito de caución establecido como presupuesto formal para la viabilidad de la impugnación, fijado para la presente licitación en el DOS COMA CINCO por ciento (2,5 %) del Presupuesto Oficial";

Que, agrega, que las inconsistencias existentes en las estructuras de costos presentadas en la oferta de la empresa BORDIGONI Y COMPAÑÍA S.R.L. no constituyen meros defectos de forma, dado que resultan indispensables para la aplicación del régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública, de acuerdo con lo normado por la Ley N° 2809, su modificatoria Ley N' 4763, y el Decreto N° 127/14 y la Resolución N° 601/MHGC/14, que integran los pliegos de la Licitación y que establecen dicho régimen;

Que, en consecuencia, la citada Comisión ratificó en todos sus términos el Dictamen que emitiera el día 31 de Mayo de 2016 bajo Acta de Reunión N° 7/2016;

Que sobre el particular, conforme el temperamento asentado por la Procuración General de la Ciudad, ese Órgano Asesor consideró que la presentación de la firma BORDIGONI Y CÍA S.R.L. es "una mera observación contra el Informe elaborado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y no como una impugnación formal contra el mismo, toda vez que dicha contratista no ha cumplido con la obligación de constituir la garantía de impugnación a la que hacen referencia los arts. 1.4.2. y 2.4.3. de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares" ... no requiriendo de una "...decisión fundada con respecto a su admisibilidad o procedencia porque no importa un reclamo o agravio deducido por la vía procedimental establecida en los Pliegos";

Que, sobre el fondo de la cuestión planteada, señaló que en base a los informes detallados precedentemente surge que la firma BORDIGONI Y CIA S.R.L. no ha cumplido adecuadamente con la obligación de presentar los análisis de precios y la estructura de costos a la que hace referencia el Anexo VI del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que en tal sentido concluyó que, con sustento en el análisis de los antecedentes de actuado y del procedimiento, y en los informes elaborados por la Dirección General Recursos Físicos en Salud y la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, no existe inconveniente legal alguno para aprobar la licitación pública de marras y adjudicarse la contratación a la empresa EMACO S.A.;

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes, con cargo sobre los ejercicios 2016 y 2017;

Que han tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito propio de sus competencias, como así también la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 1218 (texto consolidado Ley Nº 5454) y modificatoria;

Que en este estado del trámite, en atención a los antecedentes reseñados y lo aconsejado por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 203-GCBA/16,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 82/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD Y ACCIÓN COMUNITARIA Nº 30", sito en la Avenida Amancio Alcorta e Iguazú -Villa Zabaleta- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCABA/08.

Artículo 2º.- Desestímense las propuestas de las firmas BORDIGONI Y CÍA S.R.L. y ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L., por no cumplir con los requerimientos de los pliegos de la licitación, conforme lo aconsejado por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.

Artículo 3º.- Adjudicase la obra aprobada por el Artículo 1º de la presente, a la firma EMACO S.A. (CUIT Nº 30-51628422-2) por la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 30.848.176,84) por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos que rigen el procedimiento y ser oferta conveniente.

Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata y Orden de Ejecución que, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº IF-2016-16473028-DGADCYP, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargos sobre los ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 6º.- Delégase en la Dirección General Recursos Físicos en Salud la facultad de suscribir el Contrato y Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante, notifíquese a los oferentes, comuníquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y, oportunamente, comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Bou Pérez**

**ANEXO**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 4269/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de junio de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.254.624/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.254.624/12 tramitó el proyecto N° 1.436/RPC/12, titulado "Sitio web y muestra de street art", siendo responsable del mismo la Fundación Metropolitana CUIT 30-70757830-7, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 2.625/MCGC/12 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 112.515.-);

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 117.950.-) y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 112.515.-);

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1.436/RPC/12 por el monto establecido mediante la Resolución N° 2.625-MCGC-12;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

#### EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 2.625/MCGC/12, Fundación Metropolitana CUIT 30-70757830-7, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1.436/RPC/12 titulado "Sitio web

y muestra de street art" por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 112.515.-).

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 8449/MCGC/14**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

**VISTO:** La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.253.801/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.253.801/12 tramitó el proyecto N° 1.282/RPC/12 titulado "Jardín de gente", siendo responsable del mismo la señora Carla Rosaria Maieli DNI 28.507.591, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 2.617/MCGC/12 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 79.941.-;

Que el monto otorgado fue republicado en la suma de \$ 63.000.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 72.914,99.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 63.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1.282/RPC/12 por el monto republicado.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 2.617/MCGC/12, señora Carla Rosaria Maieli DNI 28.507.5, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1.282/RPC/12, titulado "Jardín de gente", por la suma republicada de \$ 63.000.-.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 8568/MCGC/14**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.257.083/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.257.083/11 tramitó el proyecto N° 893/RPC/11 titulado "El Libro de Lalia", siendo responsable del mismo el señor Luciano Azzigotti DNI 24.997.710, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.233/MCGC/11 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 90.750.-;

Que el monto otorgado fue republicado en la suma de \$ 90.571.-;

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 91.800.-, los montos ejecutados no presentan desvíos respecto de los oportunamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 90.571.- y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 893/RPC/11 por el monto republicado.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 3.233/MCGC/11, señor Luciano Azzigotti DNI 24.997.710, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 893/RPC/11, titulado "El Libro de Lalia", por la suma republicada de \$ 90.571.-.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 8611/MCGC/14**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.921.296/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.921.296/12 tramitó el proyecto N° 1.401/RPC/12 titulado "El gran aula", siendo responsable del mismo la Fundación Exacta CUIT 30-70870222-2, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 4.303/MCGC/12 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 308.600.-;

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 308.830,39.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados, los montos ejecutados no presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 308.600.- y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1.401/RPC/12 por el monto establecido mediante la Resolución N° 4.303-MCGC-12;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 4.303-MCGC-12, Fundación Exacta CUIT 30-70870222-2, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1.401/RPC/12, titulado "El gran aula" por la suma de \$ 308.600 -.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 8613/MCGC/14**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 915.438/10, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente Nº 915.438/10 tramitó el proyecto Nº 515/RPC/10 titulado "Oveja negra (grabación de CD)", siendo responsable del mismo el señor Aníbal Eduardo Forcada DNI 13.801.642, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.474/MCGC/10 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 55.000.-;

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 56.111,66.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 55.000.-;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 515/RPC/10 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.474-MCGC-10;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 3.474/MCGC/10, señor Aníbal Eduardo Forcada DNI 13.801.642, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 515/RPC/10, titulado "Oveja negra (grabación de CD)" por la suma de \$ 55.000.-.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 8616/MCGC/14**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.710.101/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.710.101/11 tramitó el proyecto N° 988/RPC/11 titulado "Of Bridges & Borders - de lo real a lo surreal", siendo responsable del mismo el señor Sigismund Georges Charles S. Szaboles Raphael De Vajay DNI 21.583.814, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 4.496/MCGC/11 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 100.000.-;

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 100.013,96.- los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 100.000.-;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 988/RPC/11 por el monto establecido mediante la Resolución N° 4.496-MCGC-11.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 4.496-MCGC/11, señor Sigismund Georges Charles S. Szaboles Raphael De Vajay DNI 21.583.814, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 988/RPC/11, titulado "Of Bridges & Borders - de lo real a lo surreal", por la suma de \$ 100.000.-.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 8617/MCGC/14**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 3.323.957/13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 3.323.957/13 tramitó el proyecto N° 1.648/RPC/13, titulado "Tres Fronteras", siendo responsable del mismo la señora Zulema Inés Maza DNI 6.221.353, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.648/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 76.884.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 76.884,80.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 76.884.-;  
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1.648/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.648-MCGC-13;  
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 3.648/MCGC/13, señora Zulema Inés Maza DNI 6.221.353, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1.648/RPC/13, titulado "Tres Fronteras" por la suma de \$ 76.884.-.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 9114/MCGC/14**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 1.883.452/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente Nº 1.883.452/11 tramitó el proyecto Nº 1.054/RPC/11 titulado "Me quiero ir al infierno", siendo responsable del mismo el señor Julián Forcada DNI 33.737.525, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 4.506/MCGC/11 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 50% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 50.000.-;

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 50.000.- y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 50.000.-;  
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1.054/RPC/11 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 4.506-MCGC-11;  
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 4.506/MCGC/11, señor Julián Forcada DNI 33.737.525, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1.054/RPC/11 titulado "Me quiero ir al infierno" por la suma de \$ 50.000.-.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 9115/MCGC/14**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 1.591.499/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente Nº 1.591.499/12 tramitó el proyecto Nº 1.452/RPC/12 titulado "Documentales Museo Sívori", siendo responsable del mismo la señora María Silvia Zanetti DNI 28.423.689, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.407/MCGC/12 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 100.000.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 100.003,29.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 100.000.-;  
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1.452/RPC/12 por el monto establecido mediante la Resolución N° 3.407-MCGC-12;  
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 3.407/MCGC/12, señora María Silvia Zanetti DNI 28.423.689, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1.452/RPC/12, titulado "Documentales Museo Sívori" por la suma de \$ 100.000.-.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 9117/MCGC/14**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 2.917.796/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 2.917.796/13 tramitó el proyecto N° 1.741/RPC/13 titulado "El gran Teatro de Oklahoma", siendo responsable del mismo la Fundación Centro de Estudios Avanzados en Música Contemporánea (C.E.A.M.C) CUIT 30-67775330-3, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.231/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 133.615.-;

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 134.240,67.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 133.615.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1.741/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución N° 3.231/CGC/13.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3.231/MCGC/13, Fundación Centro de Estudios Avanzados en Música Contemporánea (C.E.A.M.C) CUIT 30-67775330-3, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1.741/RPC/13, titulado "El gran Teatro de Oklahoma" por la suma de \$ 133.615.-.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria.

**Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 9168/MCGC/14**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.731.790/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.731.790/12 tramitó el proyecto N° 1.494/RPC/12 titulado "Resiliencia", siendo responsable del mismo la señora Paula Lorena Martínez DNI 15.009.747, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.947/MCGC/12 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 100.000.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 106.000.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 100.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1.494/RPC/12 por el monto establecido mediante la Resolución N° 3.947-MCGC-12;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3.947/MCGC/12, señora Paula Lorena Martínez DNI 15.009.747, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1.494/RPC/12, titulado "Resiliencia" por la suma de \$ 100.000.-.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 9332/MCGC/14**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.473.317/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.473.317/12 tramitó el proyecto N° 1.343/RPC/12 titulado "Pequeños grandes músicos", siendo responsable del mismo el señor Andrés Mariano Ortega DNI 27.861.002, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.399/MCGC/12 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 80.259.-;

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 80.260,97.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 80.259.-;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1.343/RPC/12 por el monto establecido mediante Resolución N° 3.399-MCGC-12;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 3.399/MCGC/12, señor Andrés Mariano Ortega DNI 27.861.002, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1.343/RPC/12, titulado "Pequeños grandes músicos" por la suma de \$ 80.259.-.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 3414/MCGC/15**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 4.249.197/MGEYA-DGTALMC/13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes actuados tramitó el proyecto Nº 1.825/RPC/13 titulado "Reedición Cuadernos de la Shoa 1", siendo responsable del mismo Generaciones de la Shoa (Holocausto) en Argentina Asociación Civil CUIT 30-70920373-4, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 4.702/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 45.890.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 46.270.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 45.890.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1.825/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 4.702-MCGC-13;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 4.702/MCGC/13, Generaciones de la Shoa (Holocausto) en Argentina Asociación Civil CUIT 30-70920373-4, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1.825/RPC/13 titulado "Reedición Cuadernos de la Shoa 1", por la suma de \$ 45.890.-.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 1913/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-08682222- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en

el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;  
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;  
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;  
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-09442016- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2358/MCGC/16**

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-09670995- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la

Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10670041- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3214/MCGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-11583386- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12179073-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3215/MCGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-11583604- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12179364-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3221/MCGC/16**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-11760858- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12192308- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3222/MCGC/16**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-11931786- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12192356- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 3223/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

#### VISTO:

El EX-2016-11761706- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12192398- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3224/MCGC/16**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-11477428- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12192436- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3225/MCGC/16**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-11759655- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12192483- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3226/MCGC/16**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-11584398- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos

Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12192516- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3227/MCGC/16**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-11760214- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12192540- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3334/MCGC/16**

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-11582807- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12465353- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3421/MCGC/16**

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-10850417- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12536266- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3686/MCGC/16**

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-12371724- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-13500681- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3689/MCGC/16**

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-12218549- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-13500819- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3989/MCGC/16**

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 5460, el Decreto N° 612-GCABA-2005, las Resoluciones N° 1936-MCGC-2009, N° 1390-MCGC-2012 y N° 4601-MCGC-2012, y el Expediente Electrónico N° 12530539-MGEYA-CCGSM-2016, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 3º del Decreto N° 612-GCABA-2005 se faculta al titular de este Ministerio a dictar un reglamento general para el arrendamiento de las salas detalladas en el Anexo I del mismo;

Que en virtud de la facultad otorgada por la mencionada norma, este Ministerio ha dictado la Resolución N° 1936-MCGC-2009, mediante la cual se modifica el Anexo I del Decreto N° 612-GCABA-2005, incluyéndose en el mismo la totalidad de salas, salones, recintos, predios, centros culturales y/o espacios disponibles que le dependen;

Que, asimismo, por Resolución N° 1390-MCGC-2012 se aprueba el Reglamento General para el alquiler de salas, salones, recintos, predios, centros culturales y/o espacios disponibles dependientes de este Ministerio, se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento y se faculta a la autoridad máxima de los Organismos dependientes de este Ministerio a suscribir los contratos de alquiler de los espacios mencionados, ad-referéndum de quien suscribe la presente;

Que por los presentes actuados tramita el Contrato de Locación de la Sala "C" del Centro Cultural "General San Martín", por el día 29/04/2016, de 08 a 19, a la Dirección General de Servicios Desconcentrados, dependiente de la Secretaría de Descentralización de la Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dicho contrato fue firmado por la titular de la precitada Dirección General, Señora Mariela Patiño, y por el Señor Diego Carlos Pimentel, en su carácter de Director General del Centro Cultural "General San Martín", requiriéndose la conformidad de este Ministerio;

Que el presente convenio no generó erogación alguna a este Ministerio;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5460 y la Resolución Nº 1390-MCGC-2012,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Convalídase el Contrato de Locación de la Sala "C" del Centro Cultural "General San Martín", por el día 29/04/2016, de 08 a 19, a la Dirección General de Servicios Desconcentrados, dependiente de la Secretaría de Descentralización de la Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que, como Anexo (Instrumento Legal Nº 12514958-CCGSM-2016), forma parte integrante de la presente, suscripto por la titular de dicha Dirección General, Señora Mariela Patiño, y por el Señor Diego Carlos Pimentel, en su carácter de Director General del Centro Cultural "General San Martín".

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás fines, pase a la Dirección General del Centro Cultural "General San Martín", quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 4561/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-15507711- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16273269- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4562/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-15508086- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;  
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;  
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16273567- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4563/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-15399745- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16273914- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4564/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-15399995- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

#### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16274229- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

#### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4565/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-15399308- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16274627- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4566/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-15507942- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16274947- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4677/MCGC/16**

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 16063805-DGTALMC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 4435-MCGC-16 se aprobó la Contratación de ENRICO JOSEFINA, DNI N° 32.920.015, para prestar servicios para el Ministerio de Cultura. Que toda vez que la citada Resolución fue originada a partir de la existencia de un error, el señor Ministro de Cultura solicita se deje sin efecto la Resolución N° 4435-MCGC-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Déjese sin efecto la Resolución N° 4435-MCGC-16.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.º 4678/MCGC/16**

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 16064153-DGTALMC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 4417-MCGC-16 se aprobó la Contratación de PAREDES CARLOS ARIEL, DNI N° 23.855.402, para prestar servicios para el Ministerio de Cultura.

Que toda vez que la citada Resolución fue originada a partir de la existencia de un error, el señor Ministro de Cultura solicita se deje sin efecto la Resolución N° 4417-MCGC-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Déjese sin efecto la Resolución N° 4417-MCGC-16.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 4679/MCGC/16**

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16064153-DGTALMC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 4627-MCGC-16 se aprobó la Contratación de PAREDES CARLOS ARIEL, DNI N° 23.855.402, para prestar servicios para el Ministerio de Cultura.

Que toda vez que la citada Resolución fue originada a partir de la existencia de un error, el señor Ministro de Cultura solicita se deje sin efecto la Resolución N° 4627-MCGC-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Déjese sin efecto la Resolución N° 4627-MCGC-16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **RESOLUCIÓN N.º 4763/MCGC/16**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.604.763-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Domingo Alberto Romano en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## **RESOLUCIÓN N.º 4774/MCGC/16**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 8.052.198-MGEYA-DGTALMC/2016, y las Resoluciones N° 1866- MCGC-16 y N° 3650-MCGC-16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1.866-MCGC-16 en su artículo quinto se aprobó el calendario de recepción de proyectos para el año 2016 para la Línea de Subsidios Fomento de Proyectos Socio-Culturales para la Inclusión perteneciente al Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias.

Que mediante Resolución N° 3650-MCGC-16 se prorrogó el plazo establecido para la recepción de proyectos de la Línea de Subsidios citada con anterioridad.

Que advirtiéndose que la prórroga establecida en la Resolución ut supra mencionada resulta exigua debido a la cantidad de proyectos que se están recepcionando, se hace necesario extender la misma,

Por ello;

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorróguese el plazo establecido mediante Resolución N° 1866-MCGC-2016 y N° 3650-MCGC-16 para la Línea de Subsidios Fomento de Proyectos Socio-Culturales para la Inclusión perteneciente al Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, el que quedará fijado del siguiente modo: Línea de Subsidios Fomento de Proyectos Socio-Culturales para la Inclusión: Desde el lunes 25 de abril al jueves 28 de julio del 2016.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 1042/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, las Disposiciones N° 82-DGLIM/13 y N° 162-DGLIM/13, el Expediente Electrónico N° 04461276-MGEYA-DGLIM/13, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico deducido en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa "TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A UTE" contra la Disposición N° 82-DGLIM/13;

Que mediante la mencionada Disposición N° 82-DGLIM/13 se multó a la contratista por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 170/2013, Zona tres, tipificado en el artículo 59 "Faltas Leves" apartado 12° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable al Servicio de Recolección domiciliaria;

Que en fecha 12 de Septiembre del 2013 la interesada interpuso recurso de reconsideración en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires contra la mentada Disposición;

Que mediante Disposición N° 162-DGLIM/13 la Dirección General de Limpieza desestimó el mencionado recurso, siendo la misma notificada a la recurrente el día 29 de octubre de 2013;

Que en fecha 14 de Mayo de 2015 se notificó a la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A UTE de su derecho a mejorar fundamentos del recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, conforme artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo transcurrido el plazo legal, la recurrente no hizo uso del derecho mencionado;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo prescripto por la Ley 1.218, emitiendo el Informe N° 19345393-DGRECO/2015;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la firma "TRANSPORTES OLIVOS SACIF-ASHIRA S.A. UTE (URBASUR)" contra los términos de la Disposición N° 82-DGLIM-13.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

**RESOLUCIÓN N.º 47/SSUEP/16**

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 5.460 modificada por la Ley N° 5.503; los Decretos N° 363/15, N° 392/15, 141/16, 329/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-16229880-MGEYA-DGFEP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la CABA en el art. 27 (p. 2. y p. 7.) señala que la Ciudad "desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural..." y promueve: "...2. La preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora"; y "...7. La regulación de los usos del suelo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de todo espacio urbano, público y privado";

Que la Ley N° 5.460 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 2° contempla entre los Ministerios, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que en el artículo 25 de la referida Ley se establecieron las facultades y responsabilidades de este Ministerio entre las que se encuentran las de "...Diseñar e implementar políticas tendientes a mejorar y mantener el espacio público...Diseñar e implementar políticas destinadas a la puesta en valor del espacio público...Entender en el ordenamiento del espacio público, planificando estrategias, y diseñando e implementando políticas en relación al mismo...Diseñar, controlar y fiscalizar las políticas de planeamiento, gestión y evaluación del ambiente urbano...Actuar como autoridad de aplicación de las leyes relacionadas con la materia..."

Que por Decreto N° 141/16, se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y mediante el Artículo 19 se establece la creación de la Dirección General Fiscalización del Espacio Público (DGFEP) dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que el Decreto N° 329/16 modificatorio del anterior establece que la DGFEP, tiene entre sus principales responsabilidades y competencias la ejercer la fiscalización y control en materia de aperturas y/o roturas en la vía pública, ordenamiento, contaminación visual y ocupación del espacio público, e intervenir en el control de las conductas en infracción en el ámbito de su competencia, a través de la coordinación de operativos, la supervisión de intimaciones, el labrado de actas de comprobación y la disposición de medidas precautorias en el marco del Código de Faltas de la Ciudad y demás normativa vigente. También, tiene a su cargo la verificación y descripción técnica a partir de reclamos ingresados en el Ministerio, con el fin de derivarlos al área correspondiente para su resolución, brindando una respuesta al vecino sobre el estado de situación de su reclamo;

Que dicha norma encomienda a la Gerencia Operativa Planificación y Gestión la obligatoriedad de elaborar un Plan Operativo Anual que ordene los recursos disponibles, fije los objetivos de gestión del área e integre el Plan Anual de Gestión del Ministerio, así como también la misión de elaborar un plan de inspección general y de uso racional del espacio público;

Que, en ese contexto, corresponde planificar las actividades y funciones ejercidas por la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público teniendo en consideración criterios y objetivos que conduzcan a la regularización del uso del espacio público;

Que, siguiendo los referidos lineamientos legales, la Gerencia Operativa Planificación y Gestión de la DGFEPA ha elaborado el pertinente Plan Operativo Anual, que establece objetivos de gestión para las tareas desarrolladas por cada área;

Que el cumplimiento de los objetivos determinados por este Plan Operativo Anual será monitoreado mediante indicadores de cumplimiento: (i) Control de aperturas, verificación de reclamos y control de pliegos; (ii) Programa soporte;

Que el presente Plan Operativo profundiza la medición de ciertos aspectos relacionados a la calidad de los procesos, y la eficiencia de las fiscalizaciones realizadas por la Dirección General;

Que en virtud de ello, el presente Plan configura un compromiso de la Administración frente a la ciudadanía, que explicita sus funciones y objetivos garantizando que darán cumplimiento, no solo a las normas legales y reglamentarias, sino a criterios de eficiencia y eficacia que sin dudas deben regir la actuación estatal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 392/15,

### **LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el "Plan Operativo Anual 2016" de la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, que como Anexo IF-2016-16277221-DGFEPA forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas de la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público y a la Dirección General de Control de Gestión del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Muzzio**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 48/SSUEP/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, la Ley de Procedimiento Administrativo DNU Nº 1510/GCBA/97, los Decretos Nº 1254-GCBA/08; 127-GCBA/14 y Nº 203/16, el Expediente Electrónico Nº 8.548.659/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 253/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Puesta en valor Puentes sobre FFCC. Sarmiento- Río de Janeiro, Otamendi, Campichuelo e Hidalgo", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;

Que por Disposición N° 7-DGRU/16, el Director General de la Dirección General de Regeneración Urbana aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los planos de aplicación que rigen en la presente contratación y se llamó a la citada Licitación Pública por un monto de pesos ocho millones ochocientos ochenta mil novecientos cuarenta y cuatro con doce centavos (\$ 8.880.944,12.-), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 19 de mayo de 2016 a las 11:00 horas;

Que asimismo, por la referida Disposición se aprobó la Circular N° 1 sin Consulta, la cual fue entregada junto a los pliegos, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES Y U.A.P.E., de conformidad con la normativa vigente;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Regeneración Urbana emitió la planilla donde constan las empresas que participaron de la visita de obra y a las cuales se les extendió el certificado exigido en el numeral 2.1.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que con fecha 12 de mayo el Director General de la Dirección General de Regeneración Urbana emitió la Circular N° 2 sin Consulta;

Que dicha Circular fue notificada a las empresas que habían retirado los pliegos y efectuado la visita de obra, y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con fecha 19 de mayo de 2016 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 54/2016 (Orden N° 57), donde constan las ofertas presentadas por las firmas VIVERO CUCULO S.R.L. (CUIT N° 30-65027365-2) por un monto de pesos ocho millones setenta y cinco mil treinta y tres con 80/100 (\$8.075.033,80); EMACO S.A. (CUIT N° 30-51628422-2) por un monto de pesos catorce millones cuatrocientos mil cincuenta y cinco con 73/100 (\$14.400.055,73); BOSQUIMANO S.A. (CUIT N° 30-71147002-2) por un monto de pesos nueve millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco con 30/100 (\$9.835.275,30); DAL CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-60437017-1) por un monto de pesos nueve millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y dos con 24/100 (\$9.687.362,24) y EDIFICADORA TAURO S.A. (CUIT N° 30-59228716-8) por un monto de pesos once millones setecientos treinta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con 96/100 (\$11.732.264,96);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de ponderar el Informe Técnico, el Informe Contable y las ofertas presentadas, aconsejó mediante Acta N° 06/2016 adjudicar a la empresa VIVERO CUCULO S.R.L. por un monto de pesos ocho millones setenta y cinco mil treinta y tres con 80/100 (\$8.075.033,80) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser primera en orden de mérito. Asimismo, estableció como segunda en orden de mérito a la firma BOSQUIMANO S.A.;

Que asimismo aconsejó desestimar las ofertas de las empresas: DAL CONSTRUCCIONES S.A. en base a lo asesorado técnicamente, toda vez que omitió presentar la nómina del personal o empresa subcontratista que ejecutará la provisión y colocación de las pérgolas metálicas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de conformidad con lo previsto en los numerales 2.3.4.1 apartado 28 y 2.3.4.3 del Pliego de Condiciones Particulares y EDIFICADORA TAURO S.A. y EMACO S.A. por no resultar económicamente convenientes a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que los términos del Acta de Asesoramiento emitida por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que el gasto que genera la presente gestión se imputa con cargo al ejercicio correspondiente;

Que conforme establece la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad, DNU 1510/GCBA/97 en su Artículo 7, "(...) considérase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos";

Que en cumplimiento con la precitada normativa, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio se expidió a través de Dictamen jurídico Nº IF-2016-15916197-DGTALMAEP no presentando observaciones de índole legal respecto a la Licitación Pública Nº 253/SIGAF/2016 que impidan la continuación del trámite;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 203-GCBA/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 253/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Puesta en valor Puentes sobre FFCC. Sarmiento- Río de Janeiro, Otamendi, Campichuelo e Hidalgo", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08.

Artículo 2º.- Adjudicase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma VIVERO CUCULO (CUIT Nº 30-65027365-2), por un monto de pesos ocho millones setenta y cinco mil treinta y tres con 80/100 (\$8.075.033,80) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser primera en orden de mérito.

Artículo 3º.- Desestímense, en base a lo aconsejado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, las ofertas de las firmas: DAL CONSTRUCCIONES S.A. en base a lo asesorado técnicamente, ya que omitió presentar la nómina del personal o empresa subcontratista que ejecutará la provisión y colocación de las pérgolas metálicas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de conformidad con lo previsto en los numerales 2.3.4.1 apartado 28 y 2.3.4.3 del Pliego de Condiciones Particulares; EDIFICADORA TAURO S.A. y EMACO S.A. por no resultar económicamente convenientes a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata y Orden de Ejecución.

Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente.

Artículo 6º.- Delégase en el Director General de la Dirección General de Regeneración Urbana la facultad de suscribir la Contrata, y en el Director General de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana la suscripción de la Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Regeneración Urbana y a la Dirección General Obras de Regeneración Urbana y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese. **Muzzio**

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### RESOLUCIÓN N.º 412/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

#### VISTO:

El Decreto Nros.10/16, la Resolución Nro. 263/MJGGC/2016, el Expediente Electrónico Nro. 16.347.309-MGEYA-DGTALMDUYT-2016 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro de Programas Presupuestarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para el incremento del crédito de las Partidas 3.4.9 y 3.4.1 en áreas dependientes de la Subsecretaría de Obras, a fin de hacer frente a las ampliaciones de contratos de Locación de Servicios y Locación de Obras correspondientes a la mencionada Subsecretaría;

Que en el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las Normas citadas en lo referente a la validación de los Requerimientos Nro. 4149 y 4151 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Que por lo expuesto corresponde aprobar la mencionada modificación presupuestaria mediante el dictado del presente acto administrativo;

Que por la Resolución Nro. 263/MJGGC/2016 se encomendó al suscripto la atención de los asuntos y firma del despacho del Sr. Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte desde el 28 de junio al 10 del mes en curso, inclusive.

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

### EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), la cual se detalla en el Anexo I (IF-2016-16559025-DGTALMDUYT e IF-2016-16559288-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, y para su conocimiento y demás efectos

comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Freire**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 413/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto Nros.10/16, la Resolución Nro. 263/MJGGC/2016, el Expediente Electrónico Nro. 14.750.890-MGEYA-DGTALMDUYT-2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias del programa 57 perteneciente al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la contratación de Inspectores para la fiscalización de las obras a realizarse en la Villa Olímpica a cargo de la Unidad de Proyectos Especiales "Villa Olímpica";

Que en el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las Normas citadas en lo referente a la validación del Requerimiento Nro. 3017 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Que por lo expuesto corresponde aprobar la mencionada modificación presupuestaria mediante el dictado del presente acto administrativo;

Que por la Resolución Nro. 263/MJGGC/2016 se encomendó al suscripto la atención de los asuntos y firma del despacho del Sr. Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte desde el 28 de junio al 10 del mes en curso, inclusive.

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), la cual se detalla en el Anexo I (IF-2016-16607735-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Freire**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 414/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto Nros.10/16, la Resolución Nro. 263/MJGGC/2016, el Expediente Electrónico Nro. 16.436.127-MGEYA-DGTALMDUYT-2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre los Programas 85 y 25 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la imputación correspondiente del Balance de Economías y Demasías N°1 de la Obra:" Conector Ambiental Iriarte;

Que en el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las Normas citadas en lo referente a la validación de los Requerimientos N° 4259 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Que por lo expuesto corresponde aprobar la mencionada modificación presupuestaria mediante el dictado del presente acto administrativo;

Que por la Resolución Nro. 263/MJGGC/2016 se encomendó al suscripto la atención de los asuntos y firma del despacho del Sr. Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte desde el 28 de junio al 10 del mes en curso, inclusive.

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), la cual se detalla en el Anexo I (IF-2016-16526753-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Freire**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 419/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 10/16, el Expediente Nº 16.289.005-MGEYA-DGTALMMIYT/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Nº 70;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre las partidas de los Incisos 3- Servicios no Personales y 4-Bienes de Uso, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 921- Subsecretaría de Ciudad Inteligente; Que dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de la mencionada Unidad Ejecutora, para las cuales la partida 4.3- Maquinaria y Equipo, del Programa 70-Ciudad Inteligente, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3- Servicios no Personales, del mismo Programa correspondiente al proyecto 1-Ciudad Inteligente, Obra 51- Ciudad Inteligente Plataforma Digital de Servicios, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 3- Servicios no Personales y 4- Bienes de Uso, del Programa 70-Ciudad Inteligente, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como Anexo (IF-2016-16728886-DGTALMMIYT) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 420/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

#### **VISTO:**

Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 16.589.918/MGEYA/DGGI/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2º, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7º del Decreto N° 363/15, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y asimismo se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Inversiones dentro de este Ministerio,

Que por el Expediente citado en el Visto, el Titular de la Subsecretaría de Inversiones solicitó, a partir del 1º de junio de 2016, la designación del Sr. Luis María Betnaza, DNI N° 30.652.156, CUIL N° 20-30652156-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Gestión de Inversiones de este Ministerio;

Que dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/07,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de junio de 2016, al Sr. Luis María Betnaza, DNI N° 30.652.156, CUIL N° 20-30652156-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Gestión de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones de este Ministerio, con 8.500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Freire**

### **RESOLUCIÓN N.º 35/UPEJOL/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, según texto consolidado por Ley N° 5454, Disposición N° 396/DGCYC/14, Expediente Electrónico N° 2016-10367788-DGTALMMIYT, IF N° 2016-16622155-UPEJOL y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente electrónico citado en el visto tramita la Licitación Pública N° 649- 0357-LPU16 cuyo objeto consiste en la contratación de un Servicio Profesional de Asesoramiento y Asistencia Técnica, relativo al desarrollo de diversos proyectos y actividades requeridos en el "Plan Maestro de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018";

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado mediante Disposición N° 396/DGCYC/2016 por el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095;

Que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas han sido aprobados mediante Resolución N° RESOL-2016-7-UPEJOL de fecha 20 de abril de 2016, estableciéndose como fecha de apertura de ofertas el día 29 de abril de 2016 a las 14:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley N° 2095, según texto consolidado por Ley N° 5454;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras - BAC;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. y PRICE WATERHOUSE & CO. ASESORES DE EMPRESAS S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, dando cumplimiento a los artículos 105 y 106 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, evaluó las ofertas presentadas recomendando adjudicar el objeto de la contratación a la firma PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. (CUIT N° 30-70818586-4) por ajustarse técnicamente a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y resultar conveniente en términos económicos, todo ello conforme surge del Dictamen de Evaluación de Ofertas y del IF N° 2016-16622155-UPEJOL remitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de UPEJOL; Que se ha procedido a realizar la publicación del citado Dictamen de Evaluación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras - BAC; Que, vencido el término para efectuar impugnaciones, no se han recibido presentaciones al respecto; Que, por lo expuesto, corresponde adjudicar la contratación que motivó la presente Licitación Pública a la citada firma PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. (CUIT N° 30-70818586-4); Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/2014, reglamentarios de la Ley N° 2.095,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES  
JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018  
RESUELVE**

Artículo 1°. - Apruébase la Licitación Pública N° 649-0357-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, que tiene por objeto la contratación de un Servicio Profesional de Asesoramiento y Asistencia Técnica, relativo al desarrollo de diversos proyectos y actividades requeridos en el "Plan Maestro de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".

Artículo 2°. - Adjudicase a la firma PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. (CUIT N° 30-70818586-4) el objeto de la presente Licitación Pública, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000,00.).-

Artículo 3°. - Dicho gasto fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)) por el término de un (1) día. Notifíquese a las firmas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Mancini**

**RESOLUCIÓN N.° 111/SSECYCE/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 363/15, 141/16 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 13663365/SSECYCE/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nº 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, suprimiendo el Ministerio de Desarrollo Económico y transfiriéndose la Subsecretaría de Economía Creativa a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que asimismo, el Decreto Nº 141/16, modificó la denominación de la citada Subsecretaría por Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, aprobando las responsabilidades primarias de las distintas dependencias, entre ellas las de facilitar y promover la internacionalización de las empresas y emprendedores de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la organización de acciones de promoción internacional, como así también la de promover las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la referida Subsecretaría diseña políticas de estímulo destinadas a la producción y difusión de bienes culturales, promoviendo públicamente la importancia económica de las industrias del conocimiento, específicamente de los contenidos audiovisuales, mejorando la competitividad de las empresas y coordinando la interacción entre creativos, productores y directores de arte con las políticas públicas y académicas;

Que la promoción del sector en mercados externos, fomenta la generación de empleo de nuevas pequeñas y medianas empresas, mejora la competitividad de las Pymes ya existentes y atrae las inversiones privadas;

Que en ese contexto y las competencias técnicas específicas del área de comercio exterior, se desarrollará el concurso "Colombiamoda 2016", con el fin de seleccionar hasta seis (6) empresas de indumentaria, calzado y/o accesorios que tengan desarrollado su modelo de franquicias y podrán formar parte del espacio que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires adquirió en la Feria "Colombiamoda", a desarrollarse en el Centro de Convenciones Plaza Mayor, Ciudad de Medellín, Colombia, del 26 al 28 de Julio de 2016;

Que en consecuencia, la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior impulsa la realización del concurso "Colombiamoda 2016";

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde, atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA CREATIVA Y DE COMERCIO EXTERIOR  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocase empresas de indumentaria, calzado y/o accesorios que tengan desarrollado su modelo de franquicias al concurso "Colombiamoda 2016".

Artículo 2º.- Apruébanse las Bases y Condiciones del presente concurso que se identifican en el Anexo I "Bases y Condiciones" (IF-2016-16958891-SSECYCE), Anexo II "Formulario de Inscripción" (IF-2016-16958900- -SSECYCE), Anexo III "Grilla de Evaluación" (IF-2016-16958914- -SSECYCE), las que a todos los efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Determínese que los seis (6) seleccionados como ganadores del presente concurso, formarán parte de la presentación que efectuará el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del evento "Colombiamoda", a desarrollarse en el Centro de Convenciones Plaza Mayor, Ciudad de Medellín, Colombia, del 26 al 28 de Julio de 2016.

Artículo 4º.- Establécese que las presentaciones que deban realizarse, conforme lo estipulado en las Bases y Condiciones aprobadas por la presente Resolución, se harán ante la mesa de entradas de esta Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, sita en Algarrobo Nº 1.041, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, en el horario de 11 a 15 horas y quedando establecida como fecha límite para las presentaciones el día 18 de Julio a las 15 hs.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Torres Carbonell**

## **ANEXO**

## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIÓN N.º 12/CUMAR/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 501/12, la Resolución Conjunta N°18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, el Expediente Electrónico N° 2016-5.987.461-MGEYA-CUMAR, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos en concepto de movilidad de esta Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo, correspondiente al ejercicio 2016;

Que mediante el dictado del Decreto N° 501/12 se aprobó el régimen de asignación de gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo la Resolución N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que la citada resolución dispone que a fines de la correcta rendición de dichos gastos, la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que asimismo, el mencionado acto administrativo dispone la obligación de generar un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada;

Que por último, mediante el Anexo Firma Conjunta obrante bajo el N°2016/16767087-CUMAR, se vinculó en el expediente citado en el visto la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del SEGUNDO trimestre del año 2016 de esta Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo del Ministerio de Gobierno;

Que por lo expuesto resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°501/12 y la Resolución Conjunta N° 18-MHGCMMGC-MJGGC-SECLYT/12,

**EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL UNIDAD DE PROYECTOS  
ESPECIALES CUENCA MATANZA - RIACHUELO  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 2º trimestre del año 2016 de la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza-Riachuelo (UPE CUMAR) del Ministerio de Gobierno, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, destinada a atender los gastos de traslado necesarios, por un monto total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) y la Planilla de Resumen Trimestral

que como Anexo Firma Conjunta N° 2016/16767087-CUMAR forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Términe**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 53/SSGOBIER/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 501/12, la Resolución Conjunta N°18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, el Expediente Electrónico N° 2016-03888092-MGEYA-SSGOBIER, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos en concepto de movilidad de esta Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, correspondiente al ejercicio 2016;

Que mediante el dictado del Decreto N° 501/12 se aprobó el régimen de asignación de gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo la Resolución N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que la citada resolución dispone que a fines de la correcta rendición de dichos gastos, la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que asimismo, el mencionado acto administrativo dispone la obligación de generar un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada;

Que por último, mediante el Anexo Firma Conjunta obrante bajo el N°2016/16821028-SSGOBIER, se vinculó en el expediente citado en el visto la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del SEGUNDO trimestre del año 2016 de esta Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno;

Que por lo expuesto resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°501/12 y la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12,

## EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 2º trimestre del año 2016 de la Subsecretaría de Gobierno (SSGOBIER) del Ministerio de Gobierno, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, destinada a atender los gastos de traslado necesarios, por un monto total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta N° 2016/16821028-SSGOBIER forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Gesualdo**

**ANEXO**

## Secretaría General y Relaciones Internacionales

### RESOLUCIÓN N.º 144/SGYRI/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### VISTO:

Los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resoluciones N° 698/MHGC/08 y 13/SGYRI/16, el Expediente Electrónico N° 16556739/MGEYA/SSRIEI/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la señora María del Pilar Bosca, CUIL N° 27-23974977-7, presentó a partir del 1° de julio de 2016, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Cultos, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

### EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptase, a partir del 1° de julio de 2016, la renuncia presentada por la María del Pilar Bosca, CUIL N° 27-23974977-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Cultos, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 13/SGYRI/16.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Straface**

### RESOLUCIÓN N.º 146/SGYRI/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 5.495/16, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 16395808-SSRIEI/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nº 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Nº 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento Nº 4835/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Nº 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

**EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento Nº 4835/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-16849322-SSRIE) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Straface**

**ANEXO**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 250/APRA/16

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y N° 37/16, las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13; n° 14-apra-16 y EL Expediente N° 38.657.297/15 y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 14/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto N° 224/13, de la Srta. Davanzo, Bárbara, DNI N° 31.661.899, CUIT N° 27-31661899-0 para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Srta. Davanzo, Bárbara a su contrato, a partir del 1 de Julio de 2016;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello en uso de las facultades que le son propias,

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de julio de 2016, en los términos del Decreto N° 224/13, el contrato de la Srta. Davanzo, Bárbara, DNI N° 31.661.899, CUIT N° 27-31661899-0 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución N° 14/APRA/16.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

### RESOLUCIÓN N.º 251/APRA/16

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

#### VISTO:

Las Leyes N° 2.628 y N° 3.295 (textos consolidados por Ley N° 5.454), la Resolución N° 01/2007/ACUMAR y el expediente N° 2015-26765015-MGEYA-APRA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Agencia de Protección Ambiental cuenta con la facultad de velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conferida por el artículo 3º de la ley mencionada;

Que, la Agencia de Protección Ambiental, en su calidad de organismo autárquico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires creado por Ley 2.628, en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental fue establecida por el Decreto Nº 138/GCBA/2008 como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia;

Que, por la Ley 3.295 se regula la gestión ambiental del agua de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en su artículo 45 se designa a esta Agencia como autoridad de aplicación de la misma;

Que, por las actuaciones citadas en el visto, tramita la solicitud de COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A. (CUIT Nº 30-52539008-6) de un permiso de vuelco de efluentes líquidos industriales al sistema pluvial por un caudal de 350 m<sup>3</sup>/h, correspondiente a la planta Alcorta, sita en el domicilio Av. Amancio Alcorta Nº 3506 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 23 de la Ley Nº 3.295 establece "Vertidos de efluentes - Se prohíbe el vertido de efluentes líquidos industriales y asimilables a los mismos, a la red pluvial, a los cursos y cuerpos de agua superficial, así como en la vía pública";

Que, sin embargo a lo establecido en el artículo citado, el artículo Nº 24 de la Ley mencionada establece "Excepción - En aquellos casos en que hubiera sido denegado por la autoridad competente el permiso de verter a la red cloacal, se podrán otorgar permisos de vuelco de efluentes a la red pluvial y a cursos de aguas superficiales. Dicho permiso excepcional de vuelco deberá estar fundado solo en razones de emergencia, limitado al tiempo que dure la situación que lo motivó y estará sujeto al cumplimiento de los límites de vertido y demás condiciones establecidas por la presente Ley";

Que, por nota Nº 137933/11 la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. respondió la solicitud de la empresa COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A., denegando el permiso para verter en el sistema de desagüe cloacal en la zona donde se ubica el establecimiento los efluentes líquidos industriales, atento a que todavía no se han concluido las obras necesarias incluidas en el Plan Director de Agua y Saneamientos Argentinos S.A.;

Que atento a lo manifestado por la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., se tiene por acreditado el supuesto de denegación por parte de la autoridad competente;

Que, hasta tanto la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. concluya las obras necesarias incluidas en el Plan Director, la empresa COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A. se verá imposibilitada de verter los efluentes líquidos industriales que resulten de la planta;

Que mediante el Informe Nº IF-2016-12881381-DGET la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental, área con competencia técnica en la materia, ha encontrado configurada la emergencia prevista en el artículo Nº 24 de la Ley 3.295;

Que, la Dirección General de Sistema Pluvial manifestó en el informe N° IF-2013-03195921-DGSPLU que "no ofrece reparos sobre la factibilidad de autorizar en forma transitoria el vuelco de efluentes líquidos tratados, generados en la Planta ubicada en Amancio Alcorta 3506 de esta Ciudad perteneciente a la empresa COCA COLA FEMSA de Buenos Aires";

Que, la Subgerencia Operativa de Calidad de Aire y Agua sostuvo, al analizar los Protocolos de Análisis del efluente de la planta presentados por la empresa, que "en ningún caso han sido superados los límites de vertido establecidos en la Tabla Consolidada de Límites Admisibles para la descarga de efluentes líquidos, en lo que respecta a vuelco a red pluvial o aguas superficiales, aprobada según Resolución N° 001/2007, Anexo I de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo";

Que, la Dirección General de Control Ambiental procedió a inspeccionar las instalaciones de la planta Alcorta, con el objeto de analizar la calidad del efluente a verter; que mediante MEMO-2016-11936430-DGCONTA dicha Dirección General concluyó que los resultados de las muestras extraídas no superan los valores establecidos para la descarga de efluentes líquidos al conducto pluvial o aguas superficiales, exigidos en el Anexo I de la Resolución N° 1/2007 y en la N° 2/2008 de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo;

Que, mediante informe IF-2016-13070511-DGET la Dirección General de Evaluación Técnica analizó las presentes actuaciones y recomendó se otorgue el permiso de vuelco de efluentes líquidos industriales a la red pluvial, bajo ciertas condiciones;

Que, la empresa COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A. deberá cumplir con lo especificado en el Anexo I de la Resolución N° 1/2007 de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, referente a Límites para descarga a Pluvial/Cuerpo superficial;

Que, de acuerdo a lo informado por la empresa con relación a la existencia de un sistema de monitoreo en línea de los efluentes industriales, la misma deberá arbitrar los medios necesarios para que en el plazo de 30 días se otorgue acceso a los datos de monitoreo en línea a la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental.

Que, la empresa COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A. deberá presentar protocolos mensuales, realizados por un laboratorio inscripto en el RELADA, de los siguientes parámetros: (i) BO (mg/l); (ii) DQO (mg/l); (iii) OD (mg/l); (iv) Temperatura; (v) PH; (vi) Conductividad; (vii) Sólidos totales disueltos (mg/l); (viii) Turbidez (NTU); (ix) Sólidos en suspensión (mg/l); (x) Sólidos sedimentables 10 min y 2hs (ml/l); (xi) PO4-2 (mg/l); (xii) Fósforo total (mg/l); (xiii) Amonio (NH4+) (mg/l); (xiv) Nitrógeno total Kjeldahl (mg/l); (xv) Nitratos (mg/l); (xvi) SO4-2 (mg/l); (xvii) SSEE (mg/l); (xviii) SAAM (mg/l); (xix) Hidrocarburos totales (mg/l); (xx) Cu+2 (mg/l); (xxi) Zn+ (mg/l); (xxii) Cr+ (mg/l); (xxiii) Pb+2 (mg/l); (xxiv) Al +3 (mg/l); (xxv) Coliformes fecales 35 °C (UFC/100ml); (xxvi) Escherichia Coli (UFC/100 ml), los cuales no serán limitativos de otras mediciones que requiera efectuar ésta Agencia;

Que, asimismo deberá abonar la tarifa correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Tarifaria del año 2016;

Que, en atención a lo señalado por las áreas con competencia primaria en la materia y con los reparos señalados por las mismas, resultaría necesario autorizar el vuelco de efluentes;

Que COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A. tendrá la obligación de denunciar de forma inmediata todo evento que se produzca durante el período de vuelco autorizado y que afecte los parámetros declarados, así como el ambiente o la salud pública;

Que durante el plazo de vigencia del permiso, la Autoridad de Aplicación deberá fiscalizar y monitorear la implementación del proceso y el cumplimiento de los límites de vertido correspondientes;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Evaluación Técnica, Dirección General de Control Ambiental y Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ésta Agencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 2.628, 3.295 y el Decreto Nº 37/16,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese el vuelco de efluentes líquidos industriales a la red pluvial a la empresa COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A. (CUIT Nº 30-52539008-6), por un caudal de hasta 350 m<sup>3</sup>/h, originados en la planta Alcorta, sita en Av. Amancio Alcorta Nº 3506 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de la publicación de la presente o hasta obtener el permiso de vuelco en el sistema de desagüe cloacal por parte de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., en caso de que esto ocurra primero.

Artículo 2º.- Establécese como límites para el vuelco de efluentes líquidos industriales en la planta mencionada, los de la Tabla Consolidada de Límites Admisibles para la descarga de efluentes líquidos, en lo que respecta al vuelco a red pluvial o aguas superficiales, aprobada según Resolución Nº 001/07 de fecha 31/8/2007, Anexo I y sus modificatorias, de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, así como también de las demás condiciones que se imponen por el presente.

Artículo 3º.- Establécese que la empresa deberá arbitrar los medios necesarios para que en el plazo de 30 días se otorgue acceso a los datos de monitoreo en línea a la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 4º.- Establécese que la empresa deberá presentar protocolos mensuales, realizados por un laboratorio inscripto en el RELADA, de los siguientes parámetros: (i) BO (mg/l); (ii) DQO (mg/l); (iii) OD (mg/l); (iv) Temperatura; (v) PH; (vi) Conductividad; (vii) Sólidos totales disueltos (mg/l); (viii) Turbidez (NTU); (ix) Sólidos en suspensión (mg/l); (x) Sólidos sedimentables 10 min y 2hs (ml/l); (xi) PO<sub>4</sub>-2 (mg/l); (xii) Fosforo total (mg/l); (xiii) Amonio (NH<sub>4</sub><sup>+</sup>) (mg/l); (xiv) Nitrógeno total Kjeldahl (mg/l); (xv) Nitratos (mg/l); (xvi) SO<sub>4</sub>-2 (mg/l); (xvii) SSEE (mg/l); (xviii) SAAM (mg/l); (xix) Hidrocarburos totales (mg/l); (xx) Cu<sup>+2</sup> (mg/l); (xxi) Zn<sup>+</sup> (mg/l); (xxii) Cr<sup>+</sup> (mg/l); (xxiii) Pb<sup>+2</sup> (mg/l); (xxiv) Al <sup>+3</sup> (mg/l); (xxv) Coliformes fecales 35 °C (UFC/100ml); (xxvi) Escherichia Coli (UFC/100 ml), los cuales no serán limitativos de otras mediciones que requiera efectuar ésta Agencia.

Artículo 5º.- Establécese que la empresa deberá abonar la tarifa correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Tarifaria del año 2016, Nº 5.494.

Artículo 6º.- Instrúyase a la DGCONT a que realice los monitoreos y auditorías ambientales que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente, así como también la obligatoriedad de inspección del sitio dónde se producirán los vuelcos, como mínimo, al vencimiento del plazo otorgado en el Artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 7º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a Dirección General del Sistema Pluvial dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, y a las Direcciones Generales de la Agencia de Protección Ambiental para su conocimiento y demás fines. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**RESOLUCIÓN N.º 252/APRA/16**

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2628, el Decreto N° 37/2016, la Resolución N° 249/APRA/16 y el Expediente N° 2016-12423911-MGEYA DGTALAPRA y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 249/APRA/2016 por la cual aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Protección Ambiental, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituyendo su esquema de y las responsabilidades primarias de los núcleos administrativos que lo componen.

Que se han deslizado errores y omisiones materiales involuntarios en la Resolución N° 249/APRA/2016;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en consecuencia, tratándose de una atribución expresa y exclusivamente conferida al señor Presidente en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 2628 que prevé las facultades de Administración y Organización de los Recursos de esa instancia, el proceder requerido enmarca en el ordenamiento jurídico, resultando necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que subsane el error deslizado;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 6° de la Resolución N° 249/APRA/16, donde dice: "(...) en el Anexo IV SADE N° IF-2016-164224767-APRA (...)" debe decir: "(...) en el Anexo IV SADE N° IF-2016-16422467-APRA (...)".

Artículo 2°.- Inclúyase en la Resolución N° 249/APRA/2016 el siguiente artículo: (...)

Artículo 8°.-Regístrese, instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que deberá adoptar los recaudos necesarios a fin de notificar a los Agentes mencionados de lo aquí decidido, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## **RESOLUCIÓN N.º 253/APRA/16**

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 15.482.662/16; N° 15.482.754/16; N° 15.482.685/16; N° 15.482.671/16 Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental I como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicitan la renovación a las contrataciones de varias personas para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/07/2016 y el 31/12/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra; Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

## **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase las contrataciones de varias personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2016-16699495-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura

de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 254/APRA/16

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 37/GCBA/2016, las Resoluciones N° 235/APRA/2014 y N° 249/APRA/2016, y el Expediente Electrónico N° 16464664-DGTALAPRA; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Decreto N° 37/GCBA/2016 fue designado el Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que conforme lo establecido en el artículo 8º, inciso b) de la Ley ut supra mencionada, es función de la Presidencia: “Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos”;

Que mediante la Resolución N° 249/APRA/2016 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de esta Agencia de Protección Ambiental, como así también las responsabilidades primarias, misiones y funciones de las cuatro Direcciones Generales que la componen, y de las demás unidades organizativas que la componen; Que entre las Direcciones Generales aludidas se encuentra la Dirección General de Evaluación Técnica, cuya titularidad se encuentra a cargo del Dr. Juan Harilaos, DNI N° 31.604.543, CUIL N° 20-31604543-0, conforme Resolución N° 74/APRA/2016, de fecha 07 de marzo de 2016;

Que conforme las Resolución N° 77/APRA/2015 y la Resolución N° 125/APRA/2016, la Dirección General de Evaluación Técnica contiene en su estructura organizativa un total de tres gerencias operativas y nueve subgerencias operativas, a través de las cuales se desarrollan y concretan las competencias, misiones y funciones a su cargo, cuya adecuada y estricta concreción resultan de primordial trascendencia a efectos de tutelar el ambiente y los derechos que de su tutela se desprende para las personas y la comunidad en su totalidad;

Que entre las referidas subgerencias, se halla la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, dependiente de forma directa de la Dirección General de Evaluación Técnica, y entre cuyas funciones se encuentran las de (i) llevar adelante el Registro Único de Certificación Ambiental-RUCA- según las condiciones establecidas por la Ley N° 123 y la Ley N° 303 así como todo otro registro ambiental establecido en la normativa ambiental de su competencia; (ii) mantener actualizado el registro, constancias, certificados y/o inscripciones emitidos por la Dirección General de Evaluación Técnica y la Presidencia; (iii) mantener actualizada la base de datos de los registros a su cargo, así como los libros de registros; (iv) brindar toda la información relacionada con los registros a los administrados y a las áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que la requieran; (v) emitir los Informes y Dictámenes previos al dictado de los actos administrativos de la Dirección General de Evaluación Técnica y elevarlos a dicha Dirección para su conformidad final y posterior suscripción, esto último en caso de corresponder; (vi) coordinar criterios y cursos de acción para el desarrollo y propuesta de informes y proyectos dispositivos, de los abogados que se desempeñen en las Gerencias Operativas y Subgerencia Operativas dependientes de la Dirección General de Evaluación Técnica a fin de la correcta implementación de los criterios definidos por la Dirección General; (vii) emitir los informes previos al dictado de los actos administrativos de la Presidencia y elevarlos a la DGTAL para su tramitación;

Que a tenor de las funciones detalladas, se ha podido advertir que la dirección de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal requiere un perfil de funcionario/a en quien concurren tanto una prolongada experiencia laboral en el tal área, como en otras áreas de gobierno vinculadas al asesoramiento y control de proyectos de actos administrativos, dictámenes e informes legales;

Que en la actualidad, tal Subgerencia Operativa cuenta con un equipo de once agentes abogados, técnicos y administrativos de experiencia en las materias de competencia, y se encuentra transitoriamente a cargo de la Dra. Karina Garber (CUIT 27.20425517-8), quien asumiera tal posición el 01 de junio de 2012 (momentos en que tal Subgerencia Operativa era denominada Departamento de Certificación, Registros y Evaluación Técnico Legal), y quien ingresara primeramente a esta Agencia a prestar labores en la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal bajo la modalidad de contrato de locación de servicios con fecha 16 de abril de 2012 y hasta el 31 de mayo de 2012, por una remuneración que ascendía a pesos cinco mil (\$5.000) por mes;

Que desde la asunción del Dr. Harilaos en el cargo de Director General de Evaluación Técnica, se ha venido desarrollando junto a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Agencia de Protección Ambiental, un pormenorizado estudio de las labores y capacidades profesionales de los integrantes de la planta de empleados y funcionarios públicos de dicha Dirección General, a efectos de promover dentro de esta a aquellos agentes que ya integraran la planta de empleados y funcionarios de la Dirección General, y que resultaran ser los cuadros profesionales más aptos para ejercer funciones jerárquicas de sensible responsabilidad;

Que tras haberse desarrollado el descripto proceso de análisis de la planta de empleados y funcionarios de la Dirección General, se ha advertido que entre los agentes que integran el equipo de trabajo de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, se encuentra la Dra. Lara Kusnier García (CUIT 27-20425517-8), quien se desempeña como abogada en tal Subgerencia Operativa bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, por una remuneración que asciende a pesos catorce mil novecientos cincuenta (\$14.950) por mes, habiendo ingresado a esta Agencia a prestar labores en la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal bajo la modalidad de contrato de locación de servicios con fecha 01 de febrero de 2011;

Que entre las condiciones que reúne la Dra. Kusnier García, se destacan (i) no sólo su formación como abogada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con particular consideración de su orientación general, sino también (ii) el haberse desempeñado en esta Agencia desde el 01 de febrero de 2011 en labores de competencia de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal y afines, así como en la Agencia Gubernamental de Control de la C.A.B.A. en el ejercicio de funciones sustancial y procedimentalmente asimilables entre los períodos 2008 / 2010, y (iii) el haber demostrado entre los meses de marzo y junio de 2016 -desde la designación del Dr. Harilaos como Director General de Evaluación Técnica- un alto nivel de profesionalismo, conocimiento, capacidad de resolución de problemas jurídicos-administrativos, eficacia y eficiencia en la gestión de los procedimientos vinculados a las funciones que engloba la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, así como nivel de calidad en la proyección de actos administrativos y actos de la administración;

Que conforme todo lo señalado, se ha arribado a la conclusión que la Dra. Kusnier García, abogada integrante de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación, resulta ser la persona con mayor idoneidad para desempeñar las funciones y responsabilidades propias de la aludida Subgerencia Operativa;

Que así también, cabe destacar que es intención de la Dirección General de Evaluación Técnica seguir contando con la Dra. Garber en el equipo de agentes que integran la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, tal y como fuera previo a su designación transitoria como Subgerente Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, bajo el régimen de contratación de locación de servicios, tomando en cuenta que la experiencia laboral adquirida en el ejercicio de las competencias involucradas, resultará de utilidad para la gestión de aquellas nuevas competencias que habrán de sumarse a las funciones a cargo de la Subgerencia Operativa;

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), y el Decreto Nº 37/GCBA/16;

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Cesase a la Dra. Karina Esther Garber, DNI 20.425.517, CUIT 27-20425517-8, en el cargo de Subgerente Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 30 de junio de 2016, agradeciendo los servicios prestados en el ejercicio transitorio del cargo.

Artículo 2º.- Designase a la Dra. Lara Kusnier García, DNI 29.039.716, CUIT 27-29039716-8, en el cargo de Subgerente Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 01 de julio de 2016, en carácter transitorio.

Artículo 3º.- Autorícese la contratación de la Dra. Karina Esther Garber, DNI 20.425.517, CUIT 27-20425517-8, cuyos demás datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2016-16700290-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte de la presente.

Artículo 4º.- Delegase en el Señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 5º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 3º.

Artículo 6º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueron comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 7º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016 de esta Agencia.

Artículo 8º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a las Direcciones Generales de Evaluación Técnica, de Estrategias Ambientales, y de Control pertenecientes a esta Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnologías. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 255/APRA/16**

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

**VISTO:**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), Decreto N° 138/2008, la Ordenanza Municipal N° 39025/1983 y su Decreto reglamentario N° 1706/01, la Ley N° 2.203 y su modificatoria N° 2.850 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 262/2012, la Resolución N° 246/APRA/2013 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-33954957-MGEYA-DGTALAPRA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Agencia de Protección Ambiental cuenta con la facultad de velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conferida por el artículo 3° de la ley mencionada;

Que el Decreto N° 138/2008 determina a este organismo autárquico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como el de mayor competencia ambiental, actuando como Autoridad de Aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia;

Que la Ordenanza Municipal N° 39.025/1983 (texto consolidado por Ley N° 5.454) aprueba el Código de Prevención de la Contaminación Ambiental y posteriormente el Decreto N° 1.706/2001 reglamenta la misma en cuanto a la actividad de Lavaderos Industriales de Ropa y su Transporte;

Que a través de la Reglamentación de la ordenanza mencionada, se creó el Registro de Lavaderos Industriales de Ropa;

Que en el mismo orden de ideas la Ley N° 2.203 (texto consolidado por Ley N° 5.454) regula la gestión, manipulación, esterilización y reposición de ropa hospitalaria en los tres subsectores de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 3° de la citada ley determina los establecimientos que integran el Sistema de Salud de dependencia estatal, de la seguridad social y privada que se desempeñan en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, alcanzados por la norma;

Que el Decreto N° 262/2012, reglamentario de la Ley N° 2.203 (texto consolidado por Ley N° 5.454) establece que el Ministerio de Salud deberá articular con la Agencia de Protección Ambiental en su carácter de máxima autoridad ambiental, los aspectos vinculados a la materia ambiental;

Que mediante el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 262/2012 se creó el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en el que deben inscribirse los lavaderos de instituciones de los tres subsectores de Salud, las lavanderías de ropa hospitalaria, los

transportistas y en todos los casos, los vehículos afectados al transporte de ropa hospitalaria;

Que el mismo artículo establece, entre los sujetos alcanzados por este régimen a los hospitales, sanatorios y clínicas, geriátricos, consultorios ambulatorios, salas de primeros auxilios y dispensarios, zootológicos, laboratorios de distintas especialidades (medicinales, biológicos, bacteriológicos, de investigación, industriales que hubieren tenido contacto con procesos biológicos, veterinarios, periciales y morgues) y los encargados del lavado y tratamiento de colchones sanitarios;

Que asimismo, establece que las lavanderías ubicadas dentro de un establecimiento asistencial sólo podrán proveer el servicio de lavado, reacondicionamiento, desinfección y planchado de la ropa hospitalaria perteneciente al establecimiento de salud donde este situado, estando prohibido otro uso distinto a la manipulación de la ropa hospitalaria o la provisión del servicio a otros establecimientos del sistema de salud o de sus subsectores o a favor de terceros;

Que, en esa inteligencia, la Resolución Nº 246/APRA/2013 aprobó el procedimiento para la inscripción en el "Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria", creado por el Artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 262/2012;

Que de hecho se han presentado algunos establecimientos que si bien se encuentran dentro de los sujetos previstos en la normativa referida, en los casos de ropa hospitalaria que requieran manipulación, retiro o reposición, para su posterior lavado y reutilización, no generan un riesgo biológico, ya sea por el material empleado u otras características;

Que para tales situaciones, se requiere la Eximición Provisoria de Inscripción en Registro (EPIR);

Que, por otro lado, la Resolución Nº 246/APRA/2013 no establece el procedimiento para la renovación de la inscripción en el "Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria", por lo que resulta oportuno establecerlo mediante la presente;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), y el Decreto Nº 37/2016,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el procedimiento para la obtención de la Eximición Provisoria de Inscripción en el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria (EPIR) como Anexo I: ASPECTOS GENERALES, Registro SADE Nº IF-16701796-APRA, y el formulario de Solicitud de Eximición Provisoria como Anexo II: SOLICITUD DE EXIMICIÓN PROVISORIA, Registro SADE Nº IF-16702409-APRA, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Establécese que la Autoridad de Aplicación otorgará una Oblea de Eximición Provisoria de Inscripción en el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria, que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre o Razón social del titular de la actividad; b) CUIT de la empresa o persona física; c) Domicilio.

Artículo 3º.- Establécese que todo establecimiento alcanzado por la normativa vigente, deberá contar con su oblea respectiva, ya sea para el lavado dentro del establecimiento o fuera del mismo, según corresponda, o caso contrario, su oblea de Eximición Provisoria de Inscripción en el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria (EPIR).

Artículo 4º.- Déjese establecido que para acceder a la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria se deberá presentar ante la Dirección General de Evaluación Técnica, la documentación detallada en el Anexo III: RENOVACIÓN, Registro SADE Nº IF-16701671-APRA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Evaluación Técnica y a la Dirección General de Control, dependientes de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.

**Filgueira Risso**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 258/APRA/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 471 y su modificatoria Nº 3.826 y Nº 2.628, los Decretos 363/15 y Nº 37/16, Resolución Nº 137/APRA/2016 y el Expediente Electrónico Nº 2016-16625013-MGEYA-DGTALAPRA

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 471, regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en su artículo 39 establece que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";

Que por Ley Nº 2628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y además se instituyó el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por su parte el artículo 4º de la Ley Nº 2.628, dispone que la Agencia será administrada por un Presidente, quien se encuentra facultado para designar a las personas integrantes de las Plantas de Gabinete de la Agencia de Protección Ambiental;

Que por lo expuesto, es facultad de esta Presidencia la designación de las personas integrantes de las Plantas de Gabinete;

Que por otro lado, oportunamente por Resolución Nº 137/APRA/2016, se designó al personal que se desempeña en la función de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental;

Que, sin embargo, posteriormente por NO-2016-16794604-DGTALAPRA el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal solicitó el cese del Dr. Sebastián Eduardo Torres, DNI Nº 27.288.195, CUIT Nº 20-27288195-3, como Planta de Gabinete de dicha dirección, y designar en su lugar a la Lic. Noelia González, CUIL Nº 23-30.339.936-4, con una retribución equivalente a tres mil (3.000) unidades retributivas y al Sr. Alexis Bau, CUIL Nº 20-26.188.013-0, con una retribución equivalente a cinco mil quinientas (5.500) unidades retributivas;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a los fines de materializar lo decidido;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las facultades consagradas en la Ley Nº 2628 en función del Decreto Nº 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Césase a partir del 1 de julio de 2016 al Dr. Sebastián Eduardo Torres, DNI Nº 27.288.195, CUIT Nº 20-27288195-3, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1 de julio de 2016 a la Lic. Noelia González, CUIL Nº 23-30.339.936-4, como Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, con una retribución equivalente a tres mil (3.000) unidades retributivas.

Artículo 3º.- Designase a partir del 1 de julio de 2016 al Sr. Alexis Bau, CUIL Nº 20-26.188.013-0; como Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, con una retribución equivalente a cinco mil quinientas (5.500) unidades retributivas.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a esta Presidencia y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**RESOLUCIÓN N.º 259/APRA/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

La Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 70, Nº 2.095, Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 95/GCBA/14, Nº 1145/GCBA/09 y sus complementarios, y el Nº 37/GCBA/16, las Resoluciones Nº 45/APRA/09, Nº 103/APRA/16 y Nº 965/MHGC/14, y el EX-2016-09046991-MGEYA-DGTALAPRA,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 45/APRA/09 se estableció a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal como la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental;

Que posteriormente, por el artículo 3° de la Resolución N° 965/MHGC/14 se ratificaron todas las Unidades Operativas de Adquisiciones que se encontraban en funcionamiento, entre ellas la de esta Agencia;

Que, por la Resolución N° 103/APRA/15 se designó al personal que integraba la Comisión Evaluadora de Ofertas; sin embargo, se suscitaron diversas variaciones de personal y de estructura organizativa de esta Agencia, circunstancia que motivó que su modificación;

Que, por otro lado, el artículo 105 del Anexo I del Decreto N° 95/GCBA/14 prevé: "En cada Unidad Operativa de Adquisiciones funciona una Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por tres (3) miembros como mínimo (...)";

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas es un órgano desconcentrado dentro de la organización administrativa, con dependencia jerárquica, y que posee independencia técnica con respecto a sus funciones de asesoramiento y opinión;

Que sus integrantes prestan sus labores ad-hoc siendo en paralelo funcionarios públicos que desempeñan sus funciones normales y habituales fuera de la órbita de la Comisión;

Que mientras desarrollen sus tareas en el ámbito de la Comisión, "gozan de independencia respecto de la relación jerárquica que los vincula con sus superiores de revista, quienes no podrán darles instrucciones en sentido alguno con respecto a sus competencias como comisionados" [Urtubey, Santiago y Sá Zeichen, Gustavo, "La comisión evaluadora de ofertas. Algunos apuntes acerca de su concepto, características y funcionamiento a la luz de los principios de la organización administrativa", eDial.com - DC14F6];

Que en consecuencia resulta conveniente derogar la norma que rige actualmente y proceder a su modificación sobre la base de los fundamentos y antecedentes desarrollados en los presentes considerandos;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628 (texto consolidado Ley N° 5.454) y el Decreto N° 37/GCBA/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 103/APRA/16.

Artículo 2°.- Designese como miembro y presidente de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Agencia de Protección Ambiental con carácter permanente al Sr. Sergio Recio (DNI 10.127.403).

Artículo 3°.- Designese como miembro con carácter permanente de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Agencia de Protección Ambiental a la Srta. Antonella Dominioni (DNI 30.037.582).

Artículo 4°.- Designese como miembro con carácter permanente de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Agencia de Protección Ambiental al Dr. Gustavo Alexis Bau (DNI 26.188.013).

Artículo 5°.- Designese como miembro suplente con carácter permanente de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Agencia de Protección Ambiental a la Dra. María Verónica Sánchez (DNI 23.568.717).

Artículo 6º.- Desígnese como miembro suplente con carácter permanente de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Agencia de Protección Ambiental a la Sra. Patricia Iris Sánchez (DNI 16.134.465).

Artículo 7º.- Desígnese como miembro suplente con carácter permanente de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Agencia de Protección Ambiental a la Srta. Analía Yanina Silva (DNI 29.984.547).

Artículo 8º.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los Coordinadores Generales, Directores Generales y a la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia. Cumplido, archívese.

**Filgueira Risso**

## Ente de Turismo

### RESOLUCIÓN N.º 128/ENTUR/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria, y 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y 235/16, el Expediente Electrónico N° 15.136.657/MGEYA/ENTUR/16, y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que el Artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Decreto N° 235/16, se designó al Lic. Andrés Freire, DNI N° 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución 1.165/MHGC/16, se estableció, a partir del 1° de abril de 2016, la suma remunerativa correspondiente al valor de la Unidad Retributiva aplicable a las remuneraciones de Autoridades Superiores y al Régimen Modular de Plantas de Gabinete;

Que el Expediente mencionado en el Visto, se propicia la designación del Sr. Vito José Sgobba, DNI N° 12.792.774, CUIL N° 20-12792774-0, como personal de Planta de Gabinete de la Presidencia del Ente de Turismo, ello a partir del 1° de junio de 2016;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión del Dictamen IF N° 15.440.925/DGTALET/16.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627 y sus modificatorias,

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de junio de 2016, al Sr. Vito José Sgobba, DNI N° 12.792.774, CUIL N° 20-12792774-0, como personal de Planta de Gabinete de la Presidencia del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con siete mil doscientas (7.200) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1299/MHGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### VISTO:

El E.E Nº 4243050/2013, (HGAVS) y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3, del Decreto Nº 456/1996, se creó el sistema de atención periférica, denominado Médico de Cabecera incorporando a los profesionales médicos que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por los establecimientos asistenciales en cuestión, en el Área Programática de los mismos;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, solicita se asigne a la agente Gabriela Cecilia Rey, CUIL. 27-26734479- 0, la función de Odontóloga de Cabecera del Plan de Cobertura Porteña de Salud, para desempeñarse en Consultorio Privado, ubicado en Segurola 2036, 5º piso, Dpto. B, del Hospital General de Agudos "Doctor Dalmacio Velez Sarsfield":

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPYGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Asignase la función de "Odontóloga de Cabecera" del "Plan de Cobertura Porteña de Salud", para desempeñarse en Consultorio Privado, ubicado en Segurola 2036, 5º piso, Dpto. B, del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sársfield", del Ministerio de Salud, a la agente Gabriela Cecilia Rey, CUIL. 27-26734479-0, Odontóloga de Planta Hospital Adjunto, titular, del citado Hospital, partida 4022.1200.MS.23.026, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPYGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Déjase establecido que la asignación de función dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, lo es mientras dure su desempeño, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas en el cargo de base señalado y 16 horas semanales en la función de Odontóloga de Cabecera.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Velez Sarsfield", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales,

de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1300/MHGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 19532201/2015 (DGAYDRH) y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 445/HGAP/2015, modificada por Disposición N° 666/HGAP/2015, designó con carácter interino al señor Diego Ezequiel Aparicio, D.N.I. 35.629.612, CUIL. 20-35629612-6, como Camillero, en el Centro Obstétrico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que según surge de los presentes actuados, por Disposición N° 711/HGAP/2015, se procedió a efectuar nuevamente la modificación de la Disposición N° 445/HGAP/2015, en idénticas condiciones;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando la Disposición mencionada en primer término, procediéndose a dejar sin efecto los términos de la Disposición N° 666/HGAP/2015, a que nos hemos referido por no corresponder.

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Déjense sin efecto los términos de la Disposición N° 666/HGAP/2015.

Artículo 2.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 445/HGAP/2015, modificada por Disposición N° 711/HGAP/2015.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia

Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1301/MHGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 20334115/2015 (DGAYDRH) y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 430/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Nolberto Vásquez Mamani, D.N.I. 93.989.315, CUIL. 20-93989315-7, como Enfermero, en el Centro Obstétrico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005; Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 430/HGAP/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1302/MHGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 35239521/2015, (DGAyDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 952/HGARM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Carlos Julian Lichowski, D.N.I. 37.247.580, CUIL. 20-37247580-4, como Técnico en Laboratorio de Análisis Clínicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 952/HGARM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1303/MHGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 26374443/2015, (DGAyDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 807/HGARM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Paulette Anali Arzapalo Poma, D.N.I. 94.471.447, CUIL. 27-94471447-8, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 807/HGARM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1304/MHGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 35211104/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 378/HGADS/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Juan Carlos Ovelar, D.N.I N° 22.927.262, CUIL N° 20-22927262-5, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 378/HGADS/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1305/MHGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 7424617/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 111/HBR/2016 modificada por Disposición N° 195/HBR/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Celina Noemí Patti, D.N.I. 18.308.885, CUIL. 27-18308885-3, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 111/HBR/2015 modificada por Disposición N° 195/HBR/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1307/MHGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3538562/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud mediante Disposición N° 28/HGNRG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mónica Elizabeth Albanese, D.N.I. 23.798.424, CUIL. 27-23798424-8, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 28/HGNRG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1308/MHGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4350118/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 46/HGACD/2016, modificada por Disposición N° 182/HGACD/2016, designó con carácter interino al Dr. Oscar Enrique D' Onofrio, D.N.I. 11.528.865, CUIL. 20-11528865-3, legajo personal 311.248, como Jefe de Sección Neonatología Cuidados Intermedios, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Función Crítica", reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico Consultor (Neonatología), titular, del citado Hospital. Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 46/HGACD/2016, modificada por Disposición N° 182/HGACD/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Oscar Enrique D' Onofrio, CUIL. 20-11528865-3, lo es como Jefe de Sección Cuidados Intermedios Neonatología, con 40 horas semanales, partida 4022.0600.MS.19.016 (P.65), del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1309/MHGC/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 38951023/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 9/HMIRS/2016, designó con carácter interino, a la Lic. Gabriela Noemi Dolinsky, D.N.I. 17.881330, CUIL. 27-17881330-2, como Jefa de División Servicio Social, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe de Sección Consultorios Externos, con 40 horas semanales, ambos cargos del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 9/HMIRS/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

## Agencia de Protección Ambiental - Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/APRA/16

Buenos Aires, 22 de abril de 2016

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros 2.628 y 5.460, los Decretos Nros. 359/15 y 37/16, la Resolución Conjunta N° RESFC-2/APRA/2014, el Expediente N° 2016-08592167-DGTALMMIYT y,

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establece el artículo 27 de su Constitución, la implementación de políticas de gestión de protección del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana;

Que el mismo artículo 27 establece que la Ciudad: "...Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve:...4. La preservación e incremento de los espacios verdes, las áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica, y la preservación de su diversidad biológica";

Que mediante Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la mencionada ley se determinó que la Agencia de Protección Ambiental, tiene entre sus funciones y facultades la de proponer políticas y diseñar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología como continuador del entonces Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por Decreto N° 359/15 se designó al Sr. Andrés Freire como Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 37/16 se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso, como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Ciudad viene desarrollando políticas ambientales modernas probadas internacionalmente y en este esquema, el zoológico debe convertirse en el emblema de esos valores, convirtiéndolo en el Centro de Conservación de Biodiversidad Argentina, en el que puedan multiplicarse los componentes educativos y las condiciones para la investigación, en especial de las especies autóctonas;

Que por medio de la Resolución Conjunta N° RESFC 2/APRA/2014, se creó la Comisión Técnico Ambiental para la transformación del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg", a fin de que sea considerado un emblema de Ciudad Verde y un Nuevo Centro de Conservación de la Biodiversidad y Educación Ambiental;

Que habiéndose conformado la referida Comisión, según el Anexo I de la Resolución antedicha, por el titular del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental y tres (3) miembros no estatales corresponde proceder al dictado de su Reglamento Interno a fin de regular su funcionamiento institucional;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas, por la Ley N° 5.460 y sus decretos reglamentarios

**EL MINISTRO DE MODERNIZACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA Y  
EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento Interno de la Comisión Técnico Ambiental creada por el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° RESFC 2/APRA/2014, que como Anexo I IF- 09898445-DGTALMMIYT/16, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, y de la Agencia de Protección Ambiental. Comuníquese a la Comisión Técnico Ambiental para la transformación del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos "Eduardo Ladislao Homberg". Cumplido, archívese. **Freire - Filgueira Risso**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2/APRA/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.628 y 5.460, los Decretos Nros. 359/15 y 37/16, las Resoluciones Conjuntas Nros. 2/APRA/14 y 1/APRA/16, el Expediente N° 8592167/DGTALMMIYT/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución Conjunta N° 2/APRA/14, se creó la Comisión Técnico Ambiental para la transformación del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg", a fin de que sea considerado un emblema de Ciudad Verde y un Nuevo Centro de Conservación de la Biodiversidad y Educación Ambiental; Que el artículo 3 de la referida Resolución Conjunta establece que los miembros que integran la Comisión serán permanentes y solo se podrán modificar por la propia Comisión de acuerdo a su orden interno;

Que la aludida Comisión Técnica Ambiental está compuesta por el titular del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, y los Señores Tomas Waller, D.N.I. 18.030.131, Emiliano Ezcurra, D.N.I. 22.431.305 y Luis Castelli, D.N.I. 12.910.587;

Que la Resolución Conjunta N° 1/APRA/16 aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Técnico Ambiental para la transformación del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg", a fin de que sea considerado un emblema de Ciudad Verde y un Nuevo Centro de Conservación de la Biodiversidad y Educación Ambiental;

Que mediante la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología como continuador del entonces Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por Decreto N° 359/15 se designó al Sr. Andrés Freire como Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 37/16 se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso, como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, según consta en el Acta N° 2 de la Comisión en cuestión, de manera unánime, se designaron a los miembros de la referida Comisión, conforme a su Reglamento;

Que han tomado debida intervención las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal de cada una de las instancias suscribientes.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Conjunta N° 2/APRA/14,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Y  
EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la designación de los nuevos miembros de la Comisión Técnico Ambiental, a partir del 2 de mayo de 2016, conforme surge del Anexo I (IF 2016-13396073-DGTALMMIYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, y de la Agencia de Protección Ambiental. Comuníquese a la Comisión Técnico Ambiental para la transformación del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos "Eduardo Ladislao Holmberg". Cumplido, archívese. **Freire - Filgueira Risso**

**ANEXO**

## Disposición

### Ministerio de Hacienda

#### DISPOSICIÓN N.º 355/DGCYC/16

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14, N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596-MHGC/11, N° 1.160-MHGC/2011, y N° 965-MHGC/14, y el Expediente Electrónico EX-2016-15475089-MGEYA-SSSC, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 965-MHGC/14 se aprobó un nuevo procedimiento para la ratificación, autorización de constitución (alta), modificación o baja de las Unidades Operativas de Adquisiciones para las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Artículo 5º de la Resolución N° 965-MHGC/14, establece que esta Dirección General tendrá la facultad de autorizar la implementación de las Unidades Operativas de Adquisiciones cuya constitución soliciten las jurisdicciones y entidades competentes, como así también su ratificación, modificación o baja;

Que, por su parte, del Artículo N° 3 del Anexo I de la Resolución N° 965/MHGC/14 surge que cualquier propuesta de modificación, alta o baja de UOA y UE deberá informarse al Órgano Rector, quien deberá asimismo expedirse en forma expresa;

Que en ese orden de ideas, el artículo 5º del Anexo I de la norma citada precedentemente, determina que esta Dirección General debe mantener actualizada la estructura de órganos del Sistema de Compras y Contrataciones y asimismo efectuará las comunicaciones pertinentes a fin del alta, baja o modificación de usuarios en los sistemas de aplicación.

Que oportunamente se efectuó el relevamiento de las unidades operativas de adquisiciones que actúan o actuarán en el ámbito de las diferentes jurisdicciones;

Que, en virtud de tal relevamiento, se dictó la Disposición N° 59/DGCYC/12 que aprobó la ratificación, baja o constitución de las Unidades Operativas de Adquisiciones de cada jurisdicción;

Que por Expediente Electrónico N° EX-2016-15475089-MGEYA-SSSC se solicita el Alta por modificación de Jurisdicción, Subjurisdicción y OGESE de las UEs 2183 - Subsecretaría de Seguridad Ciudadana - UOA 10060, UE 151 - Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes - UOA 1511, UE 728 - Dirección General de Seguridad Privada - UOA 7281, de las Unidades Operativas de Adquisición UOAs dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y pertenecientes al Ministerio de Justicia y seguridad.

Que las mismas poseen la necesidad de adquirir bienes y contratar servicios para el correcto y eficiente desarrollo de sus objetivos, motivo por el cual, resulta menester la modificación en su ámbito, de la correspondiente Unidad Operativa de Adquisición;

Por ello, en mérito del pedido recibido, y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 5º de la Resolución N° 965-MHGC/14 y en el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 965/MHGC/2014,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1º. Autorízase el alta de las siguientes Unidades Operativas de Adquisición: Alta UOA 10136 - UE 2183 - Subsecretaría de Seguridad Ciudadana UOA 10137 - UE 151 - Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes UOA 10138 - UE 728 - Dirección General de Seguridad Privada

Artículo 2º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Tojo**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 137/HNBM/16

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

#### VISTO,

La DI-2016-136-HNBM y el EE N° 12611549-MGEYA-HNBM-2016 y;

#### Considerando;

Que, por el Expediente Electrónico del Visto tramita la Licitación Pública N° 0708-lpu16, "Adquisición de Equipo para Odontología" con destino al Servicio de Odontología del hospital Dr. Braulio Moyano.

Que, la DI-2016-136-HNBM, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Llamado a Apertura para 06/07/2016 a las 08.00 Hs. 2° Llamado.

Que, Los equipos a adquirir mediante la Licitación en curso (Biombo Plomado, Negatoscopio y equipo procesador de revelado) fueron entregados a este hospital con destino al Servicio de Odontología, mediante donación, por la Cooperadora de Acción Social (COAS).

Que, por tal motivo se procede a anular la Disposición mencionada y el procedimiento de compras BAC.

Por ello, y en uso de las facultades

### LA DIRECTORA DEL HOSPITAL "DR. BRAULIO MOYANO" DISPONE

Art. 1º- Anúlese la DI-2016-136 y la Licitación Pública N° 422-0708-lpu16.

Art. 2º- Publíquese, comuníquese a quienes corresponda para todos sus efectos.

#### Derito

### DISPOSICIÓN N.º 140/DGDIYDP/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/GCBA/2011, las Resoluciones N° 716/MSGC/2011 y N° 1012/MSGC/2011, la Disposición Nro. DI-70-2015-DGDOINy el EX-36520899-MGEYA-DGDOIN, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto N° 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;

Que por Resolución N° 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;

Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;

Que, en ese sentido, por Resolución N° 1012/MSGC/2011 se aprobaron los requisitos y procedimientos para la acreditación de CEI pertenecientes a instituciones del subsector público y privado de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, la Ley N° 3301 establece en el artículo 18 inciso 1 que la acreditación de los Comités deberá ser renovada cada vez que su cuerpo permanente sufra modificaciones;

Que, en ese sentido, por Expediente N°36520899/2015 el Comité de Ética en Investigación Clínica y Maternidad Suizo Argentina acreditado a través de la Disposición Nro. DI-70-DGDOIN solicita se le conceda la renovación de su acreditación por modificación de sus miembros permanentes;

Que habiendo sido evaluado por el CCE y cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente corresponde otorgar la renovación de sus miembros permanentes al Comité de Ética en Investigación del mencionado CEI;

Que, cabe advertir que la presente renovación no suspende el plazo de vigencia de 3 años a contarse desde la acreditación otorgada por Disposición Nro. DI-70-DGDOIN-2015;

Que, por el Decreto 58/GCBA/2011 establece en el artículo 13 que el Presidente del CCE será el/la Director/a General de Docencia e Investigación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1.- Acredítese al Comité de Ética de la Clínica y Maternidad Suizo Argentina por renovación de sus miembros permanentes.

Artículo 2.- La presente acreditación no suspende el plazo de vigencia de 3 años a contarse desde la acreditación otorgada por Disposición Nro. DI-70-DGDOIN-2015.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su Conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación y a la Clínica y Maternidad Suizo. **Alberti**

**DISPOSICIÓN N.º 141/DGDIYDP/16**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

**VISTO:**

La Ordenanza N° 40.997, la Resolución N° 2036/MSGC/14 y el Expediente Electrónico N° 05581857-MGEYA-HQ-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 40.997 regula las Residencias del Equipo de Salud, las que constituyen un sistema de formación de postgrado de los profesionales del área de salud con el objetivo de formar, en el ámbito intra y extrahospitalario, un recurso humano capacitado en beneficio de la comunidad;

Que, por su parte, la Resolución N° 2036/MSGC/14 establece el reglamento de las Concurrencias, que conforman un sistema honorario de capacitación profesional de postgrado en servicio, a tiempo parcial, con el mismo objetivo que el sistema de Residencias;

Que ambos regímenes establecen que la coordinación del programa de formación, en cada efector, será ejercida por un profesional de la misma especialidad o profesión y perteneciente a la sede de la residencia o concurrencia, no percibiendo mayor retribución por su desempeño como Coordinador;

Que, asimismo, la normativa antedicha regula que los profesionales serán designados por esta Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, durando dos (2) años en el cargo y pudiendo ser renovados en la función;

Que habiendo sido enviada la correspondiente propuesta por el efector, resulta necesario convalidar la designación de Natalia Mabel Solimano Giordano, DNI 26.787.055, como Coordinadora del Programa de la Residencia de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital de Quemados, desde el 1° de Junio de 2016 y por el término de 2 (dos) años, para la optimización de la formación de los profesionales, como así también la programación y ejecución del programa de capacitación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL  
DISPONE**

Artículo 1.- Convalídese la designación de Natalia Mabel Solimano Giordano DNI 26.787.005, como Coordinadora del Programa de la Residencia de Cirugía Plástica y reparadora del Hospital de Quemado, desde el 1° de Junio de 2016 y por el término de 2 (dos) años, no percibiendo mayor retribución por la tarea.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y notificación de los interesados, pase al Hospital de Quemado.

**Alberti**

**DISPOSICIÓN N.º 142/DGDIYDP/16**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/GCBA/2011, las Resoluciones N° 716/MSGC/2011 y N° 1012/MSGC/2011, la Disposición Nro. DI-3-2016-DGDOINy el EX-16271240-MGEYA-DGDIYDP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto N° 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;

Que por Resolución N° 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;

Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;

Que, en ese sentido, por Resolución N° 1012/MSGC/2011 se aprobaron los requisitos y procedimientos para la acreditación de CEI pertenecientes a instituciones del subsector público y privado de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, la Ley N° 3301 establece en el artículo 18 inciso 1 que la acreditación de los Comités deberá ser renovada cada vez que su cuerpo permanente sufra modificaciones;

Que, en ese sentido, por Expediente N°16271240/2016 el CEI GEDYT S.A acreditado a través de la Disposición Nro. DI-2016-03-DGDIYDP solicita se le conceda la renovación de su acreditación por modificación de sus miembros permanentes;

Que habiendo sido evaluado por el CCE y cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente corresponde otorgar la renovación de sus miembros permanentes al Comité de Ética en Investigación del mencionado CEI;

Que, cabe advertir que la presente renovación no suspende el plazo de vigencia de 3 años a contarse desde la acreditación otorgada por Disposición Nro. DI-2016-03-DGDIYDP;

Que, por el Decreto 58/GCBA/2011 establece en el artículo 13 que el Presidente del CCE será el/la Director/a General de Docencia e Investigación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1.- Acredítese al Comité de Ética GEDYT S.A por renovación de sus miembros permanentes.

Artículo 2.- La presente acreditación no suspende el plazo de vigencia de 3 años a contarse desde la acreditación otorgada por Disposición Nro. DI-2016-03-DGDIYDP.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su Conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación y al CEI GEDYTS S.A. **Alberti**

**DISPOSICIÓN N.º 144/DGDIYDP/16**

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ordenanza N° 40.997, la Resolución N° 2036/MSGC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-13974021-MGEYA-HGAP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 40.997 regula las Residencias del Equipo de Salud, las que constituyen un sistema de formación de postgrado de los profesionales del área de salud con el objetivo de formar, en el ámbito intra y extrahospitalario, un recurso humano capacitado en beneficio de la comunidad;

Que, por su parte, la Resolución N° 2036/MSGC/14 establece el reglamento de las Concurrencias, que conforman un sistema honorario de capacitación profesional de postgrado en servicio, a tiempo parcial, con el mismo objetivo que el sistema de Residencias;

Que ambos regímenes establecen que la coordinación del programa de formación, en cada efector, será ejercida por un profesional de la misma especialidad o profesión y perteneciente a la sede de la residencia o concurrencia, no percibiendo mayor retribución por su desempeño como Coordinador;

Que, asimismo, la normativa antedicha regula que los profesionales serán designados por esta Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, durando dos (2) años en el cargo y pudiendo ser renovados en la función;

Que habiendo sido enviada la correspondiente propuesta por el efector, resulta necesario convalidar la designación de Liliana Cucut, DNI 23.374.864, como Coordinador del Programa de la Residencia de trabajo social del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, desde el 1º de Junio de 2016 y por el término de 2 (dos) años, para la optimización de la formación de los profesionales, como así también la programación y ejecución del programa de capacitación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL  
DISPONE**

Artículo 1.- Convalídese la designación de Liliana Cucut DNI 23.374.864, como Coordinador del Programa de la Residencia de trabajo social del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, desde el 1º de Junio de 2016 y por el término de 2 (dos) años, no percibiendo mayor retribución por la tarea.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y notificación de los interesados, pase al Hospital Penna. **Alberti**

**DISPOSICIÓN N.º 460/HGACD/16**

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

**VISTO**

El EX-2016-15640983-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la adquisición de: Tiras reactivas p/est. quím. de orina y determinación de sedimento urinario, con destino al servicio de Laboratorio de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley N° 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 416-3911-SG15 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 38 de la Ley 2.095/06, su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: Trescientos seis mil con 00/100 (\$ 306.000,00.-), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 párrafo primero de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º se aprobó la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución 2016-8-SSAH se encuentra a cargo de la Dirección del Hospital la Dra. Alicia Victoria Fernández Alonso;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº 95/14 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;  
POR ELLO:

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1º- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2º- Llámase a Contratación Directa Nº 416-513-CDI16, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 7 de Julio de 2016 a las 13:00 hs., para la adquisición de: Tiras reactivas p/est. quím. de orina y determinación de sedimento urinario, con destino al servicio de Laboratorio, por un importe de Pesos: Trescientos seis mil con 00/100 (\$ 306.000, 00.-), enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095/06 y su modificatorio, conforme lo normado en Decreto Nº1145/GCABA/09.

Art. 3º- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-3911-SG15.

Art. 4º- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5º- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 469/HBR/16**

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

**VISTO**

El Expediente Electrónico Nº 2016-16622896-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-0777-LPU16 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE ASPIRADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO, con destino a los Servicios de Endoscopia y UCO;

Que, la Solicitudes de Gastos Nros. 431-2987-SG16 y 431-2729-SG16, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-0777-LPU16, para el día 25 de Julio del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE ASPIRADOR Y ELECTROCARDIOGRAFO, con destino a los Servicios de Endoscopia y UCO; por un monto aproximado de \$ 52.000,00 (PESOS: CINCUENTA Y DOS MIL 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

**Fernández Rostello**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 679/DGAR/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, Anexo I Resolución CFE 175/12, Resolución N° 850/12 INET, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, el Expediente Electrónico N° EX-2016-13893409-MGEYA-DGTEDU, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 52 de la Ley 26.058, creó el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las Escuelas Técnicas Profesionales;

Que mediante Ley 2092 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y la entonces Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por intermedio de la Resolución N° 3284/MEGC/06 se creó la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) cuya función consiste en administrar y gestionar el Fondo Nacional para la Educación Técnica en el ámbito de este Ministerio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que previo relevamiento de necesidad realizado en las distintas Escuelas Técnicas ubicadas en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se solicita la adquisición de equipamiento tecnológico-pedagógico para la Escuela Siglo XXI, a través de los lineamientos generales de Plan Sarmiento;

Que la Resolución 309/2016 crea el Fondo Provincial del Programa 39 - Innovación y desarrollo de la formación Tecnológica para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de pesos \$ 20.205.000 para financiar los proyectos aprobados y/o a aprobarse por el acto administrativo conforme normativa vigente en el marco de su Anexo I. Asimismo se autoriza por la misma la utilización de los saldos disponibles en las cuentas bancarias de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la unidad ejecutora de los fondos de Nación dejó constancia en el orden 18 que la totalidad de los fondos se encuentran disponibles en la cuenta corriente N° 3692/32 del Banco de la Nación Argentina y forman parte de dicho fondo provincial; Por ello informa que, los fondos necesarios para proceder al objeto del presente se encuentran disponibles y han sido restringidos del saldo total para su uso;

Que por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que la Dirección General de Administración de Recursos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de selección en virtud de lo estipulado en la Resolución N° 1652/MEGC/2013;

Que el procedimiento de selección y contratación que se propicia iniciar en el marco del programa de financiamiento impulsado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, no se rige a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que los fondos transferidos a esta Jurisdicción se encuentran depositados en Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina;

Que la selección del procedimiento de adquisición de bienes cumple con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Reglamentario 893/12 respecto a los montos allí fijados en virtud del Vigésimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en consecuencia debe tramitar por la vía equivalente estipulada en la Ley de compras de la CABA;

Por ello, en razón de lo normado por la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-16660387-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (IF- 2016-13893304-DGTEDU), que regirán la presente Licitación.

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública Nación N° 6/16 para el día 15 de julio de 2016 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454) para la adquisición de equipamiento tecnológico-pedagógico para la Escuela Siglo XXI, por el monto de pesos un millón setecientos diez mil (\$1.710.000).

Artículo 3.-Remítanse las invitaciones y publíquese el llamado, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web, [www.buenosaires.gob.ar-Hacienda-Licitaciones](http://www.buenosaires.gob.ar-Hacienda-Licitaciones) y Compras-Consultas de Compras, de acuerdo a lo establecido en los Art. 95,99 y 100 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454). **Curti**

### **ANEXO**

#### **DISPOSICIÓN N.º 686/DGAR/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Disposición N° 532/DGAR/16, la Disposición N° 598/DGAR/16, el EX-2016-12248811-MEGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de "Capacitación en Gestión Integral de Residuos 2016", para Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de nivel primaria y secundaria de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a los objetivos del Programa Escuelas Verdes, dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 532/DGAR/16 se llamó a Contratación Menor N° 550-1189-CME16 para el día 8 de Junio de 2016, a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, quedando la misma en estado "desierto" por no presentarse ofertas;

Que por persistir la necesidad, se llamó a una nueva Contratación Menor N° 550-1496-CME16 a través de la Disposición N° 598/DGAR/16 para el día 23 de Junio de 2016, a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que el sistema Buenos Aires Compras generó, el día 23/06/2016 01:00:00 p.m. el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a la firma Comunicar Seguridad S.R.L.;

Que mediante Asesoramiento Técnico IF-16390768-DGAR-2016 la oferta anteriormente mencionada fue descartada por no ajustarse al Pliego de Especificaciones Técnicas, y administrativamente por presentar documentación incompleta;

Que por lo anteriormente mencionado, se hace necesario dejar sin efecto la Contratación Menor N° 550-1496-CME16;

Que por ser fundamental el servicio, se hizo necesario llamar a nueva Contratación, generándose el nuevo Proceso BAC 550-1683-CME16;

Que la nueva Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1° de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas en base a lo requerido por el área solicitante, para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2016.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Contratación Menor N° 550-1496-CME16 por descarte en asesoramiento técnico y administrativo.

Artículo 2.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-14023179-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-16394433-DGAR) que registrarán en la presente contratación.

Artículo 3.- Llámese a Contratación Menor N° 550-1683-CME16 para el día 13 de Julio de 2016, a las 14:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), por intermedio del Sistema de Compras electrónicas BAC, para la contratación del servicio de "Capacitación en Gestión Integral de Residuos 2016", para Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de nivel primaria y secundaria de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a los objetivos del Programa Escuelas Verdes, dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto de pesos noventa y siete mil sesenta y seis con setenta y cinco centavos (\$ 97.066,75).

Artículo 4.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 5.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), y publíquese el llamado en la página Web, [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16. **Curti**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 688/DGAR/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2015-38958020-MGEYA-DGEGE, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado actuado se tramita la contratación del natatorio Asociación Mutual Eslovena TRIGLAV para abastecer las necesidades de espacio para el dictado de clases de natación solicitado por la Dirección General de Educación Estatal;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Que mediante IF-2015-38963536-DGEGE, la Supervisión Coordinadora de Educación Física, solicita la contratación del mencionado predio a fin de garantizar el dictado de clases de natación, para los alumnos de la Escuela de Comercio N° 30 D.E. 18, dependientes de este Ministerio de Educación;

Que asimismo, informa que el servicio que precisa dicha escuela únicamente puede ser prestado por la Asociación Mutual Eslovena TRIGLAV en tanto el mismo reviste características particulares, tales como la proximidad a las Escuelas, los horarios en que dicho servicio puede ser utilizado, entre las otras razones señaladas en la nota mencionada precedentemente;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró en base a las especificaciones brindadas por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454);

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, texto consolidado según ley 5.454 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio el decreto 114/GCABA/16,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-16672066-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-16672081-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llámase a Contratación Directa Nº 550-0604-CDI16 para el día 14 de julio de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), para la contratación del natatorio Asociación Mutual Eslovena TRIGLAV para el dictado de clases de natación, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por un importe de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 99.720).

Artículo 3.- Remítase la invitación a "ASOCIACIÓN MUTUAL ESLOVENA TRIGLAV" y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 de la Ley Nº 2.095 y publíquese en la página web [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 4.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14.

**Curti**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 882/DGIUR/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 38.918.836/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Piedras N° 71/77, y

#### CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH1 Zona 9d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Según base de datos APH del Sistema Parcela Digital Inteligente (PDI) el inmueble presenta un Nivel de Protección "General";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 16380875-DGIUR-2016, indica que si bien las localizaciones de soporte de antenas están contempladas por el Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, por tratarse de un distrito de protección histórica cabe mencionar y aplicar lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.1, en el Punto 4.2.1.1.7 Construcciones Permitidas por sobre la altura máxima: "...Por encima del plano límite horizontal determinado por la altura máxima establecida solo podrán sobresalir:

a. Antenas de uso exclusivo del inmueble, pararrayos y conductos, balizamientos, cuando sean exigidos por autoridad técnica competente...";

Que de acuerdo a lo mencionado y por tratarse de un distrito de protección histórica y patrimonial, es opinión de dicha Área Técnica, en lo que es de su competencia, que las antenas a localizarse sobre la terraza del inmueble en cuestión y por encima del plano límite determinado para el distrito, no deberán superar los 3 m. de altura máxima;

Que de acuerdo el Parágrafo 5.4.12.1, en el Punto 4.2.1.3 "Normas particulares por zona" - Zona 9, en el ítem c) Disposiciones particulares establece: "...H máxima: 16 m. sobre la L.O. a contar desde la cota de la parcela...";

Que en lo que respecta a la localización de equipos o shelters, cabe mencionar lo dispuesto por el Acuerdo N° 328-CPUAM-2009 en su Artículo 10º, el cual establece que los mismos deberán cumplir con una distancia mínima de 3,00 m. respecto a la fachada del frente del edificio. Lo cual se puede verificar según documentación presentada a Página 4 de la presentación Plano N° 38918774-DGROC-2015;

Que del estudio de la totalidad de la documentación adjunta surge que por encima del plano límite horizontal determinado por la altura máxima de la Zona 9 del Distrito APH1 correspondiente a 16 m. de altura, se solicita la instalación de 1 (uno) pedestal de 4 m. de altura sobre la azotea de un edificio existente de 44,40 m. de altura, alcanzando una altura total de 48,40 m., según la documentación adjunta en la presentación Plano N° 38918774-DGROC-2015;

Que en tal sentido, es opinión del Área Técnica competente que desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, no resulta factible acceder a lo solicitado en el inmueble sito en la calle Piedra N° 71/77, toda vez que se trata de la instalación de un pedestal por encima del plano límite permitido en el Distrito APH1 de acuerdo la normativa

prevista en el Parágrafo 5.4.12.1 APH1, ítem 4.2.1.1.7 del Código de Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Piedras Nº 71/77, toda vez que se trata de la instalación de un pedestal por encima del plano límite permitido en el Distrito APH1 de acuerdo la normativa prevista en el Parágrafo 5.4.12.1 APH1, ítem 4.2.1.1.7 del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 883/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 14.059.057/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de Antigüedades, Objetos de arte"; "De Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar"; "De Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos"; "De Mercería, botonería, bonetería, fantasías"; "De Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje – Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria)", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1131 Planta Baja - 1º piso, con una superficie a habilitar de 153,12 m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 16244091-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 2b;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Antigüedades, Objetos de arte"; Permitido; "De Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar" Permitido hasta 100 m<sup>2</sup> y para carga y descarga "Illa; "De Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos."; Permitido hasta 100 m<sup>2</sup>; "De Mercería, botonería, bonetería, fantasías." Permitido hasta 100 m<sup>2</sup>; "De Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria)." Permitido hasta 100 m<sup>2</sup>; debiendo cumplir con las normas de tejido;

Que la referencia para carga y descarga "Illa" no es obligatorio cumplirla ya que el local tiene menos de 300 m<sup>2</sup>;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de Antigüedades, Objetos de arte"; "De Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar"; "De Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos"; "De Mercería, botonería, bonetería, fantasías"; "De Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje – Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria)", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1131 Planta Baja - 1º piso, con una superficie a habilitar de 153,12 m<sup>2</sup>, (Ciento cincuenta y tres metros cuadrados con doce decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 884/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 20.468.151/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la

Av. Avellaneda Nº 742/44, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2all (Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a ítem b) R2all) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 16284358-DGIUR-2016, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los distritos Industriales se admiten los pedestales sobre azoteas de edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (en Página 12 del IF-2015-38396951-DGIUR del Nº de Orden 14 del EE) 1 pedestal de 3 metros de altura, sobre una edificación de 36,00 m., totalizando en 39,00 m.; por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a), (según Página 12 del IF-2015-38396951-DGIUR del Nº de Orden 14 del EE);

Que el recurrente ha presentado: En la Presentación Ciudadana obrante en RE-2015-20408167-DGROC del Nº de Orden 2 del EE: - En Páginas 1 y 2: Formulario de consulta. - En Páginas 6 y 8: Perimetral y ancho de calles. - En Páginas 3 a 5: Consulta de Registro Catastral. - En Páginas 9 a 24: Contrato de Locación vigente. - En Páginas 42 a 44: Autorización Organismos Competentes en Comunicaciones del Gobierno Nacional. En IF-2015-38396951-DGIUR del Nº de Orden 14 del EE: - En Página 3: Autorización de la Fuerza Aérea Argentina (ANAC), para la instalación de una antena, la cual podrá alcanzar una altura total de 42 metros s/n/t (autorizando mayor altura que la utilizada). - En Página 12: Corte del inmueble, en el cual declaran alturas solicitadas. - En Página 11: Resolución de manzana atípica donde se traza la línea de frente interno a los 16 metros de la LOE. - En Página 15: Detalle de azotea; donde se puede evidenciar la ubicación de los equipos y/o shelters. - En Páginas 4 a 8: Relevamiento fotográfico del entorno. - En Página 2: Detalle específico del sitio autorizado por la CNC;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 742/44, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 12 del IF-2015-38396951-DGIUR del Nº de Orden 14 del EE al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 885/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.419.671/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Residencia, Alojamiento temporal para Personas en Situación de Calle", en el inmueble sito en la calle Tte. Manuel Silvestre Prúdan Nº 1246/50, perteneciente a la "Institución Isauro Arancibia Asociación Civil por el Derecho de Niñas, Niños y Jóvenes a Elegir su Propio Futuro", con una superficie de 481,58m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 12773346-DGIUR-2016, con respecto a la documentación agregada, informa que: - Por RE-2016-06419529-DGROC, se adjunta el "Convenio suscrito entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la precitada Institución". - Por RE-2016-06419517-DGROC, "Declaración Jurada". - Por PLANO-2016-06419539-DGROC, "Plano de Permiso de Uso". - Por PLANO-2016-06419511-DGROC, "Plano registrado por OSN, de Instalación Sanitaria". De la comparación de estos dos planos se verifica que se han realizado obras de modificación y ampliación, las que deberán regularizarse. - Por RE-2016-06419544-DGROC, Estatutos Sociales de la Institución "Isauro Arancibia Asociación Civil". - Por RE-2016-06419506-DGROC, "Memoria Técnica". - Por INLEG-2016-06419495-DGROC, "Contrato de Locación" cuya cláusula Cuarta especifica que el inmueble se alquila para el destino "Residencia Estudiantil"; Que en Memoria Descriptiva presentada por RE-2016-06419506-DGROC, se explica el tipo de trabajo que se realizará en el lugar. Se trata de un "Hogar de Tránsito" denominado "Una verdadera casa donde vivir" para familias y personas en situación de calle, que estudian en la escuela Isauro Arancibia, las que permanecerán en el lugar hasta cumplir con el objetivo de tener su vivienda. Los destinatarios son estudiantes mayores de 18 años de ambos sexos, con sus hijos menores, es decir familias, que estudian en la escuela Isauro Arancibia. Es un lugar con puertas abiertas las 24 horas, en las que se programan instancias con profesionales para diseñar y evaluar planes y proyectos de vida (singulares, familiares y comunitarios), con un dispositivo de gestión con participación mixta de personal y participantes, a través de asambleas para la toma de decisiones. Se prevé la posibilidad de alojar familias de diferentes configuraciones (una mujer o un varón e hijos/as; un familiar y niños/as; dos personas del mismo sexo convivientes, etc.), grupos de pertenencia pequeños (no más de cinco personas) que se vinculen entre sí por lazos afectivos y de corresponsabilidad. La Asociación civil "Isauro Arancibia por el derecho de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos a elegir su propio futuro" fue creada con el objetivo de brindar oportunidades para favorecer tanto la trayectoria educativa como el desarrollo integral, en tanto sujetos de derecho, de los/as estudiantes que concurren al Centro Educativo "Isauro Arancibia". Por esta razón se propone un Hogar de tránsito para jóvenes mayores de 18 años que estén cursando sus estudios en el Centro Educativo Isauro Arancibia se llevará adelante mediante un programa general de intervención basado en el proceso de recuperación y de desarrollo de los estudiantes en situación de calle por medio de un trabajo integral y realista que responda a las necesidades los alumnos como sujetos de derechos. La Asociación Civil empleará una metodología participativa y orientativa que contempla asistencia básica de alojamiento y alimentación, desarrollo de actividades terapéuticas y creativas y actividades de formación y de ocupación laboral. Para lograr este objetivo se celebró un Convenio entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma e Isauro Arancibia Asociación Civil, con fecha 03/11/15, por el cual la Institución disponga de plazas en el Hogar que administra, recibiendo a cambio subsidios del G.C.B.A., con el objeto de garantizar la disponibilidad de recursos para atender las situaciones de emergencia social, a jóvenes que se encuentran en situación de calle, a los fines de alojar y atender a dichas personas de la Ciudad de Buenos Aires en el marco del "Programa Integrador para Personas o Grupos de Familias que Carecen de Vivienda y Permanecen en la Calle" aprobado por el Decreto Nº 607-GCBA-97 (BOCBA Nº 213) y vigente hasta la fecha;

Que el inmueble consta de Planta Baja y dos pisos altos. En Planta Baja una cochera y una oficina, en 1º Piso, hay cuatro dormitorios, dos baños, cocina, comedor y estar dividido en dos sectores. En 2º Piso un SUM de amplias dimensiones;

Que con respecto al uso y según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1

a), se informa que el uso "Residencia, Alojamiento temporal para Personas en Situación de Calle", no se encuentra consignado en el mismo, por lo que teniendo en cuenta los objetivos de la Institución y a quienes van destinados se podría asimilar a "Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes", uso comprendido en la Clase "C", en la Descripción: "Residencia Comunitaria", en el Agrupamiento "Residencial", en el rubro: "Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes. Ley Nº 123: S.R.E.", en cualquiera de sus modalidades expresadas en la definición del Parágrafo 1.2.1.1 inciso

b). Ver Parágrafo 5.5.1.13, con Referencia "C", en el Distrito R2a;

Que el inmueble se halla ubicado en un distrito residencial de alta densidad que convive con comercios y servicios, en la manzana comprendida por las calles Tte. Manuel Silvestre Prúdan, Oruro, Cochabamba, Gral. Urquiza y Av. San Juan. Particularmente esta manzana es de edificación baja, Planta Baja y uno o dos pisos, predominantemente residencial. Con respecto a la Referencia "C", se informa que:

a) Lindero derecho: Tte. Manuel Silvestre Prúdan Nº 1254/56 (Parcela 13): Vivienda Multifamiliar, Planta Baja y Planta Alta.

b) Lindero izquierdo: Tte. Manuel Silvestre Prúdan Nº 1240/42 (Parcela 5c): Vivienda en Planta Alta y Taller Mecánico en Planta Baja.

c) Contrafrente: Gral. Urquiza Nº 1235/37/39 (Parcela 30): Vivienda Unifamiliar Planta Baja y Planta Alta.

d) Frentista: Tte. Manuel Silvestre Prúdan Nº 1235/37/39/45 esq. Oruro Nº 1238/44 (Parcela 10, Manzana 51): Vivienda Multifamiliar, Planta Baja, dos pisos altos y servicios.

e) Se encuentra a 50 m. de la Av. San Juan de alto tránsito vehicular tanto particular como colectivo, Línea de Subte E, Bolívar-Plaza de Los Virreyes;

Que la Ley Nº 2.881 que tiene por objeto regular en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires las condiciones de habilitación y funcionamiento de los establecimientos u organismos de atención para el cuidado de niñas, niños y adolescentes. En el Capítulo 1.2 "Definición de Términos Técnicos", Parágrafo 1.2.1.1 "Relativos al uso" CPU, se da la definición de estos establecimientos, en los que se brindan servicios de alojamiento transitorio, alimentación, higiene, recreación activa o pasiva, a título oneroso o gratuito, a niñas, niños y adolescentes en un espacio convivencial, acorde a los fines propuestos en el proyecto socioeducativo elaborado por el establecimiento. Los mismos tendrán las siguientes modalidades... ..d) Convivencial de atención especializada (tratamiento de situaciones o patologías complejas): establecimiento destinado a alojamiento transitorio de niñas, niños y adolescentes que requieran mayor contención y seguimiento profesional en el espacio institucional convivencial que contemple un tratamiento específico, pero que no requiera internación en un establecimiento de salud, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 y 15 de la Ley Nº 448;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 104-CPUAM-2016, indica que considera factible la localización del uso solicitado "Residencia/Alojamiento temporal para personas en situación de calle", en el inmueble sito en calle Tte. Manuel S. Prudan Nº 1246/50, con una superficie de 481,58m<sup>2</sup>;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 16247289-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Residencia, Alojamiento temporal para Personas en Situación de Calle", en el inmueble sito en la calle Tte. Manuel Silvestre Prúdan Nº 1246/50, perteneciente

a la "Institución Isauro Arancibia Asociación Civil por el Derecho de Niñas, Niños y Jóvenes a Elegir su Propio Futuro", con una superficie de 481,58m<sup>2</sup> (Cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 886/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

### **VISTO:**

El Expediente N° 15.840.124/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática"; Comercio minorista de artículos personales y para regalos" y "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la calle Florida N° 725 Planta Baja. Local G225 (góndola), con una superficie a habilitar de 10,39 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 16244161-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de: Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "1000" (superficie máxima 1000m<sup>2</sup>) y "Comercio minorista de: Textiles, pieles, cueros, artículos Personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "1000" (superficie máxima 1000m<sup>2</sup>) las normas de tejido;

Que se visa Esquema de Publicidad, obrante en el Plano-2016-15840107-DGROC (Nº 9 de orden), cumplimenta con la normativa no existe inconvenientes en su localización; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática"; Comercio minorista de artículos personales y para regalos" y "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725 Planta Baja. Local G225 (góndola), con una superficie a habilitar de 10,39 m<sup>2</sup>, (Diez metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad de Plano-2016-15840107-DGROC (Nº 9 de orden).

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de Plano-2016-15840107-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 887/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 15.619.776/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99; Agüero Nº 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/611/21/31/41/51/71; Lavalle Nº 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200 y Anchorena Nº 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 1º Subsuelo - Local Nº 39, con una superficie a habilitar de 210,00 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 32- "Mercado de Abasto y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 16244276-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano con la referencia "P" Permitido.;

Que los usos consignados Permitidos según el Código de Planeamiento Urbano se admiten los usos en el Distrito C31 del Cuadro de Usos N° 5.2.1a, los cuales son: "Comercio minorista de Óptica, fotografía. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E." resultan Permitidos en el Distrito en cuestión;

Que se visa Esquema presentado en Plano-2016-15619722-DGROC Orden N° 12, toda vez que cumplimenta con la normativa vigente, no existen inconvenientes desde el punto de vista Patrimonial, en acceder a lo solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía", para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99; Agüero N° 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/611/21/31/41/51/71; Lavalle N° 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200 y Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 1º Subsuelo - Local N° 39, con una superficie a habilitar de 210,00 m², (Doscientos diez metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad de Plano-2016-15619722-DGROC Orden N° 12.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de Plano-2016-15619722-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 888/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 15.642.366/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista golosinas envasadas (kiosco) y todo lo

comprendido en la Ord. 33266" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 313 P.B., esquina Moreno, con una superficie a habilitar de 10.37 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 16359084-DGIUR-2016, hace saber los Usos Consignados Permitidos son: "Quiosco (con la prohibición de venta de bebidas alcohólicas)", resulta "Permitido" en el distrito en cuestión;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 4e;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que se visa el Toldo presentado en Nº de Orden 10, toda vez que cumplimenta con la normativa;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad debiera ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266 (con la prohibición de venta de bebidas alcohólicas)" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 313 P.B., esquina Moreno, con una superficie a habilitar de 10.37 m<sup>2</sup> (diez metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el "Esquema de Toldo" obrante en PLANO-15642268-DGROC-2016.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia de "Esquema de Toldo" obrante en PLANO-15642268-DGROC-2016 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### DISPOSICIÓN N.º 30/DGRU/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, los Expedientes Electrónicos N° 11792633-DGRU/16 y N° 13576508-DGTALMAEP/16, las Disposiciones N° 17 DGRU/16, N° 19-DGRU/16, y la Contratación Menor N° 8503-1221-CME16 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Contratación Menor referida a la "PROVISIÓN DE PLACAS EN EDIFICIOS HISTÓRICOS", con destino a esta Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público al amparo de los términos del Art. 38 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16;

Que, mediante Disposición N° 17 -DGRU/16 y su rectificatoria N° 19-DGRU/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente y se estableció un presupuesto oficial que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 527.520.-);

Que a su vez, por los aludidos actos administrativos, se llamó a Contratación Menor N° 8503-1221-CME16, para el día 7 de Junio de 2016 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16;

Que se efectuaron las publicaciones e invitaciones de rigor establecidas en la normativa vigente;

Que, en la precitada fecha, tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se recibieron dos ofertas, Oferta N° 1 perteneciente a la firma EDUARDO OMAR URICH, CUIT N° 20-14506353-2 (\$ 527.520,00); y la Oferta N° 2 perteneciente a ESTILO QUARZO S.R.L. CUIT N° 3071178084-6 (\$ 491.414,40); Que en los informes N° IF-2016-15412190-DGRU y IF-2016-15430902-DGRU, esta Dirección General manifiesta que la firma "ESTILO QUARZO S.R.L." ha cumplido en acompañar a su oferta la totalidad de la documentación oportunamente requerida en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación. En contraste con ello, la presentación de la oferta de "EDUARDO OMAR URICH" posee faltantes en la documentación;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria definitiva de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión; Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 de la Ley N° 2095, en su texto consolidado por Ley N° 5454 y

reglamentado por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14 y modificado por Decreto Reglamentario N° 114-GCBA/16;

**EL DIRECTOR GENERAL REGENRACION URBANA  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8503-1221-CME16, referida a la "PROVISIÓN DE PLACAS EN EDIFICIOS HISTÓRICOS", con destino a esta Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los términos de la Ley 2095, Art. 38º, en su texto consolidado por Ley 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma ESTILO QUARZO S.R.L. CUIT N° 30-71178084-6 (Oferta N° 1) la presente Contratación por un monto total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE 40/00 (\$ 491.414.40.-), conforme lo establecido por la Ley 2.095 en su texto consolidado por Ley 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16.

Artículo 3º.- Desestímase la oferta de la firma EDUARDO OMAR URICH, CUIT N° 20-14506353-2 (Oferta N° 2), de PESOS QUINIENTOS VENTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE de (\$ 527.520.-) por no cumplir con los requerimientos exigidos para la presente contratación.

Artículo 4º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 5º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese a los oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Vacas**

**DISPOSICIÓN N.º 80/DGCEM/16**

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N°1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, los Expedientes Electrónicos N°12535786-DGCEM/16 y N° 13173599-DGTALMAEP/16, las Disposiciones N° 74-DGCEM/16 y N° 75-DGCEM/16, la Contratación Directa N° 8503-0360-CDI16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Contratación Directa referida al servicio de "REMODELACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS BATERÍAS "A" Y "B" DE HORNOS DE CREMACIÓN Y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS", con destino a esta Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los términos de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;

Que, mediante Disposición N° 74-DGCEM/16, y su rectificatoria N° 75-DGCEM/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación y se estableció un presupuesto oficial de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$4.870.000);

Que así mismo por los mencionados Actos Administrativos se llamó a Contratación Directa N° 8503-0360-CDI16 para el día 21 de junio de 2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28° inciso 4) de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16;

Que se efectuaron las publicaciones e invitaciones de rigor establecidas en la normativa vigente;

Que, en la precitada fecha, tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se recibió una única oferta perteneciente a la firma ALBERTO VIGNATI, CUIT N° 20-16045478-5 (Oferta N° 1: \$ 4.870.000,00);

Que en el informe técnico de la oferta N° IF-2016-15807599 -DGCEM, esta Dirección General manifestó que la mencionada firma cumple con los requisitos técnicos solicitados, resultando apta para llevar a cabo la prestación objeto de la presente contratación;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria definitiva de los fondos por un monto de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL: (\$4.870.000,00) necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 8503-0446-CDI16, referida a la "REMODELACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS BATERÍAS "A" Y "B" DE HORNOS DE CREMACIÓN Y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS", con destino a esta Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, efectuada al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma ALBERTO VIGNATI, CUIT N° 20-16045478-5 la presente Contratación por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL: (\$ 4.870.000,00), conforme lo establecido por la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese a la firma oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Somoza**

## Agencia de Protección Ambiental

### DISPOSICIÓN N.º 441/DGCONTA/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

#### VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 642804/12- EE-11900090-16-MGEYA-MGEYA-EE-14093485-16-MGEYA-DGCONTA,

#### CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por SILVIA ROSA PALMIERI, con domicilio en SAN PEDRITO AV.1259 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 376521-12 nombre de SILVIA ROSA PALMIERI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a OSVALDO RODOFO SALTI, 11.735.056, de profesión Ingeniero en Construcciones, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2015-1994949-DGCONT,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 5363 del cual surge que SILVIA ROSA PALMIERI; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL-14094760-16-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la

Empresa DESINFECTADORA S.J., propiedad de SILVIA ROSA PALMIERI, con domicilio en SAN PEDRITO AV.1259PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 15/05/2016 AL 15/05/2018 (QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

## **DISPOSICIÓN N.º 456/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº EE-13758176-16-MGEYA-MGEYA;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93;

Que, la presentación es efectuada por DANIEL ALBERTO MORA para el local sito en YERBAL 2244/2250 PB LOC. 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente Nº 18003044-2015y para los rubros "Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Desinfección y Desinfectacion.";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GRACIELA ADRIANAELIAS, D.N.I. Nº 14.151.210, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-2016-7667602-DGCONTA;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº3282 del cual surge que DANIEL ALBERTO MORA no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº RL-2016-15346818-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa TOP SERVICE PROFESIONAL, propiedad de DANIEL ALBERTO MORA, con domicilio en la calle YERBAL 2244/2250 PB LOC. 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde el 21/06/2016 AL 21/06/2020 (VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

### **DISPOSICIÓN N.º 457/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 5543625/13-EE-7545617-16-MGEYA-MGEYA-EE-12604560-16-MGEYA-DGCONTA,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por CARLOS ALFREDO AGUIAR, con domicilio en DE LA TORRE, LISANDRO AV.231 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 4511250/13 nombre de CARLOS ALFREDO AGUIAR;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GUSTAVO ADOLFO ARCE, 22.848.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2015-1722523-DGCONT,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1161 del cual surge que CARLOS ALFREDO AGUIAR; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-13971682-16-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa MACRO ECOLOGIA, propiedad de CARLOS ALFREDO AGUIAR, con domicilio en DE LA TORRE, LISANDRO AV.231 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 05/12/2015 AL 05/12/2017 (CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

**DISPOSICIÓN N.º 458/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 199742/12-EE-8267171-16-MGEYA-MGEYA-EE-12608984-16-MGEYA-DGCONTA;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por JOSE LUIS REY, con domicilio en CORDOBA AV.4035- P 2 OF F UF 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 2255781/11, a nombre de JOSE LUIS REY;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, ALEJANDRO JORGE URTREGER, 18.317.652, de profesión Licenciado en Ciencias Biológicas, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-2015-532659-DGCONT

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1389 del cual surgen que JOSE LUIS REY, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL-12610002-16-DGCONTA conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa JL FUMIGACIONES propiedad de JOSE LUIS REY, con domicilio en la calle CORDOBA AV.4035- P 2 OF F UF 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 29/03/2016 AL 29/03/2020 (VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

### **DISPOSICIÓN N.º 459/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 077161/07-EE-6893799-16-MGEYA-MGEYA-EE-13973730-16-MGEYA-DGCONTA,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por INTEGRACION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A., con domicilio en MUÑIZ 1548 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 49119-2006 nombre de INTEGRACION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JORGE SEREJSKI, LE.3.663.699, de profesión MEDICO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-8721345-16 DGCONTA,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 1808 del cual surge que STORNI ALFONSO, BEER HORACIO; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-13977744-16-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa INTEGRACION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A., propiedad de INTEGRACION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A., con domicilio en MUÑIZ1548PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 28/03/2016 AL 28/03/2018 (VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

### **DISPOSICIÓN N.º 460/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 54129/03-EE-8138620-16-MGEYA-MGEYA-EE-12880915-16-MGEYA-DGCONTA,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por RAUL EDUARDO VOLPATTI, con domicilio en CORRIENTES AV.2621 P.6º OF.68 UF 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 50044/03 nombre de RAUL EDUARDO VOLPATTI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GUSTAVO ADOLFO ARCE, 22.848.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2015-1722523-DGCONT,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 732 del cual surge que RAUL EDUARDO VOLPATTI; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-13624337-16-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa BAYRES COMPANIA FUMIGADORA, propiedad de RAUL EDUARDO VOLPATTI, con domicilio en CORRIENTES AV.2621 P.6º OF.68 UF 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 10/02/2016 AL 10/02/2018 (DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

**DISPOSICIÓN N.º 461/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 2935320/14-EE-11664060-16-MGEYA-MGEYA-EE-13539970-16-MGEYA-DGCONTA,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por LOPEZ LUIS GUSTAVO - PARAVICINI JORGE LUIS - S.H., con domicilio en DEAN FUNES 764 PB UF3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 2348346/14 nombre de LOPEZ LUIS GUSTAVO - PARAVICINI JORGE LUIS - S.H.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JORGESCHARF, DNI 07,699,452, de profesión ING.AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el registro 1460,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 5212 del cual surge que LOPEZ LUIS GUSTAVO y PARAVICINI JORGE LUIS no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL-13624091-16-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa LOPPAR 'S DESINFECCIONES, propiedad de LOPEZ LUIS GUSTAVO - PARAVICINI JORGE LUIS - S.H., con domicilio en DEAN FUNES764PB UF3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 07/04/2016 AL 07/04/2018 (SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

## **DISPOSICIÓN N.º 462/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 023958/00, EE-2016-11928925-MGEYA-MGEYA, EE-2016-14068870-MGEYA-DGCONTA;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por MARIANO SEGUNDO RIOS LI GOTTI, con domicilio en la calle FONROUGE 2981PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus Partes", otorgada por el Expediente N° 4632747/2015, a nombre de MARIANO SEGUNDO RIOS LI GOTTI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, ANDRES KOCMUR, DNI N° 13.804.794, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-2015-35507590-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 2364 del cual surge que MARIANO SEGUNDO RIOS LI GOTTI, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° RL-2016-14071888-DGCONTA conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la empresa LA FAMILIA propiedad de MARIANO SEGUNDO RIOS LI GOTTI, con domicilio en la calle FONROUGE 2981PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 02/06/2016 AL 02/06/2020 (DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

### **DISPOSICIÓN N.º 463/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 76123/99-EE 9508974-16-MGEYA-MGEYA-EE-12853995-16-MGEYA-DGCONTA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por MARTA ELENA SORIA, con domicilio en RIVADAVIA AV. 2774- PISO 5 DTO P UF 76, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente N° 22099/09, a nombre de MARTA ELENA SORIA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, GUSTAVO ADOLFO ARCE, 22.848.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-2015-1722523-DGCONT

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 1324 del cual surgen que MARTA ELENA SORIA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL-12858153-16-DGCONTA conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa CJ FUMIGACIONES propiedad de MARTA ELENA SORIA, con domicilio en la calle RIVADAVIA AV.2774- PISO 5 DTO P UF 76, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 27/03/2016 AL 27/03/2020-(VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### DISPOSICIÓN N.º 932/DGTALMHYDH/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos N° 1145/9, N° 95/14, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el E.E. 2016-16835085-DGTALMHYDH y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Juguetes para el Día del Niño" con destino a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos (\$ 6.351.400-);

Que, los insumos mencionados serán distribuidos con motivo de la "Celebración del Día del Niño", en sectores de la población de la ciudad que padecen una situación social vulnerable nucleados a través de Organizaciones Sociales dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario;

Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que, por Resolución N° 1160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el entonces Artículo N° 85 de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, hoy Artículo N° 87 (texto consolidado Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454) y el Decreto N° 94/14, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EN SU  
CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras Nº 462-0797-LPU16.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 462-0797-LPU16 para el día 20 de Julio de 2016 a las 12:00 hs por la "Provisión de Juguetes para el Día del Niño" con destino a la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos (\$ 6.351.400-).

Artículo 3º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Publíquese el presente llamado en el apartado de Licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por dos (2) días, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar). **Aragno**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 49/IRPS/16

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

#### VISTO:

El EX-2016-14428276-MGEYA-IRPS; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de insumos con destino al Servicio de Hemoterapia, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y Decreto Reglamentario N°1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;

Que, mediante Di-2016-97-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 446-0618-LPU16, para el día 21 de Junio de 2016 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del Artículo 32° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario N°1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: CASA OTTO HESS S.A., MEDI SISTEM S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: MEDI SISTEM S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y Decreto Reglamentario N°1145/GCBA/09;

Que, por Resolución N° 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto N° 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. N° 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE  
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 446-0618-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del Artículo 32° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y Decreto

Reglamentario N°1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de insumos con destino al Servicio de Hemoterapia, a la siguiente firma: MEDI SISTEM S.R.L. (reng. 1) por la suma total de PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS (\$80.400,00), según el siguiente detalle: Renglón: 1 - Cantidad: 300 unidad - P. Unitario: \$ 268,00 - P. Total: \$ 80.400,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 124/HBR/16**

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

### **VISTO**

Expediente Electrónico N° 14738484-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

### **CONSIDERANDO**

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-1398-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE SET DE GUIAS, con destino al Servicio de Electrofisiología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 384-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor N° 431-1398-CME16 para el día 21/06/2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: TRUST MED GROUP S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 29/06/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentada por: TRUST MED GROUP S.A (Renglón N°. 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 110 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/01/16

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y  
LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-1398-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICION DE SET DE GUIAS, con destino al Servicio de Electrofisiología, a favor de la siguiente firma: TRUST MED GROUP S.A (Renglón Nº. 1), por un Importe de PESOS: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 225.000,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 y Ejercicios futuros.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 182/HGAP/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico Nº 2016-15645968-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de mobiliario con destino a la nueva Neonatología y Lactario, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-3210-SG16;

Que mediante Disposición Nº DI-2016-280-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra Nº425-1560-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 27/06/2016 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Ivan Ezequiel Ardizon, E3 Group Interactive Technology And Advertainment S.A. y Blue Audio Store S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: cuarenta y nueve mil doscientos con noventa y un centavos - \$ 49.200,91 a favor de las firmas: Ivan Ezequiel Ardizon (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9) por la suma de Pesos: veinticinco mil novecientos ochenta y cinco - \$ 25.985,00 y Blue Audio Store S.R.L. (Renglón N° 8) por la suma de Pesos: veintitrés mil doscientos quince con noventa y un centavos - \$ 23.215,91, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración; Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y Decreto N° 114/GCABA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL  
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-1560-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de mobiliario con destino a la nueva Neonatología y Lactario y adjudicase a las firmas: Ivan Ezequiel Ardizon (Renglones N° 1,2,3,4,6,7y 9) por la suma de Pesos: veinticinco mil novecientos ochenta y cinco - \$ 25.985,00 y Blue Audio Store S.R.L. (Renglón N° 8) por la suma de Pesos: veintitrés mil doscientos quince con noventa y un centavos - \$ 23.215,91, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: cuarenta y nueve mil doscientos con noventa y un centavos - \$ 49.200,91, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1	unidad	\$ 11.500,00	\$ 11.500,00
2	2	unidad	\$ 1.500,00	\$ 3.000,00
3	2	unidad	\$ 1.500,00	\$ 3.000,00
4	1	unidad	\$ 1.075,00	\$ 1.075,00
6	1	unidad	\$ 1.828,00	\$ 1.828,00
7	1	unidad	\$ 782,00	\$ 782,00
8	1	unidad	\$ 23.215,91	\$ 23.215,91
9	2	unidad	\$ 2.400,00	\$ 4.800,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 184/HGNPE/16**

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente electrónico N° 15962148, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Medicamentos para Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-3359 -SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-329-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1605-CME-2016, para el día 30 de junio de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: Rodolfo E. Frisare SA y Alpha Medical Group SRL;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma : Rodolfo E. Frisare SA (Renglón: 1);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-1605-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de Medicamentos para Farmacia; a la empresa: Rodolfo E. Frisare SA (Renglón: 1); por un monto de pesos: seis mil ochocientos cuarenta y seis (\$ 6846.00), ascendiendo el total de la Contratación Menor a un importe de pesos: seis mil ochocientos cuarenta y seis (\$ 6846.00), según el siguiente detalle: Firma: Rodolfo E. Frisare SA Reng N° 1: Cant 60 u unitario \$ 114.10 Total \$ 6846.00

Artículo 2°. Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## Resolución Comunal

### Junta Comunal 13

#### RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 16864157/COMUNA13/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### VISTO,

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2.186/GCBA/04 (B.O.C.B.A. N° 2.083), el Decreto N° 1.254/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 3.047) y su Decreto modificatorio N° 663/GCBA/09 (B.O.C.B.A. N° 3.229), el Decreto N° 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.752), la Resolución N° 279/PG/2013, el expediente Electrónico N° 8646243-MGEYA-COMUNA13-2016 y la Resolución N° 13024335/COMUNA13/16;

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 8646243-MGEYA-COMUNA13-2016 tramita la Licitación Privada de Obra Pública Menor N° 2/16/SIGAF/16-Obra N° 8860/SIGAF/16 cuyo objeto es la contratación y ejecución de trabajos de reparación de vías de tránsito peatonal ubicadas en el ámbito de injerencia de esta Comuna N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 10753814/COMUNA13/16 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares (PLIEG-2016-10738275-COMUNA13) y los Pliegos de Especificaciones Técnicas (IF-2016-10743897-COMUNA13), correspondientes a la Licitación Privada de que se trata;

Que, asimismo, a través de la Resolución precitada se aprobó un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-);

Que en este contexto, el día 29 de abril de 2016 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura N° 39/SIGAF/2016, habiendo presentado propuestas las empresas, INGECOM CONSTRUCCIONES S.A., 4CONSTRUCCIONES S.A. y MAJO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que de la referida Acta de Apertura surge que los oferentes precitados cotizaron los siguientes precios: (i) INGECOM CONSTRUCCIONES S.A.: \$ 3.005.000; (ii) 4CONSTRUCCIONES S.A.: \$ 2.232.696 y (iii) MAJO CONSTRUCCIONES S.A.: \$ 3.196.850;

Que por su parte la Comisión de Evaluación de Ofertas, en su Dictamen N° 45/SIGAF/16 y por los fundamentos allí expuestos, y en virtud de los precios ofertados por cada uno de los oferentes, estableció el siguiente orden de prelación de las ofertas: 1) INGECOM CONSTRUCCIONES S.A., que cotiza por un monto total de \$ 3.005.000.-, 2) MAJO CONSTRUCCIONES S.A., que cotiza por un monto total de \$ 3.196.850.-, y la oferta de 4CONSTRUCCIONES S.A. fue desestimada por los fundamentos allí expuestos;

Que entonces, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó preadjudicar la contratación a favor de la firma INGECOM CONSTRUCCIONES S.A. por un monto total de PESOS TRES MILLONES CINCO MIL (\$ 3.005.000.-);

Que cumplido ello, se notificó en forma fehaciente a la totalidad de los oferentes participantes en la contratación, a la vez que se cumplió con la publicación de la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera del organismo licitante;

Que vencido el plazo previsto en el punto 2.1.5 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Menores, ninguno de los oferentes participantes en la contratación ha impugnado la preadjudicación.

Que se cursó cédula de notificación a la firma adjudicataria a fin de solicitar el cumplimiento de la integración de la garantía de adjudicación conforme lo establecido en el punto 2.4.1 del pliego de condiciones particulares y el punto 2.1.6 del pliego de condiciones generales;

Que vencido el plazo establecido en los pliegos que rigieron la licitación, la empresa INGECOM CONSTRUCCIONES S.A. no dio cumplimiento con la integración de la garantía de adjudicación;

Que en consecuencia, se procede a dejar sin efecto el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Privada Nº 2/SIGAF/16;

Que resulta pertinente realizar un nuevo llamado de la Licitación Privada de la Obra Nº 8860/SIGAF/16.

Que por ello, y en virtud de las competencias resultantes del Decreto 481/GCABA/11 (BOCBA Nº 3752) y artículo 2.1.4 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Menores y el,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 13  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el procedimiento licitatorio correspondiente a la Licitación Privada Nº 2/16 al amparo de lo establecido en el punto 2.1.4 del PCP aprobado por Resolución Nº 10753814/COMUNA13/16.

Artículo 2º.- Autorízase a realizar un nuevo llamado a Licitación Privada de Obra Pública Menor, conforme la documentación que se aprueba en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-).

Artículo 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo I (PLIEG-2016-16863226-COMUNA13), el Pliego de Especificaciones Técnicas como Anexo II (IF-2016-10743897-COMUNA13), para la realización de la obra Pública Menor "Reparación de Aceras en el marco de injerencia de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Privada, la cual estará conformada por el Sr. Martín Groba (D.N.I. Nº 34.513.426), el Arq. Enrique Raul Manso (D.N.I. 14.217.300) y la Sra. Ariana Champanier (D.N.I. Nº 22.547.743), que estará encargada del estudio y análisis de las ofertas.

Artículo 5º.- Llámase a Licitación Privada Nº 2/SIGAF/2016 para el día 21 de julio de 2016 a las 12 hs., en la oficina de Administración de la Comuna 13, sita en la Av. Cabildo 3067 2º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 481/11 y sus modificatorios.

Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en el Area de Administración de la Comuna 13, sita en Av. Cabildo 3067, 2º piso hasta las 11 horas del día 20 de julio de 2016.

Artículo 7º.- Facúltase al área de Administración de la Comuna 13 a emitir las Circulares con y sin Consulta que resulten necesarias en este procedimiento y las constancias de visita de obra, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra.

Artículo 8º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a la partida correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 9°.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta>.

Artículo 10°.- Cumplido, archívese. **Acevedo**

## **ANEXO**

## Junta Comunal 14

### RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 16898966/COMUNA14/16

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Decreto 2095/2006, el Decreto N° 481-GCBA-2011, y el Expediente N° 13594404/MGEYA-COMUNA14/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 2495/SIGAF/2016 para la contratación de la Obra de ejecución de veredas "Avenida Santa Fe", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481/GCBA/2011;

Que, por Decreto N° 481/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Menores. Asimismo se determinó que el proceso de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado para adjudicarse en la contratación no supere los pesos Dos Millones (\$2.000.000) para la adjudicación;

Que, por Decreto N° 203/GCBA/2016 estableció el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores conforme las previsiones del inciso a) del artículo 9° de la Ley Nacional 13.064 y aprobado por el artículo 1 del Decreto N° 481/2011. Asimismo se fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación directa conforme Anexo II (IF-2016-0815046-MJGGC);

Que, asimismo, el artículo 10, inciso a) de la Ley 1.777 contempla entre las competencias exclusivas de las comunas, la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano;

Que, en el inciso c) de la mencionada Ley, expone que las comunas deben llevar adelante toda acción que constituya el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes;

Que, en concordancia con ello, por Ley N° 962 modificatoria del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se estableció el "Plan Accesibilidad Física para todos", el cual en uno de sus puntos contempla la conservación de aceras y su mantenimiento;

Que, en aras de implementar el mandato constitucional, el Presidente de la Comuna 14 analizó las denuncias recibidas en torno al deterioro que presentan varias veredas ubicadas en el Barrio de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo que resulta necesaria la realización de tareas de reparación de dichas aceras;

Que, dichas tareas tienen como objetivo atender en forma inmediata la problemática de la zona planteada por los vecinos de la Comuna 14, mejorando las condiciones de transitabilidad de las aceras de la Ciudad;

Que, en concordancia con ello, por la actuación citada en el visto tramita la documentación mediante la cual se gestionó la autorización de los trabajos y materiales necesarios para llevar a cabo las tareas de "Reparación de las veredas Avenida Santa Fe 3202, 3212, 3218, 3236, 3246, 3252, 3254, 3258, 3272, 3280, 3286, 3290, 3297, 3287, 3281, 3277, 3259, 3251, 3201, totalizando 1278 m2, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, las tareas incluyen demoliciones, retiros y excavaciones, la adecuación de trazas de infraestructura, la construcción de bases y contrapiso, cordones, así como la provisión y colocación de pisos de baldosas;

Que, en virtud de la imprescindible necesidad de esta prestación, que posibilitará la normalización gradual y progresiva del estado general de las aceras, teniendo en cuenta los aspectos inherentes a la estética urbana, la higiene y la seguridad del tránsito peatonal, resulta conveniente hacer el llamado a contratación directa en los términos de la Ley Nacional Nº 13.064 y el Decreto 481/GCBA/2011;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4º del Decreto 203/2016 establece el régimen de publicidad en el Boletín Oficial y todo medio a fin de asegurar la más amplia y objetiva concurrencia, pluralidad y participación de los potenciales oferentes; Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 14 RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Contratación Directa Nº 2495/SIGAF/2016 que figura como Anexo (IF-2016-16867124-COMUNA14) para llevar a cabo las tareas de "Reparación de las veredas de Avenida Santa Fe 3202, 3212, 3218, 3236, 3246, 3252, 3254, 3258,3272, 3280, 3286, 3290, 3297, 3287, 3281, 3277, 3259, 3251, 3201", por un total de 1278 m2, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Cinco (5) días hábiles, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera de la Comuna y a la Dirección General de Compras y Contrataciones. **Pérez**

**ANEXO**

**Organos de Control****Resolución****Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 102/IJACBA/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO**

la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095; y Decreto 743/2016 (P.E.N.) y el expediente 166-IJACBA-2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 55/56 obra la Resolución de Presidencia N° 398-IJACBA-15, que aprobó la Licitación N° 1-IJACBA-15, para la contratación de un Servicio Integral de Limpieza y Desinfección para los pisos 1º y 9º; para este Organismo;

Que a fs. 60/61 obra informe N° 09-UOA/DEAF-2016, quien estableció como fecha de apertura de ofertas el día 11 de abril de 2016 a las 15 hs.;

Que atento al artículo 1 del Decreto P.E.N. 743/2016, celebrado el 12 de abril del corriente año, se ha creado una Comisión de Enlace para que los miembros de Lotería Nacional Sociedad del Estado acuerden con los miembros de este Instituto un cronograma de trabajo, para perfeccionar la asunción de competencias en materia de explotación, administración y control de juegos de azar, por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a consecuencia de lo mencionado ut supra, en la reunión de Directorio de este Organismo celebrada el 29 de abril de 2016, se ha decidido no renovar el contrato de alquiler del 9 piso;

Que, asimismo, y en virtud de la mudanza de esta sede sito en Av. Diagonal Roque Saenz Peña 938 Piso 9 a la calle Alsina 1325 de la CABA se ha acordado en Directorio dejar sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 1-IJACBA-2015;

Que el artículo N° 82 de la Ley N° 2095, prevé la facultad del organismo contratante de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello da lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes;

Que a fs. 48 el Director Ejecutivo Administrativo – Financiero solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente;

Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 4 de la Ley 916 y Ley modificatoria 2600;

Por ello;

**EI PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º Déjese sin efecto el procedimiento correspondiente a la Licitación Privada N° 1-IJACBA-2015, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza y

Desinfección de los pisos 1º y 9º de la sede de este Instituto sito en la calle Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 938, de conformidad con el art. 82 de la Ley 2095, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.-Regístrese, oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección Ejecutiva Administrativa – Financiera para la intervención de su competencia. Notifíquese. Cumplido, Archívese. **García Santillán - Rodríguez**

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 558/ERSP/15

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

#### VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 610 del 15 de octubre de 2015, el Expediente N° 219/EURSPCABA/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 219/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Francisco Ciarli, en fecha 05/12/2014, quien manifiesta que la máquina ticeadora ubicada en la calle Peña y Junín a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;

Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización Nº 111348/ERSP/2014 de fecha 11/12/2014, donde personal del Organismo verifica que en la calle Peña y Junín la “máquina tikeadora Nº 22 no funciona...”;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece “...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tikeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas”. Cabe destacar, en relación a los parquímetros que “...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.” Y en su Art. 18 prevé “Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.”;

Que, a fs. 6 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 0046/ATyC/2015 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 8/11 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 12 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 15 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 22/34 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tikeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;

Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución Nº 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades. El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 35 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...";

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario."

Que, conforme Informe Nº 0398/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil (\$11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

**RESOLUCIÓN N.º 561/ERSP/15**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 610 del 15 de octubre de 2015, el Expediente Nº 129/EURSPCABA/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 129/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Juan Cereceda, en fecha 17/10/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Azcuénaga y Guido a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;

Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 0106539/ERSP/2014 de fecha 21/10/2014, donde personal del Organismo verifica que en la calle Azcuénaga y Guido la "MÁQUINA TICKEADORA Nº 76 NO FUNCIONA...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 9 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 0027/ATyC/2015 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 11/14 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 25/37 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;

Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución Nº 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 7, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que “El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.”;

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina “...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...”, y en su punto 6.5. prevé “...Penalidades. El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...”;

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, “...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...”, prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (...) “En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...”;

Que, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II reconoció que “...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...”. Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 38 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...”;

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé “Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.”

Que, conforme Informe Nº 0397/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil (\$11.000) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. Juan Cereceda y a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

**RESOLUCIÓN N.º 566/ERSP/15**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 610 del 15 de octubre de 2015, el Expediente N° 214/EURSPCABA/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 214/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Mariela Aguirre, en fecha 15/12/2014, quien manifiesta que las dos (2) máquinas tickeadoras ubicadas en la calle Guido 1800, esquina Ayacucho a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funcionan;

Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 112436/ERSP/2014 de fecha 18/12/2014, donde personal del Organismo verifica que en la calle Guido y Ayacucho la "máquina tickeadora N° 71 no funciona...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 6 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 0042/ATyC/2015 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 8/11 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 12 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 15 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 22/34 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones y denuncia por daños intencionales producidos a diversas máquinas tickeadoras;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;

Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución Nº 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades. El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, “...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...”, prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (...) “En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...”;

Que, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II reconoció que “...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...”. Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 35 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...”;

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé “Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.”

Que, conforme Informe Nº 0396/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos pesos once mil (\$11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

## Disposición

### Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 63/GA/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 002180/E/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 09/2016 para la Contratación de seguros con destino al Organismo;

Que, se encuentra incluida la contratación de seguros, en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;

Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos novecientos ochenta mil (\$980.000,00);

Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Pública, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, las sumas a asegurar de los bienes patrimoniales surgen de los registros de patrimonio del Organismo;

Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;

Por ello,

**LA GERENTE  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N°: 09/2016 tendiente a la Contratación de seguros con destino al Organismo, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos novecientos ochenta mil (\$980.000,00).

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°: 09/2016, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.

Artículo 3°.- Establecer el día 26 de julio de 2016 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4°.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5°.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

## **ANEXO**

**Poder Judicial**  
**Resolución**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad  
de Buenos Aires**

**RESOLUCIÓN N.º 22/PTSJ/16**

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

**VISTO:**

la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 72/2016; y

**CONSIDERANDO:**

En el legajo del VISTO se documenta la renovación para el año 2016 del paquete de suscripciones anuales sobre legislación, jurisprudencia y doctrina, y de cuestiones impositivas, laborales, tributarias y previsionales que el Tribunal tiene contratadas con la firma ERREPAR SA.

El Director General de Administración dictó la Disposición DI-2016-96-DGA autorizando el llamado a contratación directa y aprobó el pliego de condiciones particulares, de conformidad con lo establecido en el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095, y dentro de los niveles de competencia determinados por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010 (ver fojas 31/32).

La firma mencionada remitió su presupuesto, la declaración jurada de exclusividad y demás información exigible para la tramitación, documentación glosada a fojas 35/54.

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) solicitó el informe de desempeño del proveedor, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos, confeccionó el cuadro comparativo de precios y recomendó adjudicar la contratación directa a ERREPAR SA (foja 63).

El área de contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva presupuestaria correspondiente (fojas 68/72).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 74/76, sin manifestar objeciones.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. Aprobar el procedimiento de la Contratación Directa n° 28-06/2016, en los términos establecidos por el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095, el decreto n° 95/GCBA/2014, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. Adjudicar la firma ERREPAR SA, CUIT n° 30-58262294-5, la contratación anual para el ejercicio 2016 de la suscripción por licencia corporativa a los servicios on line y la provisión de las publicaciones en soporte papel descriptas en la orden de provisión obrante en esta actuación; todos ellos editados, comercializados y distribuidos en forma exclusiva por la empresa mencionada, por la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 102.833.-).
3. Autorizar al Director General de Administración a suscribir el pertinente contrato.

4. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración. **Lozano**

## **RESOLUCIÓN N° 38/TSJ/16**

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

### **VISTO:**

la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 349/2015; y

### **CONSIDERANDO:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación para reemplazar la totalidad de los cielorrasos tensados Barrisol® instalados en los pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del edificio sede del Tribunal.

La Resolución P/TSJ n° 38/2015 autorizó el llamado a contratación directa y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, al amparo de lo establecido en el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095 y el Anexo I de la Acordada n° 15/2010 (fojas 88/95).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la edición n° 4794 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal en Internet y cursó la invitación a cotizar a la firma mencionada, como consta a fojas 96/101.

La empresa remitió el presupuesto, la documentación necesaria para dar curso a la contratación y la declaración jurada de exclusividad de la representación de Barrisol en Argentina (ver fojas 102/115).

La UOA examinó la documental presentada, constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), confeccionó el cuadro comparativo de precios y solicitó a la consultora técnica para obras y mantenimiento del Tribunal un análisis de la oferta, en especial atendiendo a la diferencia entre el importe originalmente autorizado para la contratación y la cotización presentada por ESTUDIO WAGG SA.

La profesional mencionada se expidió a fojas 119. Según su opinión, "el precio cotizado se considera razonable de acuerdo al sondeo de mercado realizado telefónicamente".

Con esos antecedentes, el Coordinador General de la UOA recomendó adjudicar la contratación a la firma ESTUDIO WAGG SA, conforme se aprecia en la reseña obrante a fojas 136.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 142/145, sin manifestar observaciones sobre la tramitación. Las recomendaciones de la auditoría interna para incorporar un sector del segundo piso del edificio en el proyecto de contrato y modificar la afectación presupuestaria fueron oportunamente atendidas.

El área contaduría efectuó el registro de la erogación, con cargo a la partida 1.1.1.5.1.4.2.1 (Construcciones en bienes de dominio privado) del Presupuesto 2016.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa n° 28-15/2015, en los términos establecidos por el artículo 28 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. Adjudicar a la firma ESTUDIO WAGG SA, CUIT n° 33-65147869-9, la contratación destinada a remplazar la totalidad de los cielorrasos tensados Barrisol® instalados en los pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del edificio sede del Tribunal; por la suma de \$ TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 343.165.-).
3. Autorizar al Director General de Administración a suscribir el contrato pertinente.
4. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:  
Miembros Titulares:  
Abogada Rosana Manzo, legajo n° 14;  
Sr. Walter Petronella, legajo n° 55;  
Sr. Américo Bazán, legajo n° 50.  
Miembro Suplente:  
Sr. Vicente Vieites, legajo n° 73.
5. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal en Internet, y para su conocimiento, notificación y prosecución del trámite, pase a la Dirección General de Administración. **Conde - Casás - Ruiz**

## Consejo de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N.º 43/CAGYMJ/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

#### VISTO:

El Expediente DGCC 130/16-0 s/ Contratación Servicio de Limpieza Edificios Bolívar y Av. Julio A. Roca; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA informó con fecha 26-5-16 que “se encuentra en un momento de restructuración interna debido a inconvenientes económicos financieros, por tal motivo se nos hace muy difícil poder continuar prestando los servicios de limpieza en vuestro Establecimiento, por tanto les notificamos que a partir del día 01/07/2016 dejaremos de brindarle el mismo”.

Que a fs. 4 la Oficina de Administración y Financiera (OAYF) instruyó a la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) que evalúe el procedimiento a seguir.

Que a fs. 14 la Dirección de Coordinación de Contrataciones (DCC) informó a la Secretaría de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial (CAGyMJ), sobre la presentación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA, adjudicataria del renglón 1 (Zona A) de la Licitación Pública N° 6/2013, que tramitó en el Expediente CM N° 388/12-0. El vínculo contractual era de 24 meses a partir de noviembre de 2013, y por Res. CAGyMJ N° 82/2015 se prorrogó por 12 meses, hasta el 31 de octubre de 2016.

Que Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA presta servicios en Av. Julio A. Roca 516, Julio A. Roca 546 pisos 1, 7, 8 y 9, Julio A. Roca 538 y Bolívar 177.

Que en virtud de las manifestaciones de la contratista a fs. 3, la DCC sugirió a fs. 15 impulsar un procedimiento de contratación directa por suma urgencia, encuadrado en el art. 28 inc. 1) de la ley 2095, para evitar perjudicar las tareas diarias de la administración de justicia por el imprevisible abandono del servicio. El plazo de la contratación sería de 4 meses.

Que la DCC propuso encuadrar el procedimiento como contratación directa de adjudicación simple, invitando a cotizar a las dos adjudicatarias restantes de la Licitación Pública N° 6/2013: Limpiolux y La Mantovana de Servicios Generales SA. Sin perjuicio de ello, aclaró que la DCC está abocada a la confección de los antecedentes técnicos necesarios para dar curso a un nuevo procedimiento licitatorio para la contratación del servicio de limpieza integral del Poder Judicial.

Que informada por la Secretaría de la Comisión de los hechos referidos precedentemente, a fs. 19 la Presidencia de la CAGyMJ remitió las actuaciones a la DGCC para la prosecución del trámite.

Que a fs. 24 la DGCC consideró “que la rescisión del vínculo contractual por parte de la adjudicataria de la licitación Pública N° 6/2013 implicaría la ausencia de un servicio esencial –como lo es el servicio de limpieza integral- entre otros en el edificio sede de este Consejo de la Magistratura, perjudicando las tareas diarias para la administración de Justicia, que el art. 28 Inc. 1) de la Ley 2095 establece que podrá realizarse contratación directa cuando “por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas, no pueda realizarse la licitación” y que “su magnitud debe

ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno”; entendiéndose que lo explicado acreditaría la urgencia en la contratación del servicio y la imposibilidad de haber podido prever la rescisión unilateral en cuestión, como asimismo llevar a cabo otro procedimiento de selección en atención a la proximidad de la fecha informada, que las restantes adjudicatarias de la Licitación Pública N° 6/2013 se encuentran inscriptas en el BAC. Esta Dirección General de Compras y Contrataciones entiende que procede la Contratación Directa por suma urgencia, mediante el procedimiento de Adjudicación simple, en el marco del Artículo 28 inc 1) de la ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, y el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario de las mismas. En consecuencia, en atención a los argumentos vertidos a fs. 15 (anteúltimo párrafo) y al consentimiento de la CAGyMJ (fs. 19), remítase vía correo electrónico invitación a cotizar a las firmas La Mantovana de Servicios Generales SA y Limpiolux SA, restantes adjudicatarias de la Licitación Pública N° 6/2013 aprobada por Res. CM N° 169/2013, dándose cumplimiento a la normativa y procedimientos vigentes.”.

Que a fs. 25/30 se agregaron los datos registrales de Limpiolux SA y La Mantovana de Servicios Generales SA (La Mantovana) extraídos del Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores (RIUPP), a fs. 31/38 copia del Pliego General, a fs. 39/43 la invitación a cursar a los oferentes, a fs. 44 el pliego de especificaciones técnicas de la Contratación Directa N° 51/2016.

Que a fs. 49/53 obran las invitaciones cursadas por correo electrónico a Limpiolux SA y La Mantovana.

Que a fs. 53 se agregó el acta consignando las ofertas recibidas: Limpiolux SA de Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Quinientos (\$ 8.399.500), y La Mantovana de Pesos Ocho Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil (\$ 8.635.000), agregándose la documentación recibida de cada oferente al expediente.

Que a fs. 557 la DGCC remitió el expediente a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS) solicitándole el informe técnico de las ofertas recibidas.

Que a fs. 559 la DGOSGS informó “atento al plazo de cuatro (4) meses de prestación, y que el pliego establece prestaciones trimestrales consistentes en limpieza de vidrios exteriores y lavado de cortinas de tela con retiro y reposición, deberá readecuarse la oferta. Lo expresado toda vez que entiendo que el precio cotizado incluye estas tareas, y en las sedes involucradas no existen cortinas de tela y no se pueden realizar limpieza de vidrios exteriores por falta de anclajes. Por lo que de ser posible ajustar el precio a la realidad de la prestación, sin indagar en el quantum, ambas propuestas cumplen con lo pedido.”.

Que a fs. 561/564 obran los correos electrónicos remitidos a los oferentes solicitándoles la recotización de sus ofertas de acuerdo a lo señalado precedentemente.

Que a fs. 565 obra el acta de recepción consignando la recepción de propuesta económica de La Mantovana por Pesos Siete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos (\$ 7.944.200) remitida por correo electrónico, y la presentada por Limpiolux SA a fs. 570 de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 92/100 (\$ 1.933.984,92) por mes, y un total para los cuatro meses de contrato de Pesos Siete Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Nueve con 68/100 (\$ 7.735.939,68).

Que a fs. 572 la DGCC remite el expediente a la Secretaría Legal y Técnica requiriendo la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y relatando los antecedentes expuestos precedentemente. Asimismo, informó que “De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Programación y Administración Contable, los montos presupuestarios afectados preventiva y definitivamente para el servicio de limpieza para los dos inmuebles en cuestión por los meses de julio a octubre de 2016 –conforme los valores adjudicados y redeterminados de la Licitación Pública N° 6/2013- ascienden a la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil (\$ 2.340.000). De entender conveniente la aprobación y adjudicación de la presente Contratación Directa, la Comisión deberá requerir al área contable la reasignación de las partidas presupuestarias necesarias por la diferencia de los montos, a los fines de dar cumplimiento con las previsiones de la Ley 70. A tales efectos, esta dependencia sugiere –salvo mejor criterio- reasignar las partidas de las cuentas 3.3.3 (Mant. Aire Acondici.), 3.3.9 (Mant. Prevent. CCTV), 4.4.1 (Equipos y cableados de enlaces interedificios) y 3.3.1 (Proy. Accesibilidad y sustentabilidad). En virtud de lo dispuesto en el Art. 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 reglamentaria de la Ley 2095, se remiten los presentes actuados para su intervención. Cumplido elévese a la CAGyMJ para la prosecución del trámite.”

Que a fs. 576 intervino la DGAJ. Encuadró la cuestión en el art. 28 de la ley 2095 y su reglamentación, ponderó el valor de los informes técnicos, y concluyó “teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones (a fs. 14/15, 24 y 572vta.) en cuanto al encuadre legal, y la normativa vigente aplicable al caso, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previo cumplimiento de la ley 70 e intervención de la Dirección General de Programación y Administración Contable, no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente.”

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por el de Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: “ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de contratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”

Que el art. 38 inc. 7 establece que a la Comisión le compete organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios en una contratación con objeto relativo a la infraestructura, por lo tanto, la Comisión resulta competente, puesto que el monto involucrado supera las 700.000 unidades de compra.

Que en el Expediente CM. N° DCC-388/12-0 s/ Limpieza integral de edificios tramitó la Licitación Pública N° 6/2013, donde se adjudicó, el Renglón 1 a Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA por la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos (\$ 9.712.800), el Renglón 2 a La Mantovana de Servicios Generales SA en Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos (\$6.681.600), y el Renglón 3 a Limpiolux SA por la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta (\$ 6.288.960), I.V.A. incluido en todos los casos.

Que la Orden de Compra N° 632 de Servicios de Limpieza y Mantenimiento fue retirada con fecha 23/10/13.

Que la Orden de Compra N° 630 de Limpiolux SA fue retirada con fecha 24/10/13.  
Que la Orden de Compra N° 631 de La Mantovana de Servicios Generales SA fue retirada con fecha 24/10/13.

Que por Resolución CAFITIT N° 101/2013 se amplió el renglón 1 adjudicado a Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA el servicio de limpieza integral del 7° piso del edificio de Julio A. Roca 538, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil (\$ 342.000). La orden de compra respectiva, N° 642, fue retirada por la contratista en fecha 19/12/2013.

Que a fs. 4020 consta la Orden de Compra N° 705, de Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA por la prestación del servicio de limpieza en Bolívar 173, P.B. y la habilitación parcial del primer piso. Las respectivas órdenes de compra N° 762 y N° 797, fueron retiradas por la contratista con fecha 18/12/14 y 04/03/2015 respectivamente.

Que por Res. Pres. CAGyMJ N° 5/2015 se amplió el renglón 1 adjudicando a Servicio de Limpieza y Mantenimiento SA el servicio de limpieza de Av. Julio A. Roca 546, piso 1°, por el término de ocho meses desde marzo de 2015, por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Novecientos (\$ 96.900). Asimismo, se amplió el renglón 2, adjudicando la limpieza de Av. de Mayo 650, piso 1° a la Mantovana de Servicios Generales SA por el término de ocho meses a partir de marzo de 2015, por la suma total de Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 28/100 (\$ 109.985,28). Como consecuencia de lo resuelto, se emitieron las órdenes de compra N° 796 ( retirada el 27/02/15) y N° 795 (retirada el 27/02/15).

Que la nota de fs. 3 constituye el aviso de un intempestivo e injustificado abandono de un servicio, cuya prestación es esencial para el normal funcionamiento de las dependencias administrativas que funcionan en los edificios sitios en Av. Julio A. Roca y en la calle Bolívar, cuya limpieza fue adjudicada a Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA.

Que ante tal hipótesis resulta razonable activar los mecanismos legales al alcance de la administración, que la ley 2095 describe en el art. 28 y que el reglamento aprobado por la Res. CM N° 1/2014 desarrolló, permitiendo la variante de la contratación directa por adjudicación simple, esto es, mediante la convocatoria de cocontratantes determinados.

Que la restricción de la convocatoria a dos cocontratantes de la Licitación Pública N° 6/2013 está justificada por el breve plazo disponible para concretar la contratación, los inconvenientes que causaría en la gestión cotidiana la imposibilidad de limpiar las dependencias del Consejo, especialmente si se ponderan los peligros para la salud de los agentes que prestan servicios allí. Todo ello aconseja extremar los recaudos para asegurar el éxito del procedimiento, cuyo fracaso resulta menos probable por tratarse de dos proveedores seleccionados en dicha licitación, quienes conocen los reglamentos y modalidades del Poder Judicial, y sobre los que no se conocen antecedentes de incumplimientos en la prestación del servicio.

Que al respecto, cabe destacar que el encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado para la adquisición, fueron sugeridos por la DGCC y supervisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin recibir observación alguna. Además, los hechos acreditados en el expediente demuestran que el anunciado abandono del servicio por parte del contratista exige a la Administración una respuesta eficaz e inmediata, que no se podría obtener impulsando una licitación.

Que el marco jurídico de la cuestión está dado por la ley 2095 que en su artículo 28 establece que "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: Por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda realizarse la licitación."; y la reglamentación aprobada por la Res. CM N° 1/2014 que en su artículo 28 se expide en el mismo sentido.

Que conforme lo expuesto precedentemente, en el presente procedimiento intervino la DGCC para fundar la necesidad y el modo de la adquisición, la DGOSGS verificó el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, y el servicio de asesoramiento jurídico permanente no planteó observación alguna, excepto sobre el cumplimiento de la ley 70.

Que al respecto, la DGCC comprobó que los recursos presupuestarios se obtienen mediante la reasignación de los siguientes partidas presupuestarias: reasignar las partidas de las cuentas 3.3.3 (Mant. Aire Acondici.), 3.3.9 (Mant. Prevent. CCTV), 4.4.1 (Equipos y cableados de enlaces interedificios) y 3.3.1 (Proy. Accesibilidad y sustentabilidad).

Que por lo tanto, resultando imprescindible contratar el servicio de limpieza para las sedes que serán abandonadas por el adjudicatario de la Licitación Pública N° 6/2013, no se observan razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar lo actuado y adjudicar el servicio por el término de 4 meses a Limpiolux SA.

Que sin perjuicio de ello, y simultáneamente con la adjudicación que se instrumenta en la presente, corresponde impulsar los procedimientos sancionatorios y aplicar las penalidades que eventualmente correspondan por el accionar de Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA en el marco de la Licitación Pública N° 6/2013.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 51/2016.

Artículo 2°: Adjudicar a Limpiolux SA el servicio de limpieza integral de los edificios sitios en Av. Julio A. Roca 516/530/538/546 y Bolivar 177 de esta ciudad, por la suma mensual de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 92/100 (\$ 1.933.984,92), y un total de Pesos Siete Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Nueve con 68/100 (\$ 7.735.939,68), conforme la oferta obrante a fs. 570.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable la instrumentación de la reasignación de las partidas de las cuentas 3.3.3 (Mant. Aire Acondici.), 3.3.9 (Mant. Prevent. CCTV), 4.4.1 (Equipos y cableados de enlaces interedificios) y 3.3.1 (Proy. Accesibilidad y sustentabilidad), a fin de dotar a la contratación de recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 4°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a Limpiolux SA la presente resolución, e impulsar las sanciones y/o penalidades que pudieren corresponder a Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA por su actuación en la Licitación Pública N° 6/2013. Asimismo, gestione la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a los oferentes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad, y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese. **Fernández - Vázquez - Godoy Vélez**

## Disposición

### Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 256/DGA/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

#### VISTO:

la ley n° 2095, el decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 57/2016; y

#### CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a contratar la actualización y soporte de las 175 (ciento setenta y cinco) licencias de antivirus existentes y la adquisición de 45 (cuarenta y cinco) nuevas licencias de antivirus.

El área contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación presupuestaria preventiva (ver fojas 4/7 y 145/149).

La Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto autorizó el llamado a licitación pública por su Directiva n° 5/2016 y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, al amparo de lo previsto por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010 (cfr. fojas 37/40).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en la cartelera, efectuó las comunicaciones previstas por la normativa y cursó invitaciones para cotizar a 13 (trece) firmas del ramo. El edicto de llamado y el acto administrativo fue publicado en las ediciones nos. 4854 y 4858 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, documentación glosada a fojas 41/66.

En el día señalado se realizó la ceremonia de apertura de sobres, acreditada con el acta de fojas 67 y sucripta asimismo por el representante de la única firma presentada, AUCATEK SRL (fojas 68/108).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) designada para esta licitación confeccionó el cuadro comparativo de precios, constató la situación de la empresa participante en el RIUPP, solicitó a la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) la evaluación técnica de la oferta, agregó los certificados de libre deuda previstos por la ley n° 269. Sobre la base del informe de la DIT, la comisión recomendó preadjudicar la contratación de forma combinada (propuesta original para el renglón 1 y oferta alternativa para el renglón 2). Al recibir de AUCATEK SRL la observación sobre la imposibilidad manifestada en la cotización de resultar adjudicataria mediante este mecanismo, la CEO requirió una nueva intervención del responsable de la DIT, quien estimó a fojas 131 la pertinencia de optar en forma íntegra por la propuesta original.

Con estos antecedentes, la CEO emitió el acta complementaria de fojas 134/135 y recomendó la preadjudicación a favor de AUCATEK SRL. Si bien su cotización excede la previsión presupuestaria en un 16.21%, el informe de la DIT considera ese precio dentro de los valores lógicos del mercado, el desempeño del oferente como proveedor del Tribunal en contratos anteriores es satisfactorio, cumple con lo requerido en los pliegos y reúne la condiciones para contratar.

Esa decisión fue notificada a la empresa participante, publicada en la cartelera administrativa, en la página del Tribunal en Internet y en el BOCBA n° 4893, sin resultar objetada ni recibir impugnaciones.

Cumplidos los plazos establecidos por la legislación, se han preparado los proyectos de orden de provisión y de acto administrativo de adjudicación.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 151/155, sin formular observaciones.

Para concluir el trámite, corresponde el dictado del acto administrativo que apuebe los procedimientos, adjudique la licitación e integre la Comisión Receptora de Bienes.

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE:**

1. Aprobar los procedimientos llevado a cabo en la Licitación Pública n° 2/2016, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.

2. Adjudicar a la firma AUCATEK SRL, CUIT n° 30-70946734-0, el servicio de mantenimiento de las 175 (ciento setenta y cinco) licencias de las definiciones del antivirus Symantec y la provisión de 45 (cuarenta y cinco) nuevas licencias de las definiciones del antivirus Symantec, durante un plazo de 24 (veinticuatro) meses, y por el monto de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 232,425.-).

3. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Ing. Luis Pablo Gallo, legajo n° 174;

Sr. Walter Petronella, legajo n° 55;

Sr. Pablo C. Munk, legajo n° 53.

Miembro Suplente

Sr. Ariel Juszczuk, legajo n° 196.

4. Imputar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4.8.1 (Activos Intangibles – Programas de Computación).

5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto. **Torres**

## Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

### DISPOSICIÓN N.º 29/UAO/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764), la Ley Nº 5495, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Resolución FG Nº 90/14 y la Actuación Interna Nº 30-00025140 del registro de la Fiscalía General;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de cartuchos de tóner y de tinta para impresoras del Ministerio Público Fiscal.

Que mediante Nota OI Nº 90/16 (fs. 1/3) el titular de la Oficina de Infraestructura en virtud del requerimiento del Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. solicitó la adquisición citada, brindando al efecto las características de los bienes requeridos y el costo estimado al efecto.

Que posteriormente se elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual fue conformado por el área requirente conforme surge de fs. 19/20.

Que se ha informado en los presentes actuados el monto de presupuesto oficial para el presente trámite, tomando en consecuencia intervención las áreas con competencia presupuestaria, a fin de informar la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la adquisición que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida 2.9.6 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio. Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución FG Nº 90/14 se ha constituido la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., a fin de intervenir en todos los procesos de adquisiciones que se realicen dentro del Ministerio Público Fiscal.

Que conforme lo establece la reglamentación del artículo 13º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (Resolución CCAMP Nº 53/15), el acto administrativo que autoriza el procedimiento de selección y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, recae en cabeza del titular del Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que corresponde en consecuencia, autorizar el procedimiento de selección por Licitación Pública de etapa única y disponer el correspondiente llamado, conforme lo previsto en los artículos 25, 26, 27, 30, 31, 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente, junto a los Anexos II a IV que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento tendiente a lograr la adquisición de cartuchos de tóner y de tinta para impresoras del Ministerio Público Fiscal.

Que los pliegos podrán ser obtenidos gratuitamente por los interesados, coadyuvando de tal forma a una mayor concurrencia y facilitando el acceso de posibles oferentes y por lo tanto a la posibilidad de ofertar.

Que conforme lo dispone el artículo 98 de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 53/15, la presente convocatoria a Licitación Pública deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante un (1) día, con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas.

Que asimismo, deberá anunciarse el llamado en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal en los términos establecidos por la normativa.

Que resulta oportuno comunicar a la señora titular de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público el presente llamado, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

Que a fs. 33/34, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ Nº 627/16, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, los artículos 13 y 26 de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación (Resolución CCAMP Nº 53/15) y las Resoluciones FG 90/14 y Nº 72/15.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 07/16, tendiente a lograr la adquisición de trescientos (300) cartuchos de tóner y cincuenta (50) cartuchos de tinta para impresoras del Ministerio Público Fiscal, con un presupuesto oficial de pesos seiscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis (\$665.346,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los modelos de formulario original para cotizar, modelo de publicación y modelo de invitación a cotizar que como Anexos II a IV integran la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a no menos de cinco (5) posibles oferentes.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los pliegos de la presente Licitación Pública serán gratuitos.

ARTÍCULO 6º.- Establecer el día 21 de julio de 2016, a las 11:15 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida 2.9.6 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 8º.- Publicar el aviso en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, con al menos tres (3) días de anticipación a la apertura y efectuar el anuncio en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar a la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público la fecha del acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Cámara del rubro a licitar. Cumplido, archívese. **Arduini**

**ANEXO**

**Cámara de Apelaciones en lo Contencioso  
Administrativo y Tributario  
Secretaría General**

**ACUERDO PLENARIO N.º 5/05**

Anexo I del 30/11/05

**Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**Registro de Amparos Colectivos de Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.**

Art. 1: Créase en el ámbito de la Secretaría General de la Cámara el Registro de Amparos Colectivos, donde se asentarán los datos que en la oportunidad prevista por el art. 3 comunicarán los señores magistrados.

Art. 2: Se entiende por amparo colectivo todo aquel en que se debatan derechos o intereses colectivos, como así también el dirigido contra actos u omisiones susceptibles de afectar el derecho de varias personas, o bien cuando la legitimación activa se funde en lo dispuesto por el art. 14, segundo párrafo, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3: Dentro de las 24 horas de recibido un amparo colectivo, el magistrado comunicará a la Secretaría General de la Cámara los datos del expediente (nombre de las partes y sus letrados, y fecha y hora de asignación) y el objeto de la pretensión a fin de ser incorporados al Registro. Si del Registro resulta que en otro tribunal se encuentra radicado con anterioridad un proceso donde se debatan cuestiones análogas, la Secretaría General lo hará saber sin demoras al magistrado oficiante, a los fines que correspondan.

Art. 4: as constancias del Registro de Amparos Colectivos son públicas. **Corti – Balbín – Daniele – Centanaro – Russo**

## **ACUERDO PLENARIO N.º4/16**

### **Anexo I. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

#### **Reglamento de Procesos Colectivos del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA.**

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

#### **CONSIDERANDO:**

En atención a la experiencia acumulada desde el año 2005 y, en particular, en razón de la doctrina que emana de los fallos de la CSJN en la materia (entre otros: "Halabi" y "Padec"), se estima adecuado realizar algunas precisiones en relación con el Registro de Amparos Colectivos, sobre el que esta Cámara posee competencia. Así, sin perjuicio de lo que corresponda en razón de lo que en definitiva se disponga en virtud de la invitación formulada en el artículo 11 del reglamento aprobado por Acordada N°32/2014 y 12/2016 de la C.S.J.N., a fin de brindar mejor funcionalidad al anexo I del acuerdo plenario N°5/2005, los magistrados en pleno,

Acuerdan:

1) Reformular el artículo 1º, modificando la referencia a los "amparos colectivos" por la de "proceso colectivos".

2) Reformular el artículo 2º, en los siguientes términos: "Se entiende por proceso colectivo todo aquel en que se debatan derechos o intereses colectivos, aquellos en los que la legitimación activa se funde en lo dispuesto en el artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como los que tengan por objeto bienes colectivos y los que promuevan la tutela de intereses individuales homogéneos, cualquiera que fuese la vía procesal escogida".

3) Reformular el artículo 3º, que quedará redactado del siguiente modo:

"Para el sorteo de un proceso colectivo, el letrado presentante deberá denunciar a la Secretaría General del fuero dicha circunstancia en el formulario de inicio e identificar de manera clara el objeto de la pretensión, informando de modo preciso el bien colectivo del que se trata o, en caso de intereses individuales, la causa fáctica o normativa homogénea y del elemento colectivo que sustenta el reclamo. Asimismo, deberá agregar una copia de la demanda, la que será digitalizada y reservada en la Secretaría General mientras que el formato en papel será archivado en el Registro de Procesos Colectivos. La Secretaría General procederá a la anotación y publicación del denunciado proceso colectivo y en ella se dejará expresa constancia de la fecha y hora de inicio, número de causa y Juzgado y Secretaría sorteados. La difusión se hará a través del sitio web del Consejo de la Magistratura instrumentado a tal fin.

Asimismo, si del Registro resulta que en otro tribunal se encuentra radicado con anterioridad un proceso donde se debatan cuestiones análogas, la Secretaría General lo hará saber al titular del juzgado que resulte desinsaculado cuando remita el expediente.

Recibida la causa por el tribunal de radicación, el/la magistrado/a –conforme los plazos legales aplicables y más allá de lo que resulte pertinente en torno a la admisibilidad de la causa- definirá si efectivamente se trata de un proceso colectivo, debiendo informar a la Secretaría General al día siguiente de su resolución aquellos supuestos en los que su decisión importe apartarse de lo denunciado por el letrado presentante o eventuales rectificaciones que correspondan.

Para aquellos casos donde se omita denunciar el carácter colectivo de un proceso por parte del letrado de la parte actora y que así sea considerado por el/la magistrado/a actuante, deberá este último poner en conocimiento a la Secretaría General dicha circunstancia dentro del plazo de un (1) día de adoptada esa decisión con el fin de que se proceda a la anotación en el Registro y a dar la publicidad pertinente. Deberá, asimismo, acompañarse fotocopia de la demanda para archivar con las constancias del Registro de Procesos Colectivos.

A tenor de la eventual sensibilidad de la información involucrada como también la existencia de medidas cautelares, sólo el/la juez interviniente podrá disponer la difusión total o parcial de la demanda, lo que hará saber a la Secretaría General a fin de que se ingrese al portal web del Consejo de la Magistratura junto a la anotación existente y con el fin de brindar mayores precisiones sobre el proceso colectivo iniciado.

Una vez firmes, las sentencias definitivas, deberá remitirse una copia a la Secretaría General con la finalidad de que sean publicadas en el portal de internet del Consejo de la Magistratura y sean agregadas junto a la registración del expediente respectivo.

Lo que así se decide, regístrese, publíquese –junto con el anexo I del acuerdo plenario Nº5/2005- en el Boletín Oficial de la CABA, comuníquese a la presidencia del Consejo de la Magistratura, a los jueces del fuero, Ministerios públicos, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y al Departamento de Información Judicial para su difusión. Cumplido, archívese. **Lima – Schafrik – Díaz – Centanaro – Seijas - Zuleta**

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA

#### **Adquisición de los materiales de difusión - Expediente Nº 16.724.226-MGEYA-DGTALMJG/16**

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nacional bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta Nº 2051-0785-LPU16, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.) para la adquisición de los materiales de difusión

**Plazo del Servicio:** Hasta el 31/12/16

**Apertura:** 19 de julio de 2016 a las 10 horas

**Autorizante:** RESOL-2016-110-SECCCYFP.

Proceso de Compra Nº 2051-0785-LPU16

**Repartición destinataria:** Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), hasta el momento de la apertura.

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Paula Uhalde**  
Secretaria

OL 2712

Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación - Expediente N° 15.616.096/16

Licitación Pública N° 8056-0688-LPU16

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0688-LPU16

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** 7130 Informática

**Objeto de la contratación:** Ampliación del Backbone de fibra optica del GCBA

Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)

XN ARGENTINA SA – CUIT N°: 30-71009586-4

DYNAIT S.A – CUIT N°: 30-70871455-7

INTELIHELP S.A. – CUIT N°: 30-71140975-7

Vencimiento validez de oferta: 25/07/2016

**OBSERVACIONES:**

OFERTA N° 1 – SE DESESTIMA XN ARGENTINA SA – CUIT N°: 30-71009586-4. NO CUMPLE con el requerimiento especificado en el presente pliego.

“La empresa XN Argentina S.A indica un PLAZO DE ENTREGA MAYOR al plazo de entrega estipulado en Pliego....”. (IF-2016-16674437-DGIASINF).

OFERTA N° 2 – POR PRECIO (ORDEN DE MERITO N° 1): (REGLONES N° 1, 2 y 3) SE ACONSEJA ADJUDICAR A FAVOR DE: DYNAIT S.A – CUIT N° 30-70871455-7 COTIZA LA SUMA TOTAL DE PESOS UN MILLON

CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 1.431.430,00).

OFERTA N° 3 – POR PRECIO (ORDEN DE MERITO N° 2): (REGLONES N° 1, 2 y 3) EMPRESA INTELIHELP S.A. – CUIT N°: 30-71140975-7 COTIZA LA SUMA TOTAL DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.590.000,00).

**FUNDAMENTACION:**

LA ADJUDICACION SE ENCUENTRA ENMARCADA EN EL ART. 110° DE LA LEY N° 2.095/06, (texto consolidado por Ley N° 5454), SU MODIFICATORIA Y SU REGLAMENTARIO DECRETO N° 95/GCABA/14, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 21.3 DEL DTO. 1.145/09 Y EL ART. 11 DE LA RESOLUCION 1.160/MHGC/2011, Y DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO TECNICAMENTE (IF-2016-16674437-DGIASINF).

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE EMITE SUPERANDO EL PLAZO PREVISTO EN EL ART. 106° DEL REGLAMENTARIO DECRETO 95/GCABA/14., TENIENDO EN CUENTA EL TIEMPO QUE INSUMIERA EL ANÁLISIS DE LA COMPLEJA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA OFERTA.

**Brenda E. Santagada López**

Director General

OL 2710

Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

**AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Preadjudicación - Expediente N° 15.664.674/16**

Licitación Pública N° 8056-0696-LPU16

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0696-LPU16

**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** 7130 Informática**Objeto de la contratación:** Conexión centro municipal de exposición, Centro C. Recoleta y Ministerio de Educación a red fibra óptica GCBA

Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)

XN ARGENTINA SA – CUIT N°: 30-71009586-4

DYNAIT S.A – CUIT N°: 30-70871455-7

RLOAD S.R.L. – CUIT N° 33-71022267-9

Vencimiento validez de oferta: 27/07/2016

**OBSERVACIONES:**

OFERTA N° 1 – SE DESESTIMA XN ARGENTINA SA – CUIT N°: 30-71009586-4. NO CUMPLE con el requerimiento especificado en el presente pliego.

“La empresa XN Argentina S.A indica un PLAZO DE ENTREGA MAYOR al plazo de entrega estipulado en Pliego....”. (IF-2016-16674562-DGIASINF).

OFERTA N° 2 – SE DESESTIMA EMPRESA RLOAD S.R.L. – CUIT N° 33-71022267-9 No Cumple con el (Art. 18 DECRETO 1145/09): “No presenta soporte físico Póliza de mantenimiento de Oferta”.

OFERTA N° 3 – POR PRECIO (ORDEN DE MERITO N° 1): (REGLONES N° 1, 2 y 3) SE ACONSEJA ADJUDICAR A FAVOR DE: DYNAIT S.A – CUIT N°: 30-70871455-7 COTIZA LA SUMA TOTAL DE PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 3.171.168,00).

**FUNDAMENTACION:**

LA ADJUDICACION SE ENCUENTRA ENMARCADA EN EL ART. 110º DE LA LEY N° 2.095/06, (texto consolidado por Ley N° 5454), SU MODIFICATORIA Y SU REGLAMENTARIO DECRETO N° 95/GCABA/14, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 21.3 DEL DTO. 1.145/09 Y EL ART. 11 DE LA RESOLUCION 1.160/MHGC/2011, Y DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO TECNICAMENTE (IF-2016-16674562-DGIASINF).

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE EMITE SUPERANDO EL PLAZO PREVISTO EN EL ART. 106º DEL REGLAMENTARIO DECRETO 95/GCABA/14., TENIENDO EN CUENTA EL TIEMPO QUE INSUMIERA EL ANÁLISIS DE LA COMPLEJA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA OFERTA..

**Brenda E. Santagada López**

Director General

OL 2711

Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

**AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adjudicación - Expediente N° 13.154.875/16**

Licitación Pública N° 8056-0547-LPU16

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0547-LPU16

**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** 7130 Informática**Objeto de la contratación:** "contratación de provisión nodos cliente de la red Wimax y puntos de acceso de red WIFI".

Firma(s) de análisis (Etapa Adjudicación)

**Dmc Wireless Systems S.A.** - CUIT N° 30-70905332-5

Adjudicación:

Oferta N° 1 – por precio (Orden de Mérito N° 1): Renglones 1 y 2 Empresa DMC Wireless Systems S.A. - CUIT N° 30-70905332-5 cotiza la suma total de pesos once millones trescientos ochenta y nueve mil ciento veinticinco con 50/100 (\$ 11.389.125,50).

**Acto Administrativo:** RESOL-2016-71-ASINF.

Documento Contractual N° 8056-4715-OC16.

La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 110 y 111 de la Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), y su reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14 Y modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente (IF-2016-15700098-ASINF).

**Brenda E. Santagada López**

Director General

OL 2709

Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Preadjudicación - Expediente Nº 10.106.381-MGEYA-DGCYC/16

Licitación Pública Nº 623-0335-LPU16

Rubro: Convenio Marco para la Adquisición de Artículos de Bazar

#### Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución Nº 2016-36-SSGEOPE, con la presencia del Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. Nº 36.172.099), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. Nº 36.529.548) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: LICICOM S.R.L., MARIANO ALCANTARA, ARIA COMMERCE

SRL, Juan Marcelo Tortorelli, Matias Demian Garda, JUAN ERNESTO IBARRA.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

#### Fundamentación:

##### No se considera:

LICICOM S.R.L. (OF. 1): Renglones Nro. 1 al 7, 10, 11, 13, 15 al 18, 20, 25, 27, 28, 30, 33, 38, 48, 49, 55, 57 al 60, 65, 67, 69 y 70 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Renglones Nro. 23, 24, 29, 32, 37, 42, 50, 56 y 57 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

MARIANO ALCANTARA (OF. 2): Renglones Nro. 2 al 5, 12, 14, 16, 17, 19, 21, 27, 38, 42, 45, 47 al 53, 55, 56, 61, 64, 66 y 68 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Renglón Nro. 74 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

ARIA COMMERCE SRL (OF. 3): Renglones Nro. 9, 15, 18, 25, 31, 33, 37, 43, 45 al 47, 51 al 53, 65, 66, 68, 70, 72 al 75 y 77 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Renglón Nro. 11 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Juan Marcelo Tortorelli (OF. 4): Renglones Nro. 1, 2, 4 al 7, 10, 11, 13, 17, 18, 20, 21, 24, 27, 28, 31, 33, 35 al 38, 40 al 42, 44 al 46, 52, 53, 56, 63, 65 y 68 y por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Matias Demian Garda (OF. 5): Renglones Nro. 3, 10, 28 al 30, 41, 44, 46, 55, 57 al 60, 69 y 72 al 74 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los Renglones Nro. 31, 70 y 77 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

JUAN ERNESTO IBARRA (OF. 6): Renglón Nro. 72 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los Renglones Nro. 75 y 76 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Se aconseja adjudicar a favor de:

LICICOM S.R.L. (OF. 1): Renglones Nro. 8, 12, 14, 19, 21, 34 al 36, 39, 43, 47, 51 al 53, 62, 64, 66, 68 y 75 en la suma total de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SIETE CON 05/100 (\$ 360.207,05).-

MARIANO ALCANTARA (OF. 2): Renglones Nro. 1, 6, 9 al 11, 13, 15, 18, 20, 22, 25, 26, 28, 31, 33, 35 al 37, 39, 40, 43, 46, 57, 65, 67, 69, 70, 72, 73 y 75 al 77 en la suma total de hasta PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA (\$ 777.060,00).-

ARIA COMMERCE SRL (OF. 3): Renglones Nro. 1 al 8, 10, 12 al 14, 16, 17, 19 al 24, 26 al 30, 32, 34 al 36, 38 al 42, 44, 48 al 50, 54 al 63, 64, 67, 69, 71 y 76 en la suma total de hasta PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (\$853.943,75).-

Matias Demian Garda (OF. 5): Renglones Nro. 1, 2, 33, 34 y 45 en la suma total de hasta PESOS VEINTINUEVE MIL DIEZ (\$ 29.010,00).- JUAN ERNESTO IBARRA

(OF. 6): Renglones Nro. 10, 28, 41, 45, 46, 48 al 50, 63, 73, 74 y 77 en la suma total de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 559.380,00).-

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

**Marisa Tojo**  
Directora General

OL 2708  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

**Adquisición de bolsas para recolección de fluidos corporales - Expediente N° 14.738.753/16**

Llámesse al Proceso de Compras N° 418-0633-LPU16 cuya apertura se realizará el día 18/07/16 a las 17 hs., para la adquisición de bolsas para recolección de fluidos corporales.

**Autorizante:** Disposición N° 465/HGAJAF/16 – Disposición Sanea N° 489/HGAJAF/16

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** se realizaran a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura. Las aperturas se llevaran a cabo a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

**José A. Lanes**

Director

**Stella M. Nocetti**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2725

Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

**Anca (Neutrofilos Humanos) Fij. con etanol - E.E. N° 15.613.632-MGEYA-HGACD/16**

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 416-0686-LPU16, cuya apertura se realizará el 14/7/16 a las 10 hs., para el Anca (Neutrofilos Humanos) Fij. con etanol.

**Autorizante:** DI-2016-455-HGACD y Saneo DI-2016-465-HGACD.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Inmunología.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

### ANEXO

**Alicia V. Fernández Alonso**

Directora

OL 2424

Inicia: 7-7-2016

Vence: 12-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

**Anticuerpo Monoclonal - E.E. N° 15.617.232-MGEYA-HGACD/16**

Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-0689-LPU16, cuya apertura se realizará el 14/6/16 a las 11 hs., para el Anticuerpo Monoclonal Anti CD2 Fitc, etc.

**Autorizante:** DI-2016-454-HGACD y Saneamiento DI-2016-466-HGACD.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Inmunología.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**ANEXO**

**Alicia V. Fernández Alonso**  
Directora

OL 2425  
Inicia: 7-7-2016

Vence: 12-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS

**Equipos para Cirugía - Expediente N° 15.669.629-MGEYA-HQ/16**

Llámese a Licitación Pública N° 428-0697-LPU16 para el día 15/7/16 a las 10 hs.

**Rubro:** Equipos para Cirugía.

**Pliego:** gratuito.

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Armando Escobar**  
Director

OL 2719  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

**Llamado - Insumos para Laboratorio Central Microbiología- Expediente Nº 16523427/2016**

**Objeto:** llámese a Licitación Pública Nº 768/16, cuya apertura se realizara el día 19/07/16, a las 10 hs., para la adquisición de: Insumos para Laboratorio Central Microbiología

**Valor del pliego:** 00

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Dra.Laura B, Cordero**  
Directora

OL 2688

Inicia: 11/07/2016

Vence: 12/07/2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

**Adquisición de catéteres uretrales -E.E. Nº 16.588.161-MGEYA/HGAP**

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 425-0771-LPU16, cuya apertura se realizará el día 15/7/16, a las 10 hs. adquisición de catéteres uretrales y set de cistostomía para los servicios de cirugía y urología.

**Autorizante:** DI-2015-305-HGAP

**Repartición destinataria:** Hosp. Gral. de Agudos Dr. José M. Penna.

**Valor del pliego:** Sin valor

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Gustavo San Martín**  
Director a/c

**Stella Maris Dalpiaz**  
Gerente Operativa Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2716

Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adquisición de aspirador y electrocardiógrafo - E.E. N° 16.622.896-MGYA-HBR/16**

Llámesse a Licitación Pública N° 431-0777-LPU16, cuya apertura se realizará el día 25/7/16, a las 11 hs., para la adquisición de aspirador y electrocardiógrafo.

**Repartición destinataria:** Servicio de Endoscopia y UCO.

**Valor del pliego:** sin valor

**Adquisición y consulta de pliegos:** Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y página Web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2616  
Inicia: 11-7-2016

Vence: 12-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

**Adquisición de prendas de un solo uso - E.E. N° 16.678.937-HGAIP/16**

Llámesse a Licitación Pública N° 427-0781-LPU16, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)), para la adquisición de prendas de un solo uso del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Fecha de apertura:** 20/7/16 a las 12 hs.

**Adquisición:** de prendas de un solo uso.

**Autorizante:** Disposición N° 504-HGAIP-2016

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos I. Pirovano

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Retiro y consulta de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**José A. Cuba**  
Director

OL 2714  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

**Preadjudicación – E.E. N° 14.066.874-MGEYA-HNBM/16**

Licitación Pública N° 422-0598-LPU16

**Rubro:** equipos y reactivos con autoanalizador nuevo en calidad de prestamo**Encadre legal:** art. 111, Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley N° 5454, B.O.C.B.A N° 4799 del 13/01/2016). Decreto 95/14.**Observaciones:** Se aconseja declarar fracasada la Licitación Pública de acuerdo al asesoramiento técnico emitido por la Jefa de Servicio de Laboratorio , Dra. Delia Beraja debido a que no cumple con las clausulas particulares del pliego .**María N. C. Derito**  
Directora Médica

OL 2717

Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

**Preadjudicación - E.E. N° 15.391.246-MGEYA-HGAP/16**

Licitación Pública N° 425-0672-LPU16

**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** provisión y colocación de laminado en cristales.**Mundo Lamina S.R.L.**

Renglón: 1 - cant. 1 U..- precio unit \$ 6.880.00.- precio total: \$ 6.880.00.

Adriana Bruno, Clara Acosta, Mariana Walkman , Cristina Desiderio.

**Total pre adjudicado:** Seis mil ochocientos ochenta. \$ 6.880.00.-**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) a partir del 12/7/16.**Gustavo San Martín**  
Director a/c**Stella Maris Dalpiaz**  
Gerente Operativa Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2715

Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### Adjudicación - EE. N° 11.546.594-MGEYA-HBR/16

Contratación Directa N° 431-0447-LPU16

Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-112-HBR

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Det. Química Clínica

Firma adjudicada:

**Medi Sistem S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 584.950,00unid. Precio unitario: \$ 7.10- precio total: \$ 4.153.145,00

**Total adjudicado:** Pesos: cuatro millones ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco con 00/100.

**Encadre legal:** arts.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley N° 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y publicado en la página Web

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2713

Inicia: 12-7-2016

Vence: 13-7-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### Adjudicación - EE. N° 2015-14128505-CME-HBR

Licitación Pública N° 431-1348-CME16

**Disposición Aprobatoria.** DISFC-2016-121-HBR

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas - BAC

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Rectosigmoidoscopio rigido

Firma adjudicada:

**CONMIL SRL**

Renglón:1 - cantidad: 1 unidad - Precio unitario: \$ 46.058,00 - precio total: \$ 46.058,00

**Total adjudicado:** Pesos. Cuarenta y seis mil cincuenta y ocho con 00/100.

**Encadre Legal:** art.110º y 111º de la Ley 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley N° 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/01/16).

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y publicado en la página Web

**Eduardo A. Fernández Rostello**

Director Médico

**Maria del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo

de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 2676

Inicia: 11-07-2016

Vence: 12-07-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

#### Máscara para VNI - Expediente N°16.583.704/16

Llámase a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-1719-CME16 para el día 15/7/16 a las 10 hs.

**Rubro:** Máscara para VNI.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Armando Escobar**  
Director

OL 2720

Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

#### Preadjudicación - Expediente N° 14.860.045/16

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Contratación Directa Menor N° 412-1416-CME16.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** provisión de insumos (Anfotericina B)

Firma(s) preadjudicada(s):

Max Pharma S.R.L.

Renglón 01 - 400 Uni - Precio Unitario \$ 117,00 - Total Renglón \$ 46.800,00

**Total preadjudicado:** pesos cuarenta y seis mil ochocientos - (\$ 46.800,00).

**Renglones Desiertos:** 0.

**Fundamento de la preadjudicación:** Dra. Nydia Silva, Dra Marta Ferraris, Dra. Lilia Vázquez.

**Vencimiento validez de oferta:** 24/8/16.

**Lugar de exhibición del acta:** Sistema BAC., por 1 (un) día a partir del 12/7/16.

**Néstor Hernández**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

OL 2665

Inicia: 11-7-2016

Vence: 12-7-2016

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preadjudicación - Expediente Nº 10.745.126-MGEYA-DGTEDU/15**

Licitación Pública Nº 550-1358-LPU15

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** informática.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 12 de Julio de 2016 de la Licitación Pública 550-1358-LPU15 por la adquisición de equipamiento tecnológico (Pizarras, mesas touch, cartelera digital), solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Graciela Mónica Testa - Maria Oneto - Luis Paz Agrelo

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

### ANEXO

**Graciela M. Testa**  
Gerencia Operativa

OL 2699

Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preadjudicación - Expediente Nº 6.911.443-SSCPEE/16**

Licitación Pública Nº 550-0587-LPU16

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Provisión y logística de distribución de 300 bicicletas.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 12 de julio de 2016 de la Licitación Pública 550-0587-LPU16 por la provisión y logística de distribución de 300 bicicletas, a fin de cumplimentar lo establecido en la Resolución Nº 241/MEGC/13, correspondiente al Programa "Mejores Promedios," solicitado por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Graciela Mónica Testa - Maria Oneto - Luis Paz Agrelo

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**ANEXO**

**Graciela M. Testa**  
Gerencia Operativa

OL 2700  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Preadjudicación - Expediente Nº 11.945.866-MGEYA-UEICEE/16**

Licitación Pública Nº 550-0621-LPU16

**Clase:** etapa única.

**Rubro Comercial:** Servicio integral de Impresión, Consolidación, Distribución, Desconsolidación, Digitalización y Captura de Información de los instrumentos diseñados por la UEICEE para los operativos de evaluación FEPBA y FESBA 2016.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 07 de Julio de 2016 de la Licitación Pública 550-0621-LPU16 por la contratación de un servicio integral de impresión, consolidación, distribución, desconsolidación, digitalización y captura de información de los instrumentos diseñados por la UEICEE para los operativos de evaluación FEPBA y FESBA 2016.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Graciela Mónica Testa - María Oneto - Luis Paz Agrelo

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**ANEXO**

**Graciela M. Testa**  
Gerencia Operativa

OL 2704  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Se solicita la adquisición de equipamiento tecnológico-pedagógico para la Escuela Siglo XXI de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires – E.E. Nº 13.893.409-DGTEDU/16**

Llámesse a Licitación Pública Nación Nº 6/16 para el día 15 de julio de 2016 a las 12 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454) para la adquisición de equipamiento tecnológico-pedagógico para la Escuela Siglo XXI.

**Repartición Destinataria:** Escuela Siglo XXI de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón Nº 255 2º piso frente.

Acto Administrativo Nº Disposición-679-DGAR – 2016.

**Graciela Mónica Testa**  
Gerente Operativa

OL 2664  
Inicia: 11-7-2016

Vence: 12-7-2016

## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICA

#### **Preadjudicación - E.E N° 14.763.430-MGEYA-DGEART/16**

Licitación Pública N° 512-0637-LPU16

Dictamen de Preadjudicación de oferta BAC de fecha 07 de julio de 2016

**Rubro comercial:** Construcción.

**Objeto de la contratación:** Servicio de Cambio de Soldados Sarmiento 3401/Gallo 238, CABA.

Firma preadjudicada:

**Dylargo S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad 1 u - precio unitario: \$ 25.000 - precio total: \$ 25.000.

Renglón: 2 - cantidad 1 u - precio unitario: \$ 214.360 - precio total: \$ 214.360.

Renglón: 3 - cantidad 1 u - precio unitario: \$ 206.880 - precio total \$ 206.880.

**Total preadjudicado:** pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta (\$ 446.240.00).

**Fundamento de la preadjudicación:** Marcelo Raúl Birman

**Vencimiento validez de oferta:** 29/7/16.

**Lugar de exhibición del acta:** En cartelera DGEART - Perú 372, 2° piso.

**Marcelo R. Birman**  
Director General

OL 2721

Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACO PÚBLICO

#### DIRECCIÓN GENERAL CEMENTERIOS

#### **Remodelación, reparación, instalación y puesta en marcha de las baterías “A” y “B” de hornos de cremación y sus instalaciones complementarias” - E.E. N° N° 12.535.786-DGCEM/16 y N° 13.173.599-DGTALMAEP/16**

Apruébase la Contratación Directa N° 8503-0360-CDI16 efectuada al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para el “Remodelación, reparación, instalación y puesta en marcha de las baterías “A” y “B” de hornos de cremación y sus instalaciones complementarias” con destino a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Disposición N° 80/DGCEM/16.

Adjudicase a la firma **Alberto Vignati**, CUIT N° 20-16045478-5 la presente Contratación por un monto total de pesos cuatro millones ochocientos setenta mil (\$ 4.870.000,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Notifíquese a la firma oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite.

**Eduardo R. Somoza**  
Director General

OL 2724  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACO PÚBLICO

#### DIRECCION GENERAL REGENERACION URBANA

#### **Servicio de provisión e instalación de bancos en el espacio público - E.E. N° 11.812.859-DGRU/16 y N° 14.825.178-DGTALMAEP/16**

Apruébase la Contratación Directa N° 8503-0446-CDI16 efectuada al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la contratación del “Servicio de Provisión e Instalación de Bancos en el Espacio Público” con destino a la Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Disposición N° 31/DGRU/16.

Adjudícase a la firma **Eugenio Gomez Llambi** CUIT N° 20-29077334-3 la presente Contratación por un monto total de pesos novecientos setenta mil setecientos (\$ 970.700); conforme lo establecido por la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16.

**Juan Vacas**  
Director General

OL 2718  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACO PÚBLICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL REGENERACIÓN URBANA**

#### **Provisión de placas en edificios históricos” – E.E. N° 11792633-DGRU16 y N° 13576508-DGTALMAEP/16**

Apruébase la Contratación Menor N° 8503-1221-CME16 efectuada al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para el “Provisión de Placas en Edificios Históricos” con destino a la Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Disposiciones N° 17/DGRU/16 y N° 19/DGRU/16.

Adjudícase a la firma **Estilo Quarzo S.R.L.** CUIT N° 30-71178084-6 la presente Contratación por un monto total de pesos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos catorce 40/00 (\$ 491.414.40), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese a la firma oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite.

**Juan Vacas**  
Director General

OL 2707  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

## Agencia de Protección Ambiental

### AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

#### **Adquisición de Centros Móviles de atención Veterinaria – Expediente N° 15.632.974-DGTALAPRA/16**

Contratación: N° 8933-0691-LPU16

Resolución N° 265/APRA/2016

**Objeto:** Adquisición de Centros Móviles de atención Veterinaria.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Apertura:** 18 de julio del 2016 a las 12 hs.

La presente Licitación Pública tramita por Sistema BAC ([www.buenosairesconpras.gob.ar](http://www.buenosairesconpras.gob.ar)). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

**Juan B. Filgueira Risso**

Presidente

OL 2706

Inicia: 12-7-2016

Vence: 13-7-2016

## Ente de Turismo

### ENTE DE TURISMO

#### **Contratación del servicio de “Minimal Estudio” - E.E. N° 12.566.009-DGCYC/16**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Directa N° 2797/SIGAF/16, para el día 14 de julio de 2016, a las 12 hs, para la contratación del servicio de “Minimal Estudio”, para diseñar un mapa táctil en el que el discapacitado visual pueda percibir el entorno y ubicarse, radicado en la Provincia de Entre Ríos, el cual ha patentado dicha tecnología y posee los derechos de propiedad industrial e intelectual, para el diseño e instalación de dichos mapas en los puntos de: Plaza de Mayo, Palermo y Recoleta.

**Valor del pliego:** Sin Valor.

**Apertura:** Av. Martín García 346, piso 2, CABA.

**Acto Administrativo autorizante:** DI-2016-77-DGTALET.

**Repartición destinataria:** Ente de Turismo (ENTUR).

**Adrián Campos**

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 2701

Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

## Corporación Buenos Aires Sur

### **CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.**

#### **Déjase sin efecto adjudicación - Licitación Pública N° 2/15**

Se dejó sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública N° 2/CBAS/15.

**Objeto:** Finalización de los Edificios 12 y 13 en el CH Los Piletones

**Fecha de la resolución:** Reunión del Directorio de la CBAS celebrada el 5 de julio de 2016.

**Fabiana Zimmerman**

Gerente de Administración de Contratos

OL 2723

Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

### **CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.**

#### **Déjase sin efecto el proceso de la Licitación Pública N° 1/15**

Se deja sin efecto el proceso de la Licitación Pública N° 1/CBAS/15.

**Objeto:** Finalización de los Edificios 10 y 11 en el CH Los Piletones

**Fecha de la resolución:** Reunión del Directorio de la CBAS celebrada el 5 de julio de 2016.

**Fabiana Zimmerman**

Gerente de Administración de Contratos

OL 2722

Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Contratación de servicios digitales - Expediente N° 1378-E/16

Llámase a Licitación Pública N° 8/16, cuya apertura se realizará el día 20/7/16, a las 12 hs., para la contratación de servicios digitales.

**Autorizante:** Disposición N° 64/16.

**Repartición destinataria:** Organismo.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta 12 hs. antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9°, C.A.B.A.

**Leonor Colombo**  
Gerente de Administración

OL 2702  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 13-7-2016

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES

#### Preadjudicación – Expediente N° 1375/E/16

Licitación Pública N° 03/2016

Acta de Preadjudicación N° 6/16, de fecha 7 de julio de 2016

**Clase:** Etapa única

**Rubro comercial:** Servicio de seguridad y vigilancia

**Objeto de la contratación:** "Contratacion de un Servicio de Seguridad para oficinas"

Firmas preadjudicadas:

**Tech Security S.R.L.**

Renglón 1 Item 1 - cantidad 12 mes. p. unitario: \$162.377,16.- p. total: \$ 1.948.525,92.-

Renglón 1 Item 2 - cantidad 12 mes. p. unitario: \$94.975,32.- p. total: \$ 1.139.703,84

Subtotal: \$ 3.088.229,76.-

**Total preadjudicado:** \$ 3.088.229,76.-

Miembros de la Comisión de Preadjudicaciones firmantes del Acta: Martín A.

Casabé - Mariano A. Balanovsky – M. Soledad Río.-

**Vencimiento validez de oferta:** veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

**Lugar de exhibición del acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 11/7/16, en planta baja y piso 9

**Leonor R. Colombo**  
Gerente de Administración

OL 2705

Inicia: 12-7-2016

Vence: 12-7-2016

## Junta Comunal 13

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

JUNTA COMUNAL

COMUNA 13

#### **Contratación de trabajos de reparación de vías de tránsito peatonal (Nuevo llamado) Expediente N° 8.646.243-MGEYA-COMUNA13/16**

Nuevo llamado a Licitación Privada N° 2/16, cuya apertura se realizará el día 21/7/16, a las 12 hs., para la contratación de trabajos de reparación de vías de tránsito peatonal dentro del ámbito de injerencia de la Comuna 13:

**Autorizante:** Resolución N° 16.864.157/COMUNA13/16.

**Repartición destinataria:** COMUNA 13.

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Comuna 13, Administración, Av. Cabildo 3067, 2° piso, de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs., hasta 2 días hábiles antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Comuna 13, Administración, Av. Cabildo 3067, 2° piso.

**Gustavo Acevedo**  
Presidente

OL 2698  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 18-7-2016

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Provisión de Juguetes para el Día del Niño - Expediente Nº 16.835.085/2016**

Llámase a Licitación Pública Nº 462-0797-LPU16, con destino a la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 20 de Julio de 2016 a las 12 horas.

Disposición Nº932-DGTALMHYDH-2016.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:**  
[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Hugo D. Aragno**  
Director General

OL 2663  
Inicia: 11-7-2016

vence: 12-7-2016

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Obra: "Plan DH 14/2016 - Demarcación Horizontal en Diferentes Zonas - E.E. N° 11.894.669-MGEYA-DGTYTRA/16"**

Llámesse a Licitación Pública N° 449-SIGAF-2016. Obra: "Plan DH 14/2016 – Demarcación Horizontal en Diferentes Zonas la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

**Autorizante:** Resolución N° 427/MDUYTGC/16.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 15 hs del día 28 de julio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Juan Serra**  
Director General

OL 2436  
Inicia: 29-6-2016

Vence: 13-7-2016

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Obra "Centro de Transbordo Pacífico"- E.E. N° 12.403.925-MGEYA-DGTMBR/16"**

Llámesse a Licitación Pública N° 447/SIGAF/16. Obra "Centro de Transbordo Pacífico".

**Autorizante:** Resolución N° 429/MDUYTGC/16.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs del día 28 de julio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Juan Serra**  
Director General

OL 2429  
Inicia: 29-6-2016

Vence: 20-7-2016

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Obra: “Área Ambiental Centro Cívico - Proyecto Manzana Cívica”- E.E. N° 13.592.837-MGEYA-DGIURB/16**

Llámesese a Licitación Pública N° 443/SIGAF/16. Obra: “Área Ambiental Centro Cívico - Proyecto Manzana Cívica”

Autorizante: Resolución N° 43/SSOBRAS/16.

**Valor del pliego:** Gratuito.**Consulta y descarga de pliegos:** en el sitio web del G.C.B.A. [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs del día 22 de julio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.**Juan Serra**  
Director GeneralOL 2515  
Inicia: 1-7-2016

Vence: 15-7-2016

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra: Construcción y Explotación de Playa de Estacionamiento Subterránea "Área Facultad de Derecho" - E.E. N° 22.032.516-MGEYA-DGPUYA/15**

Llámesse a licitación pública Obra: Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio ubicada en la denominada "Área Facultad de Derecho".

**Autorizante:** Resolución N° 415/MDUYTGC/16.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.: [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** hasta las 13 hs., del día 27 de julio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Juan Serra**  
Director General

OL 2494  
Inicia: 30-6-2016

Vence: 21-7-2016

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 16.790.908/MGEYA-MGEYA/16**

La señora **Rosa María Urcelay González** transfiere la habilitación municipal a el señor **Claudio Daniel Torretta**, del local ubicado en la calle Ramón L. Falcón N° 6695 PB. UF. N° 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (601000) com. min. de productos alimenticios en general, (601005) com. min. de productos alimenticios envasados, (601010) com. min. de bebidas en general envasadas, por Expediente N° 84479/2007, mediante Disposición N° 1553/DGHP-2010, otorgada en fecha 18-02-10, superficie habilitada 24,52 m2.

**Solicitante:** Claudio Daniel Torretta

EP 203

Inicia: 7-7-2016

Vence: 14-7-2016

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MUNICIPAL DE ONCOLOGÍA "MARIA CURIE"

#### **Intimación - Expediente Nº 11.761.218-MGEYA-HMOMC-2014 S/ Inasistencias**

Dado que por TELEFONOGRAMA 0001553115 del 22/07/2014.

Se notifica al agente **Diaz, Mariela** - DNI Nº 32.930.587, que ha incurrido en inasistencias desde el 22/7/2014 hasta la actualidad, asimismo se hace saber a Ud. que dentro de los 10 (diez) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elemento que justifiquen dichas inasistencias se encontrara en la causal de cesantía provista en el Art. 48 inciso (B) de la Ley 471 (BOCBA Nro. 1026) y su reglamentación, su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Oficina de Personal

**Alejandro Fernández**  
Director

EO 888  
Inicia: 7-7-2016

Vence: 21-7-2016

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

#### **Expediente Electrónico Nº 10606933-MGEYA-ESC201298/16**

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación intima al agente GAVAZZO, Roberto Jorge DNI N° 18.712.897 en los términos del inciso g) de la reglamentación del artículo 6º de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el descargo por las inasistencias injustificadas en que incurriera a partir del 22/03/2016 en su cargo de MEP, interino , turno tarde, en la Escuela Técnica N° 29 D.E 6°.

La presente notificación se tendrá efectuada a los cinco (05) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto 1510/97).-

**María del Carmen Caballero**  
Gerenta Operativa

EO 895  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 14-7-2016

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - E.E. Nº 16.690.193/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Mirta Alicia Jansong** (DNI 18.073.447) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 892  
Inicia: 11-7-2016

Vence: 13-7-2016

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Notificación - Carpeta N° 473.976-DGR/10

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente INORTRAU S.A. los términos de la Resolución N° 1963/DGR/2016, de fecha 29 de junio de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las Declaraciones Juradas presentadas por la contribuyente INORTRAU S.A. inscripta en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-185012-1 y CUIT N° 30-69033872-2, con domicilio fiscal sito en Pasaje Bella Vista N° 1116, Planta Baja (Comuna N° 15) de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Fabricación y venta de productos y de equipos médicos", con relación a los períodos fiscales 2009 (12º anticipo mensual) y 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 4º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente por los períodos fiscales 2009 (12º anticipo mensual), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) 2013 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º a 7º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que los ingresos de la contribuyente provenientes de la actividad "Fabricación y venta de productos y de equipos médicos", deben tributar a la alícuota del 3% respecto de los períodos fiscales 2009 (12º anticipo mensual), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º a 7º anticipos mensuales), de acuerdo a lo establecido por el artículo 57 Inciso 8) de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de \$ 400.480,06 (Pesos cuatrocientos mil cuatrocientos ochenta con seis centavos), equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto omitido, graduada de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5º.- Mantener la extensión de responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente de la firma Señor Danilo Pecci con domicilio especial en el Pasaje Bella Vista N° 1116, (Comuna N° 15) de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal (T.O. 2015), con las modificaciones introducidas por la Ley 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Intimar a INORTRAU S.A., al Presidente de la firma Señor Danilo Pecci y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$

400.480,06 (Pesos cuatrocientos mil cuatrocientos ochenta con seis centavos) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal (T.O. 2015), con las modificaciones introducidas por la Ley 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 400.480,06 (Pesos cuatrocientos mil cuatrocientos ochenta con seis centavos), equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto omitido, debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal (T.O. 2015), con las modificaciones introducidas por la Ley 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4º piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7º.- Tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 8º.- Intimar a INORTRAU S.A., al Presidente de la firma Señor Danilo Pecci y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados y por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al responsable solidario por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el domicilio consignado en el artículo 5º de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal (T.O. 2015), con las modificaciones introducidas por la Ley 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia y resérvese.

## **ANEXO**

**Demian Tujsnaider**  
Director General de Rentas

EO 884  
Inicia: 7-7-2016

Vence: 12-7-2016

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **Notificación - Expediente N° 5.917.677/MGEYA/2014 y su Presentación Agregar N°001**

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente NEOSID S.R.L., y al responsable solidario Sr. José Arturo Fellhandler, los términos de la Resolución N°1886-DGR-2016, de fecha 28 de junio de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente NEOSID S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 1016565-07 y CUIT 30-70701021-1, con domicilio en la calle Olleros N°3069, Piso 6°, Departamento "D", Comuna N° 13, de ésta Ciudad (fojas 260) cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos", con relación a los períodos fiscales 2011 (5° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tener por constituido su domicilio en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 4º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al responsable solidario el socio Gerente Señor José Arturo Fellhandler D.N.I. N°26.348.289, ambos con domicilio en Chacra N°426, General Roca, Provincia de Río Negro (foja 114), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; en virtud de los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente NEOSID S.R.L., al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente NEOSID S.R.L. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda

impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 5493 (B.O. Nº 4792 del 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente NEOSID S.R.L., al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal consignado en el artículo 1º, y al responsable solidario consignado en el artículo 3º de la presente y en el domicilio fiscal de la firma y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 5493 (B.O. Nº 4792 del 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese.-

## **ANEXO**

**Demian Tujsnaider**  
Director General

EO 885  
Inicia: 7-7-2016

Vence: 12-7-2016

### **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

#### **Notificación - Expediente Nº 12.886.550-MGEyA/14**

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente BERRIOS ANGELA MARIA EVA, los términos de la Resolución Nº 1964/DGR/2016, de fecha 29 de junio de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Determinar de oficio la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente sobre base presunta y con carácter parcial por los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), 2012 (01° a 12° anticipos mensuales), 2013 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (01° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establecer que al contribuyente le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa respecto de la actividad "Transporte automotor de cargas", por los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), 2012 (01° a 12° anticipos mensuales), 2013 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (01° a 12° anticipos mensuales), a la alícuota del 3%, conforme lo establecido en el artículo 53, inciso 4 de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 3°.- Tener por constituido el domicilio de la responsable en la sede de esta Dirección General de Rentas, en mérito a lo dispuesto en los "Considerandos" precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno es feriado inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo.

Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de \$ 460.080,84 (pesos cuatrocientos sesenta mil ochenta y cuatro centavos), de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente Berrios Angela Maria Eva para que dentro del término de los quince (15) días de notificada esta Resolución, ingrese la suma de \$ 230.040,42 (pesos doscientos treinta mil cuarenta y cuatro centavos), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa de \$ 460.080,84 (pesos cuatrocientos sesenta mil ochenta y cuatro centavos), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda - 4° Piso), a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente Berrios Angela Maria Eva para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se la intima a que toda modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7°.- Regístrese, notifíquese a la contribuyente en la sede de la Dirección General de Rentas, en su domicilio real sito en la calle Amancay N° 2391 de la localidad de La Reja, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 32 del Código Fiscal T. O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente y resérvese.

## **ANEXO**

**Demian Tujsnaider**  
Director General

EO 886  
Inicia: 7-7-2016

Vence: 12-7-2016

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### **Intimación: - Expediente Nº 1.779.309/12**

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma CHUECA SOHO SRL, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 1169639-07, CUIT Nº 30-70985877-3 con domicilio fiscal en Honduras 5255 PB, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en acta de fecha 13/01/15 se comunicó el inicio de la verificación impositiva bajo el cargo de inspección Nº 01-00016676/2014 mediante la aplicación del Art. 32 t.o. 2014 destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control.

Se comunica la anulación de las diferencias de verificación notificadas en el Boletín Oficial Nº 4761, bajo Edicto Oficial Nº 1023 iniciado el día 10/11/2015 y finalizado el 12/11/2015.

Asimismo, se procede a la comunicación de las nuevas diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 76.378,17 (pesos setenta y seis mil trescientos setenta y ocho con diecisietecentavos) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Exp Nº 1779309/2012

Por tal motivo se intima a que el primer día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa E, de la Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos, de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 15:30 hs, ante la agente Gonzalez Laura, a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 09 a 12 del 2012, 1 a 12 del 2013 y 1 a 10 del 2014 como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos e incorrecta aplicación de alícuota y la aplicación del artículo 171 (Diferencias parciales de Verificación las que surgen de tomar como base para la determinación del impuesto, los montos imponibles declarados ante AFIP) del Código Fiscal (t.o. 2013) y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido en la Resolución Nº 924-AGIP-2012. Diferencias de carácter parcial.

#### **ANEXO**

**Hugo Slipak**

Director de Fiscalización Interna  
y Operativos Masivos

EO 891  
Inicia: 11-7-2016

Vence: 13-7-2016

**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE RENTAS****Intimación - Expediente N° 6.448.564/15**

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma PROYECTOS REPUBLIC S.A. Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N°901-346095-6, CUIT N° 30-71250181-9 con domicilio fiscal en La Calle Arenales N° 2317 Piso 8 Dpto. 33, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 1146, de fecha 28/12/2015 a 30/12/2015 se notificó que se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 18299/2015. Que verificados los incumplimientos de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por un total de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 316.965,00) que se detallan a continuación, según surge del Expediente N° 06448564/2015:

PERIODO	BASE IMPONIBLE		ALICUOTA		IMPUESTO		SALDO
	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADO	AJUSTADO	AJUSTADO
mar-13	\$ 0,00	\$ 797.002,07	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 23.910,06	\$ 23.910,06
abr-13	\$ 0,00	\$ 260.320,07	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 7.809,60	\$ 7.809,60
may-13	\$ 0,00	\$ 589.579,85	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 17.687,40	\$ 17.687,40
jun-13	\$ 0,00	\$ 590.034,26	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 17.701,03	\$ 17.701,03
jul-13	\$ 0,00	\$ 637.514,57	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 19.125,44	\$ 19.125,44
ago-13	\$ 0,00	\$ 986.658,79	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 29.599,76	\$ 29.599,76
sep-13	\$ 0,00	\$ 798.980,09	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 23.969,40	\$ 23.969,40
oct-13	\$ 0,00	\$ 803.627,04	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 24.108,81	\$ 24.108,81
nov-13	\$ 0,00	\$ 898.767,41	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 26.963,02	\$ 26.963,02
dic-13	\$ 0,00	\$ 915.980,50	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 27.479,42	\$ 27.479,42
subtotal año 2013	\$ 0,00	\$ 7.278.464,65			\$ 0,00	\$ 218.353,94	\$ 218.353,94
ene-14	\$ 0,00	\$ 250.330,74	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 7.509,92	\$ 7.509,92
feb-14	\$ 0,00	\$ 249.070,30	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 7.472,11	\$ 7.472,11
mar-14	\$ 0,00	\$ 249.693,31	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 7.490,80	\$ 7.490,80
abr-14	\$ 0,00	\$ 247.263,01	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 7.417,89	\$ 7.417,89
may-14	\$ 0,00	\$ 344.717,90	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 10.341,54	\$ 10.341,54
jun-14	\$ 0,00	\$ 269.631,45	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 8.088,94	\$ 8.088,94
jul-14	\$ 0,00	\$ 238.604,70	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 7.158,14	\$ 7.158,14
ago-14	\$ 0,00	\$ 200.508,19	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 6.015,25	\$ 6.015,25
sep-14	\$ 0,00	\$ 152.295,02	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 4.568,85	\$ 4.568,85
oct-14	\$ 0,00	\$ 206.066,89	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 6.182,01	\$ 6.182,01
nov-14	\$ 0,00	\$ 132.773,23	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 3.983,20	\$ 3.983,20
dic-14	\$ 0,00	\$ 128.040,31	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 3.841,21	\$ 3.841,21
subtotal año 2014	\$ 0,00	\$ 2.668.995,05			\$ 0,00	\$ 80.069,86	\$ 80.069,86

ene-15	\$ 0,00	\$ 27.028,51	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 810,86	\$ 810,86
feb-15	\$ 0,00	\$ 27.634,93	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 829,05	\$ 829,05
mar-15	\$ 0,00	\$ 45.630,55	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 1.368,92	\$ 1.368,92
abr-15	\$ 0,00	\$ 54.900,02	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 1.647,00	\$ 1.647,00
may-15	\$ 0,00	\$ 55.309,00	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 1.659,27	\$ 1.659,27
jun-15	\$ 0,00	\$ 56.036,45	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 1.681,09	\$ 1.681,09
jul-15	\$ 0,00	\$ 56.841,83	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 1.705,25	\$ 1.705,25
ago-15	\$ 0,00	\$ 57.653,55	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 1.729,61	\$ 1.729,61
sep-15	\$ 0,00	\$ 58.429,78	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 1.752,89	\$ 1.752,89
oct-15	\$ 0,00	\$ 58.974,09	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 1.769,22	\$ 1.769,22
nov-15	\$ 0,00	\$ 59.523,48	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 1.785,70	\$ 1.785,70
dic-15	\$ 0,00	\$ 60.077,98	0,00%	3,00%	\$ 0,00	\$ 1.802,34	\$ 1.802,34
subtotal año 2015	\$ 0,00	\$ 618.040,17			\$ 0,00	\$ 18.541,20	\$ 18.541,20

Por tal motivo se intima a que el segundo día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs. a los efectos de prestar o no conformidad a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: marzo/2013 a diciembre/2015, que se notifican mediante el presente Edicto, como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos, determinados en base a Montos Imponibles AFIP y los declarados en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (quince) días posteriores. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias de verificación se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario.

**Claudio Basile**  
Director de Fiscalización Integral y  
Operativos Especiales

EO 887  
Inicia: 7-7-2016

Vence: 12-7-2016

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Notificación - E.E. Nº 21.173.115-MGEYA-IVC/015

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. Ariza, Julio Cesar, que la Unidad sita en Block 16, Piso 3º, Dpto. C, Barrio Copello, de la C.A.B.A.; que por Disposición DISFC-2016-419-IVC de fecha 07/07/16, se ha procedido a rescindir el 50 % del Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. Nº 25873, por el incumplimiento de la cláusula SÉPTIMA, en los términos de las cláusulas NOVENA Y DÉCIMO PRIMERA, del citado instrumento.

Asimismo se le hace saber a los interesados que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

**Mariano Andrés Vázquez**  
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 902  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 14-7-2016

### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Notificación – E.E. Nº 8.884.404-MGEYA-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **hace saber a las personas identificadas en los Anexos I y II del presente y/o sus eventuales herederos**, que por DISFC-2016-304-IVC de fecha 23/05/16, se ha procedido respectivamente, a rescindir los Boletos de Compraventa que suscribieran con dicho Organismo, respecto de las viviendas que se mencionan en el Anexo I; por haber transgredido dichos adjudicatarios/as, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado; y a dejar sin efecto la parte pertinente de las Resoluciones y/o Disposiciones indicadas en el Anexo II, por las cuales se procedió a adjudicar las viviendas que en cada caso se indica, según lo actuado en el EX-2016-08884404-MGEYA-IVC

Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **ANEXO**

**Belisario Mazzeo Risso**  
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 897  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 14-7-2016

## **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **Notificación - ME-2016-16502920-IVC**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en el Block 1, piso 3, dto. "C" del barrio Cildañez, identificado administrativamente como unidad de cuenta 77015, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Belisario Mazzeo Risso**  
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 896  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 14-7-2016

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****Notificación - E-2016-16.805.780-IVC**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en el Edificio 4, piso 9º, dto. "A" del barrio Lafuente, identificado administrativamente como unidad de cuenta 72.131, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Belisario Mazzeo Risso**

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 898

Inicia: 12-7-2016

Vence: 14-7-2016

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****Notificación – ME Nº 17.011.609 –IVC/16**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en el Block 7 Piso 2 departamento "B", del barrio SAVIO I, identificado administrativamente como unidad de cuenta 20376, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Belisario Mazzeo Risso**

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 899

Inicia: 12-7-2016

Vence: 14-7-2016

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Notificación - E.E. Nº 25.906.326-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las personas identificadas en los Anexos I y II del presente y/o sus eventuales herederos, que por DISFC-2016-394-IVC de fecha 30/06/16, se ha procedido respectivamente, a rescindir los Boletos de Compraventa que suscribieran con dicho Organismo, respecto de las viviendas que se mencionan en el Anexo I; por haber transgredido dichos adjudicatarios/as, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado; y a dejar sin efecto la parte pertinente de las Resoluciones y/o Disposiciones indicadas en el Anexo II, por las cuales se procedió a adjudicar las viviendas que en cada caso se indica, según lo actuado en el EX -2015-25906326-MGEYA-IVC.

Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concls. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### ANEXO

**Belisario Mazzeo Risso**  
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 883  
Inicia: 7-7-2016

Vence: 12-7-2016

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Notificación - E.E. Nº 17.427.375-MGEYA-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a Sra. CESANI, Clementina Fabiana, DNI Nº 21.494.370, que en el e EX-2014-17427375-MGEYA-IVC el Jueves 31 de Marzo de 2016 se ha dictado la DISFC-2016-152-IVC, que cuya parte resolutive se transcribe a continuación. 1º- Desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. CESANI, Clementina Fabiana, (DNI Nº 21.494.370), contra la Disposición Nº 455/GG/12, de fecha 06/08/2012, mediante la cual se dispuso:"... 1º.- Rescíndese el Boleto de Compraventa correspondiente a la UC Nº 70.081, Casa Nº 180, Barrio Rivadavia, suscripto con fecha 24/02/98 con la Sra. CESANI, Clementina Fabiana, (DNI Nº 21.494.370), por haber transgredido sus eventuales herederos las Cláusulas TERCERA y OCTAVA, en los términos de la NOVENA y UNDECIMA del citado instrumento.", confirmando dicha Disposición en todos sus términos. 2º- Conceder el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio y otorgar plazo de cinco (5) días para que la interesada mejore o amplíe los fundamentos del mismo, conforme Art. 107 y 108 del Decreto Nº 1510/GCBA/97.- La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 ley citada). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

**Mariano Andrés Vazquez**  
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 900  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 14-7-2016

### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Notificación - ME Nº 17.011.899-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Barrio Savio, Block 3, Piso 11º, Dpto. C, identificado administrativamente como UCNº 67342, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Belisario Mazzeo Risso**  
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 901  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 14-7-2016

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

#### **Citación SUM 433/11 - Nota Nº 16.952.577/16**

Mediante la presente se cita a concurrir a **Mario Néstor Boscoboinik** F.C. Nº 12.791.923, el día 15-07-16 a las 11.00 Horas, por ante la actuaría a cargo del Dr. Pedro Luis NIEVAS, letrado de la Dirección de Sumarios dependiente de la Procuración General, sita en la calle Córdoba 1345 Piso 1345 Piso 8 Dpto. A , de la CABA, con motivo del Sumario Nº 433-11, Expediente Nº 2197393/11, a fin de prestar Declaración Indagatoria, poniendo en su conocimiento que podrá concurrir con abogado defensor y que la presente se formula bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 3360/68, el que textualmente dice: Para prestar declaración Indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias necesarias para completar la instrucción del sumario Fdo. Dr. Pedro Luis NIEVAS.

**Liliana Pesqueira**  
Directora de Sumarios de Regimen General

EO 903  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 14-7-2016

**PROCURACIÓN GENERAL**

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

**Citación SUM 48/2015 - Nota Nº 16.952.847/16**

Mediante la presente se cita a concurrir a **Omar Osvaldo Sacaro** DNI 27.940.354 el día 18/07/2016 a las 13:00 horas, por ante la actuaría a cargo de la Dra. M. Clarisa Noli, letrada de la Dirección de Sumarios de Régimen General de la Dirección General de Sumarios dependiente de la Procuración General, sita en la calle CORDOBA 1345 PISO 8 DTO A, de esta Capital, con motivo del Sumario Nº 48/2015, Expediente Electrónico Nº 2773787-MGEYA-AGC/2015, a fin de prestar declaración indagatoria, poniendo en su conocimiento que podrá concurrir con abogado defensor y que la presente se formula bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 3360/68 el que textualmente dice: "...Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias necesarias para completar la instrucción del sumario. .." .

**Liliana Pesqueira**  
Directora

EO 894  
Inicia: 12-7-2016

Vence: 14-7-2016

## Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16.697.195/DGTAD/2016)**

**Carátula: "NN NN, - ART: 73"**

**MPF 86711**

El Dr. Luis Arnaudo, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 26 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 86711 / caratulado "NN, NN, - Art: 73" , el 04 de Julio de 2016; cita y emplaza a **Leandro Cimadoro**, DNI 33.531.579 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 73 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

**Diego Armendano**  
Secretario

OJ 167

Inicia: 6-7-2016

Vence: 13-7-2016

## Juzgado Provincial

### JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 - MAR DEL PLATA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 16.620.484/DGTAD/2016**

**Carátula: “CANET, BÁRBARA S. Y OT. C/ OLIVETTO, JOSÉ F. Y OT. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”**

**Exp: N° 30287-2013**

El Juz. C. y Com. N° 11 Depto. Jud. Mar del Plata, cita por el término 10 días al Sr. Eduardo Samara, para que se presente a hacer valer sus derechos en autos: “Canet, Bárbara S. y ot. c/ Olivetto, José y ot. s/ Prescripción Adquisitiva”, Exp. 30287-2013, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos (arts. 341 y 681 Cód. cit.).

El presente edicto debe publicarse por el término de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Nicolás Martín Sass**

Auxiliar Letrado

OJ 166

Inicia: 5-7-2016

Vence: 19-7-2016

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.554.722/MGEYA/2016**

**Carátula: "MOLANO PATIÑO, CRISTIAN CAMILO S/ ART. 189 BIS C.P."**

**Causa nº 4768/14 (51/D/16)**

La Dra. M. Lorena Tula del Moral, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti Nº 3345, piso 4º, de esta ciudad (Tel. 001-4014-5881/72/73), Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5) días y emplaza a Cristian Camilo Molano Patiño, titular del DNI 95.051.694, colombiano, nacido el 16 de mayo de 1995, con último domicilio real conocido en la calle Hipólito Yrigoyen 2996, piso 5 dpto. "28" de esta ciudad, **para que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de proceder a lo que por derecho corresponda** en el marco de la causa Nº **4768/14 (51/D/15)** del registro de este Juzgado, en orden al delito previsto en el art. 189 bis C.P. El presente se emite el 29 de junio de 2016.

**Paula Nuñez Gelvez**  
Secretaria

OJ 165

Inicia: 5-7-2016

Vence: 12-7-2016

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 23

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.731.187/MGEYA/2016**

**Carátula: "IBARRA OBELAR, ROBERTO ADRIÁN S/ INFR. ART (S). 85, PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE - CC"**

**Causa Nº 17891/15 (interno nº 7214/C)**

Este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 23, a mi cargo, Secretaría única, a cargo del Dr. Javier Salvador Lombardo, sito en la calle Beruti 3345, 1° piso de esta Ciudad, a fin de solicitarle que disponga lo necesario para proceder a la publicación de **edictos** por el plazo de **cinco (5) días**, en los cuales se deberá emplazar al Sr. **ROBERTO ADRIAN OBELAR IBARRA, C.I. Uruguay N° 5321360-4, soltero, nacido el día 6 de noviembre de 1989 en la República Oriental del Uruguay, hijo de Washington González y Gladis Ramona Obelar Ibarra**, para que dentro del **tercer día** de la última publicación, comparezca a la sede de este Tribunal a estar derecho, ello, bajo expreso apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar la consecuente captura (artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A de aplicación al caso en virtud del art. 6 de la Ley 12).

**Javier Salvador Lombardo**  
Secretario

OJ 168  
Inicia: 6-7-2016

Vence: 13-7-2016

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 16.824.661/MGEYA/2016**

**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS VITO, GUSTAVO ALEJANDRO S/ INF. ART. 52, HOSTIGAR, MALTRATAR, INTIMIDAR - CC"**

**Causa N° 1313/16**

"///nos Aires, 1 de julio de 2016. Atento a lo informado por la Policía Federal Argentina a fs. 43/48, y a fin de no dilatar más el trámite de la presente causa, publíquese edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA, para que el Sr. Gustavo Alejandro Vito, comparezca a este Juzgado dentro de las 24hs de notificado (...). Fdo. Pablo C. Casas. Juez. Ante mí: María Antonela Mandolesi. Secretaria."

**Ello, en relación a GUSTAVO ALEJANDRO VITO, DNI 17.283.103.**

**Asimismo, deberá constar que el nombrado deberá comparecer a este Juzgado dentro de las 24 hs. de notificado.**

**Pablo C. Casas**  
Juez

OJ 170  
Inicia: 11-7-2016

Vence: 15-7-2016

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 16.929.906/MGEYA/2016****Carátula: "TRONCOSO CHALAR, VÍCTOR HUGO S/ ART. 149 BIS, CP"****Causa n° 5018/14 (41/D)**

"Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, 28 de junio de 2016. (...) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, intima a Víctor Hugo Troncoso Chalar (titular del DNI n° 93.744.981), a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del quinto día hábil de notificado, entre las 9:00 y las 15:00hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena impuesta en la causa. Notifíquese. Fdo. María Julia Correa, Jueza; ante mí, Alejandro Pellicori, Secretario"

**María Julia Correa**

Juez

OJ 171

Inicia: 11-7-2016

Vence: 15-7-2016

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°2

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.945.300/MGEYA/2016**

**Carátula: “LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS: “JAIME, CARLOS JAVIER S/ ART. 11179: 183”**

**Causa n° 5537/13 (1447/6)**

**“En el marco de la causa 5537/13 (1447/6) caratulada “LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS: “JAIME, CARLOS JAVIER s/ art. 11179:183” en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 2, se ha resuelto lo siguiente:** “En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil dieciséis, siendo las 10:00 horas del día fijado para que tenga lugar la audiencia en los términos del artículo 213 del CPPCABA, en esta causa registrada por ante la Secretaría única bajo el número 5537/13 (1447/6), caratulada “LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS “JAIME, CARLOS JAVIER s/ art. 183” “(..) **INTIMAR** al imputado **CARLOS JAVIER JAIME** a que, dentro del quinto día de notificado, **COMPAREZCA** ante los estrados del Tribunal, a fin de justificar su inasistencia, bajo apercibimiento de – en caso de que así no lo hiciere-, declarar su rebeldía y ordenarse su captura. A tal efecto, líbrese cédula a su domicilio constituido, telegrama policial a su domicilio real y –a su vez- publíquese edictos en el Boletín Oficial de la CABA (...)” Firmado: Carlos A. Bentolila, Juez, Ante mí: Nicolás Faes, Prosecretario Coadyuvante.

**Nicolás Faes**

Prosecretario Coadyuvante

OJ 173

Inicia: 11-7-2016

Vence: 13-7-2016



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

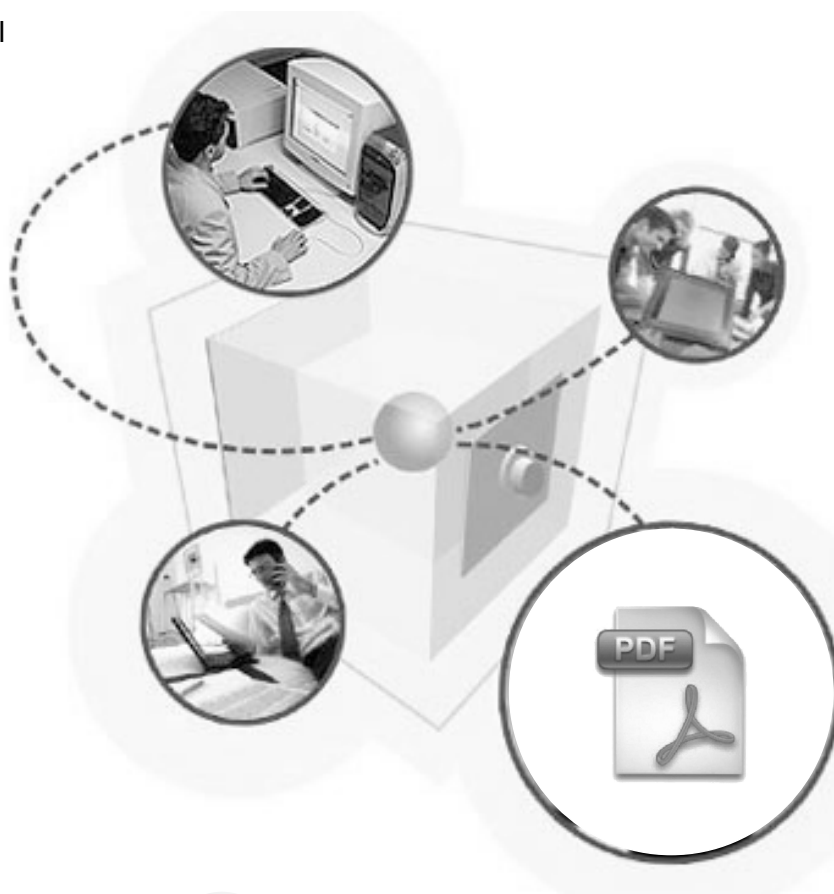
**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Fernando Hernández  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Glenda Roca  
María Belén Giraudó



**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar